



Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Educación Infantil. 23794

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Enfermería en Oncología Radioterápica, Física y Protección Radiológica y Medicina Nuclear del centro Hospital Universitario "Miguel Servet". 23797

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de las Consultas Externas del Hospital Materno-Infantil y Unidad de Reproducción Asistida (URA) - Hospital Universitario "Miguel Servet". 23801

RESOLUCIÓN de 30 mayo de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad Higiene Hospitalaria y Medicina Preventiva del Hospital Universitario "Miguel Servet". 23805

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Sección de Apoyo Administrativo Quirúrgico, en el Sector de Zaragoza II. 23809

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifican las listas definitivas de las personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar Servicios Generales, especialidad Servicios Generales, aprobadas por Resolución de 31 de marzo, de esta Universidad. 23813



COMARCA DE LA JACETANIA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de Presidencia número 1424, de 2 de diciembre de 2022, de la Comarca de La Jacetania, por la que se aprueban las bases y convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir la plaza de Trabajador Social vacante en la plantilla de personal funcionario. 23814

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de Presidencia número 1427, de 2 de diciembre de 2022, de la Comarca de La Jacetania, por la que se aprueban las bases y convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir la plaza de educador social vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Comarca..... 23815

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

ACUERDO de 27 de diciembre de 2022, de la Junta de Gobierno de Local del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, por el que se aprueban las bases específicas y la convocatoria de los procesos selectivos, para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición, de las plazas vacantes de personal funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del año 2022. ... 23816

ACUERDO de 27 de diciembre de 2022, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, por el que se aprueban las bases específicas y la convocatoria de los procesos selectivos, para la provisión mediante el sistema de concurso, de las plazas vacantes de personal funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del año 2022. 23831

ACUERDO de 27 de diciembre de 2022, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, por el que se aprueban las bases específicas y la convocatoria de los procesos selectivos, para la provisión mediante el sistema de concurso, de las plazas vacantes de personal laboral fijo, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del año 2022. 23844

ACUERDO de 27 de diciembre de 2022, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, por el que se aprueban las bases específicas y la convocatoria de los procesos selectivos, para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición, de las plazas vacantes de personal laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del año 2022. ... 23856

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/725/2023, de 1 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP) para financiar gastos de funcionamiento de la Federación. 23870

ORDEN PRI/726/2023, de 5 de junio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la Fundación Sinfónica de Aragón. 23871

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2023, del Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, por la que se aprueba el modelo para solicitar el alta, modificación y baja en el registro de funcionarios habilitados, así como para que la persona interesada o su representante preste el consentimiento necesario para actuar a través de funcionaria o funcionario habilitado. 23874

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2023, del Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2023, de subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, dirigidas a comarcas aragonesas (Talleres TIC)..... 23877



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/727/2023, de 31 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 26 de mayo de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico de Aragón el proyecto empresarial promovido por Novaltia Sociedad Cooperativa, consistente en la implantación en el municipio de Zaragoza de un nuevo centro de distribución farmacéutica basado en la transformación digital y sostenible de la cadena de suministro farmacéutica. 23886

CORRECCIÓN de errores de la Orden EPE/594/2023, de 28 de abril, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/268/2023, de 14 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad. 23892

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/728/2023, de 26 de mayo, por la que se dispone la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Educación para la recuperación y mejora de las condiciones laborales del profesorado en Aragón. 23893

ORDEN ECD/729/2023, de 6 de junio, por la que se dispone la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Educación sobre derechos y garantías sindicales. 23895

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/730/2023, de 26 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería (Programa 1) y en transformación integral y modernización de invernaderos (Programa 2), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. 23903

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación de terneros mamones y precebo hasta una capacidad final de 1.368 plazas, situada en polígono 13, parcela 59 del término municipal de Sena (Huesca). (Número de Expediente: INAGA 500202/01/2022/06430). 23932

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de junio de 2006, en la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 739 UGM, ubicada en las parcelas 22,23,24,32 y 33 del polígono 17 del término municipal de Sástago (Zaragoza), y promovida por Funes Villanueva SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/05956). 23937

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 3, parcela 804, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovida por Javier Arner Navarro. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/02254). ... 23941

JUSTICIA DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2023, del Justicia de Aragón, por la que se convoca una beca de formación en el Justicia de Aragón para el periodo 2023-2024. 23954



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2023, de la Directora General de Interior y Protección Civil, por la que se somete a información pública la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Aragón. 23967

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Clarita" en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza). 23968

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de octubre de 2021, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Esquedas" en Plasencia del Monte, término municipal de La Sotonera (Huesca). 23976

ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre el otorgamiento de la demasía a la concesión de explotación "Marta I" número 5751. 23977

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por el que se da publicidad a la propuesta de Resolución de la convocatoria publicada por Orden VMV/373/2023, de 27 de marzo, por el que se convocan tres becas de formación en materia de Geografía, Cartografía y Geodesia con destino en el Instituto Geográfico de Aragón. 23978

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

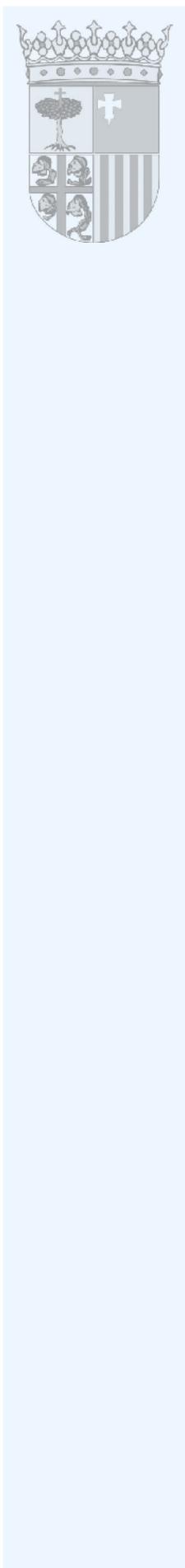
RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2023, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas. 23979

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/730/2023, de 26 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería (Programa 1) y en transformación integral y modernización de invernaderos (Programa 2), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. 23980

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, por el que se somete a información pública el expediente de permuta de terrenos del monte de utilidad pública número 317 "Collarada", perteneciente al Ayuntamiento de Villanúa (Huesca) y sito en su término municipal, por terrenos de titularidad particular sitos en el mismo término municipal, a solicitud de Dña Marina Acín Giménez. 23981

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto básico de rehabilitación de borda para vivienda unifamiliar en el polígono 4 parcela 711 de Hospital de Parzán, en el término municipal de Bielsa (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/04954). 23982



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación número 8 de las normas subsidiarias municipales de Albalate del Arzobispo, en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel) promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2023/04568). 23983

- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de modificación aislada número 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Borja, término municipal de Borja (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Borja. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2023/04021). 23984

- ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, sobre la aprobación de las Bases Definitivas y el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de regadío de la Comunidad de Regantes Grañén-Flumen, término municipal de Grañén (Huesca). 23985

- ACUERDO del Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, para la declaración en estado de deslinde e inicio de las operaciones del monte de utilidad pública número 168 de los de la provincia de Huesca, denominado “Labayo”, propiedad del Ayuntamiento de Sabiñánigo y sito en su término municipal. 23986



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Educación Infantil.

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Jardín de Infancia (ahora Técnicos en Educación Infantil), convocadas por Resolución de 15 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 130, de 2 de julio de 2020), según el Decreto 2/2022, de 12 de enero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 13, de 20 de enero de 2022), que modifica la denominación atribuida a la Clase de Especialidad "Técnicos en Jardín de infancia" contenida en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean determinadas clases de especialidad den los Cuerpos y Escalas de Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la de "Técnicos en Educación Infantil"; y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con la puntuación acumulada:



Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Educación Infantil.

Nº ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	OPOSICION	CONCURSO	PUNT. TOTAL
1	MANCHADO	SIMON	NOELIA	50,000	40,000	90,000
2	MARTÍNEZ	GANSO	LAURA	47,650	40,000	87,650
3	TOMEY	CATALINA	CARMEN	47,502	40,000	87,502
4	ESCARTIN	SERRANO	LIDA	45,602	40,000	85,602
5	BARRAO	GIMENO	MARIA PILAR	44,803	40,000	84,803
6	BARAÑAN	BOIX	MARTA	47,001	37,125	84,126
7	ESCOBAR	BUENO	M.ª ENCARNACIÓN	44,051	40,000	84,051
8	FRANCO	CALLEN	MARIA MERCEDES	43,651	40,000	83,651
9	PRADEL	ARRATE	NOEMI	43,151	40,000	83,151
10	ALEJO	LASTANAO	OLGA	48,151	33,875	82,026
11	MARQUÉS	CALVO	OLGA	41,501	40,000	81,501
12	ANDREU	GARCÍA	ABIGAIL	46,152	35,250	81,402
13	RAMÓN	LAPUENTE	MARÍA ÁNGELES	41,100	40,000	81,100
14	MARTIN	LÓPEZ	MARÍA DOLORES	40,403	40,000	80,403
15	ANSÓN	MONTEJO	ANA ISABEL	40,203	40,000	80,203
16	PÉREZ-CARRASCO	RAMIREZ	MARIA TERESA	42,250	37,500	79,750
17	ANDREU	GARCÍA	PATRICIA	40,500	39,000	79,500
18	CASTILLÓN	LOSCERTALES	GEMMA ESTHER	39,451	40,000	79,451
19	HERNANDEZ	MONTANER	Mª PILAR	39,352	40,000	79,352
20	REDONDO	LACOSTA	ADRIANA	48,550	10,000	58,550
21	BELTRÁN	MORENO	ALBA PATRICIA	38,154	0,000	38,154

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10.1 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombradas funcionarias o funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 30 de mayo de 2023.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Enfermería en Oncología Radioterápica, Física y Protección Radiológica y Medicina Nuclear del centro Hospital Universitario “Miguel Servet”.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Enfermería en Oncología Radioterápica, Física y Protección Radiológica y Medicina Nuclear, en la plantilla orgánica de personal del Hospital Universitario Miguel Servet, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Enfermería en Oncología Radioterápica, Física y Protección Radiológica y Medicina Nuclear.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Universitario “Miguel Servet”.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tarde.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones:
 - a) Organizar, planificar e impulsar la gestión de los cuidados en la Unidad.
 - b) Optimizar la calidad de los cuidados de su unidad, siguiendo los criterios de eficacia, efectividad, eficiencia y seguridad.
 - c) Evaluar el logro de los objetivos pactados con la Dirección de Enfermería, así como de los propios de la Unidad.
 - d) Demostrar capacidad para liderar el trabajo en equipo cohesionado que fomente habilidades y destrezas que mejoren el rendimiento de los resultados.
 - e) Dirigir equipos y grupos de trabajo adscritos a su puesto de trabajo.
 - f) Gestionar el personal adscrito a su Unidad, mediante el manejo del programa informático existente para ese fin.
 - g) Evaluar el funcionamiento y la actividad asistencial de su Unidad, mediante el diseño de cuadros de mando.
 - h) Garantizar la seguridad y continuidad de cuidados de los pacientes de su unidad, promoviendo y estableciendo mecanismos de coordinación entre los profesionales de distintos niveles asistenciales.
 - i) Garantizar el apoyo logístico a la Unidad, mediante la gestión de recursos materiales.
 - j) Promover cuantas actividades sean necesarias para la integración efectiva de la Prevención de Riesgos Laborales en su Unidad.
 - k) Participar activamente en todas aquellas actividades del proceso de acreditación de la Norma UNE-EN-ISO 9001:2015, que le sean asignadas.
 - l) Promover la investigación y docencia en su Unidad, liderando y/o facilitando el desarrollo de proyectos, y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de la categoría profesional de Enfermero/a, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.



Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en el Hospital Universitario Miguel Servet.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— *Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo, así como una memoria relacionada con las funciones del puesto, elaborada por los propios aspirantes. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital Universitario Miguel Servet.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarta.— *Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Hospital Universitario Miguel Servet, situado en la planta baja junto a Registro, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará la Resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento.*

En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.



Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de mayo de 2023.— El Gerente de Sector de Zaragoza II, Luis Callén Sevilla.



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de las Consultas Externas del Hospital Materno-Infantil y Unidad de Reproducción Asistida (URA) - Hospital Universitario "Miguel Servet".

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de las Consultas Externas del Hospital Materno-Infantil y URA, en la plantilla orgánica de personal del Hospital Universitario Miguel Servet, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a de Unidad de Enfermería de las Consultas Externas del Hospital Materno-Infantil y URA.

- Sistema de provisión: Libre designación.

- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Universitario "Miguel Servet".

- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tarde.

- Nivel de complemento de destino: 22.

- Funciones:

- a) Organizar, planificar e impulsar la gestión de los cuidados en la Unidad.
- b) Optimizar la calidad de los cuidados de su unidad, siguiendo los criterios de eficacia, efectividad, eficiencia y seguridad.
- c) Evaluar el logro de los objetivos pactados con la Dirección de Enfermería, así como de los propios de la Unidad.
- d) Demostrar capacidad para liderar el trabajo en equipo cohesionado que fomente habilidades y destrezas que mejoren el rendimiento de los resultados.
- e) Dirigir equipos y grupos de trabajo adscritos a su puesto de trabajo.
- f) Gestionar el personal adscrito a su Unidad, mediante el manejo del programa informático existente para ese fin.
- g) Evaluar el funcionamiento y la actividad asistencial de su Unidad, mediante el diseño de cuadros de mando.
- h) Garantizar la seguridad y continuidad de cuidados de los pacientes de su unidad, promoviendo y estableciendo mecanismos de coordinación entre los profesionales de distintos niveles asistenciales.
- i) Garantizar el apoyo logístico a la Unidad, mediante la gestión de recursos materiales.
- j) Promover cuantas actividades sean necesarias para la integración efectiva de la Prevención de Riesgos Laborales en su Unidad.
- k) Promover la investigación y docencia en su Unidad, liderando y/o facilitando el desarrollo de proyectos, y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.

- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.

- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.

- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de la categoría profesional de Enfermero/a, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en el Hospital Universitario Miguel Servet.



Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo, así como una memoria relacionada con las funciones del puesto, elaborada por los propios aspirantes. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital Universitario Miguel Servet.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Hospital Universitario Miguel Servet, situado en la planta baja junto a Registro, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará la Resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector, de con-



formidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de mayo de 2023.— El Gerente de Sector de Zaragoza II, Luis Callén Sevilla.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE ENFERMERÍA DE LAS CONSULTAS EXTERNAS DEL HOSPITAL MATERNO-INFANTIL Y UNIDAD DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA (URA), DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET”.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE ENFERMERÍA DE CONSULTAS HMI Y UNIDAD REPRODUCCIÓN ASISTIDA (URA)	CENTRO HOSPITAL MIGUEL SERVET	BOA
---	---	------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza, a de de

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET” - Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 30 mayo de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad Higiene Hospitalaria y Medicina Preventiva del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Higiene Hospitalaria y Medicina Preventiva, en la plantilla orgánica de personal del Hospital Universitario Miguel Servet, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a de Unidad de Higiene Hospitalaria y Medicina Preventiva.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Universitario “Miguel Servet”.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tarde.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones:
 - a) Colaborar junto con el resto de profesionales sanitarios implicados en la detección de necesidades de programas preventivos, de control de infecciones y mejora de la calidad de los procedimientos.
 - b) Conocer y aplicar la legislación vigente en los programas de prevención y control de infecciones.
 - c) Establecer, junto con el resto de profesionales sanitarios implicados, criterios técnicos, promover mejoras técnicas, colaborar en la elaboración y control del catálogo de productos y procesos del centro y fomentar la innovación que pueda comportar mejoras en la seguridad de los pacientes.
 - d) Demostrar capacidad para liderar el trabajo en equipo cohesionado que fomente habilidades y destrezas que mejoren el rendimiento de los resultados.
 - e) Dirigir equipos y grupos de trabajo adscritos a su puesto de trabajo.
 - f) Gestionar el personal adscrito a su Unidad, mediante el manejo del programa informático existente para ese fin.
 - g) Evaluar el funcionamiento y la actividad asistencial de su Unidad, mediante el diseño de cuadros de mando.
 - h) Evaluar el logro de los objetivos pactados con la Dirección de Enfermería, así como de los propios de la Unidad.
 - i) Garantizar la seguridad y continuidad de cuidados de los pacientes de su unidad, promoviendo y estableciendo mecanismos de coordinación entre los profesionales de distintos niveles asistenciales.
 - j) Garantizar el apoyo logístico a la Unidad, mediante la gestión de recursos materiales.
 - k) Promover cuantas actividades sean necesarias para la integración efectiva de la Prevención de Riesgos Laborales en su Unidad.
 - l) Participar activamente en todas aquellas actividades del proceso de acreditación de la Norma UNE-EN-ISO 9001:2015, que le sean asignadas.
 - m) Promover la investigación y docencia en su Unidad, liderando y/o facilitando el desarrollo de proyectos, y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de la categoría profesional de Enfermero/a, siempre que reúna los requisitos gene-



rales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en el Hospital Universitario Miguel Servet.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— *Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo, así como una memoria relacionada con las funciones del puesto, elaborada por los propios aspirantes. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital Universitario Miguel Servet.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— *Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Hospital Universitario Miguel Servet, situado en la planta baja junto a Registro, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará la Resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento.*

En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.



Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de mayo de 2023.— El Gerente de Sector de Zaragoza II, Luis Callén Sevilla.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE HIGIENE HOSPITALARIA Y MEDICINA PREVENTIVA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET”.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE HIGIENE HOSPITALARIA Y MEDICINA PREVENTIVA	CENTRO HOSPITAL MIGUEL SERVET	BOA
---	---	------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza, a de de

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET”- Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Sección de Apoyo Administrativo Quirúrgico, en el Sector de Zaragoza II.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefatura de Sección de Apoyo Administrativo Quirúrgico, en la plantilla orgánica del Hospital Universitario Miguel Servet, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefatura de Sección de Apoyo Administrativo Quirúrgico.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica: Dirección de Gestión y Servicios Generales del Sector de Zaragoza II.
- Adscripción funcional: Subdirección de Gestión de Hostelería y Asuntos Generales del Sector de Zaragoza II y Jefatura de Servicio de Asuntos Generales.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tarde.
- Nivel de complemento de destino: 24.
- Funciones:
 - a) Coordinar la actividad y el funcionamiento del área administrativa de Quirófanos en el ámbito de especializada del Sector de Zaragoza II.
 - b) Colaborar con las áreas médicas encargadas de la aprobación de los partes quirúrgicos del hospital.
 - c) Apoyo en la gestión de las listas de espera quirúrgicas, prestando especial atención a las delegadas en los servicios médicos.
 - d) Implantar y gestionar el sistema informático empleado en la Unidad, así como coordinar el análisis de datos extraídos de los registros quirúrgicos.
 - e) Gestión del material y del equipamiento de la Unidad en coordinación con la Jefatura de Sección de Asuntos Generales.
 - f) Colaboración en la formación del personal de nueva incorporación a la Unidad, así como proponer y participar en los programas formativos que se puedan establecer para el propio Servicio.
 - g) Apoyo a la Jefatura de Servicio de Asuntos Generales en la responsabilidad y gestión de los procesos del Servicio, necesarios para alcanzar los objetivos del mismo.
 - h) Realización de todas aquellas actividades que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los Subgrupos A1, A2 o C1, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en alguna de dichas categorías en el Hospital Universitario Miguel Servet.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las



solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector Zaragoza II.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en el Hospital Universitario Miguel Servet, en la planta baja junto a registro, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

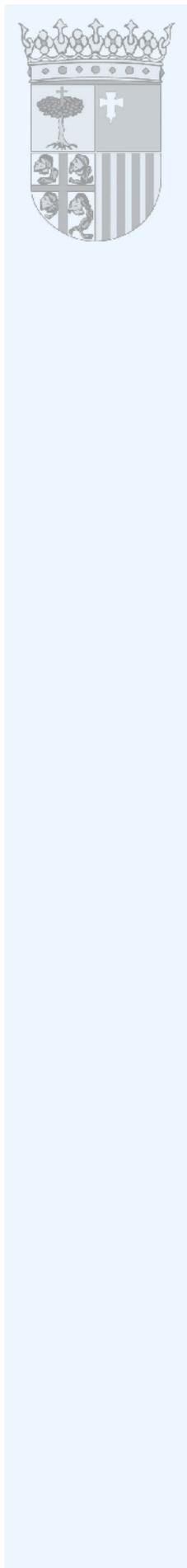
En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector de Zaragoza II, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Go-



bierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de mayo de 2023.— El Gerente de Sector de Zaragoza II, Luis Callén Sevilla.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFATURA DE SECCIÓN DE APOYO ADMINISTRATIVO QUIRÚRGICO EN EL SECTOR ZARAGOZA II.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input type="checkbox"/> : _____			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO JEFATURA DE SECCIÓN DE APOYO ADMINISTRATIVO QUIRÚRGICO	CENTRO HOSPITAL UNIVERSITARIO "MIGUEL SERVET"	BOA
---	---	------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza, a de de

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET”- Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 ZARAGOZA



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifican las listas definitivas de las personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar Servicios Generales, especialidad Servicios Generales, aprobadas por Resolución de 31 de marzo, de esta Universidad.

De conformidad con lo establecido en la base 5.2 de la Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar Servicios Generales, especialidad Servicios Generales, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Estimado el recurso de reposición interpuesto el día 8 de marzo de 2023 contra la Resolución de 17 de febrero, de esta Universidad, por la que se declaraban aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar de Servicios Generales, dar la publicidad pertinente a las nuevas listas de admitidos y excluidos.

Segundo.— Estimado el recurso extraordinario de revisión interpuesto el día 18 de mayo de 2023 contra la Resolución de 31 de marzo de 2023, de esta Universidad, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de las personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar de Servicios Generales, publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Tercero.— Advertido error en los anexos de la Resolución de 31 de marzo de 2023, de esta Universidad, por la que se declaraban aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar de Servicios General, subsanarlo declarando al aspirante admitido al proceso selectivo.

Cuarto.— Publicar las citadas listas en el tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ), accesible en sede.unizar.es.

Zaragoza, 5 de junio de 2023.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.



COMARCA DE LA JACETANIA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de Presidencia número 1424, de 2 de diciembre de 2022, de la Comarca de La Jacetania, por la que se aprueban las bases y convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir la plaza de Trabajador Social vacante en la plantilla de personal funcionario.

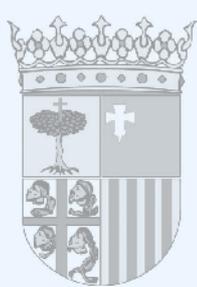
Advertido error en las bases de la convocatoria para la cobertura de una plaza de funcionario Trabajador Social incluido en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 241, de 15 de diciembre de 2022, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a realizar la siguiente corrección:

En la página 45810, punto B) Titulaciones académicas oficiales, donde dice:

- “- Master o licenciado: 5 puntos.
- Título de grado universitario o equivalente: 4 puntos.
- Título Diplomatura universitaria o equivalente: 3 puntos.”

Debe decir:

- “- Master o Postgrado: 5 puntos.
- Título de grado universitario o Licenciatura equivalente: 4,5 puntos.
- Título Diplomatura universitaria o equivalente: 4 puntos.”



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de Presidencia número 1427, de 2 de diciembre de 2022, de la Comarca de La Jacetania, por la que se aprueban las bases y convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir la plaza de educador social vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Comarca.

Advertido error en las bases de la convocatoria para la cobertura de una plaza de funcionario Educador Social incluido en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 241, de 15 de diciembre de 2022, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a realizar la siguiente corrección:

En la página 45816, punto B) Titulaciones académicas oficiales, donde dice:

“- Master o licenciado: 5 puntos.

- Título de grado universitario o equivalente: 4 puntos.

- Título Diplomatura universitaria o equivalente: 3 puntos.”

Debe decir:

“- Master o Postgrado: 5 puntos.

- Título de grado universitario o Licenciatura equivalente: 4,5 puntos.

- Título Diplomatura universitaria o equivalente: 4 puntos.”



AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

ACUERDO de 27 de diciembre de 2022, de la Junta de Gobierno de Local del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, por el que se aprueban las bases específicas y la convocatoria de los procesos selectivos, para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición, de las plazas vacantes de personal funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del año 2022.

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de diciembre de 2022 acordó aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria de los procesos selectivos, para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición, de las plazas vacantes de personal funcionario, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del año 2022.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS SELECTIVOS, PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE LAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AÑO 2022

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros del año 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 102, de 30 de mayo de 2022, se convocan los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes de personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, incluidas en la misma, mediante el sistema de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.— Objeto, número, denominación y características de las plazas a proveer.

Es objeto de las presentes bases y la consiguiente convocatoria la provisión en propiedad de las siguientes plazas vacantes que se incluyen en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento del año 2022, correspondiente al personal funcionario, cuyo número, denominación y características son las siguientes:

- 2 plazas pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, Denominación Auxiliar Administrativo, plazas de Auxiliar Administrativo números 97 y 108 del CPT año 2022.

- 1 plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal Oficinas, Grupo C, Subgrupo C2, Denominación Oficial Electricista, plaza de Oficial Electricista número 12 del CPT año 2022.

- 2 plazas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal Oficinas, Agrupaciones Profesionales, Denominación Operario de Servicios Múltiples, plazas de Operario de Servicios Múltiples números 31 y 33 del CPT año 2022.

- 1 plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal Oficinas, Agrupaciones Profesionales, Denominación Operario de Servicios Múltiples pueblo Pinsoro, plaza de Operario de Servicios Múltiples pueblo Pinsoro número 50 del CPT año 2022.

- 1 plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal Oficinas, Agrupaciones Profesionales, Denominación Operario de Servicios Múltiples pueblo Valareña, plaza de Operario de Servicios Múltiples pueblo Valareña número 52 del CPT año 2022.

El presente procedimiento surge de la entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El objetivo de esta convocatoria es la estabilización de empleo temporal, concretamente de aquellas plazas de carácter estructural, dotadas presupuestariamente, y que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en su artículo 2.4 establece para estos procesos de estabilización de empleo temporal, que el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala,



categoría o equivalente de que se trate, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las presentes bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar el concurso-oposición y a quienes participen en el mismo.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

1. Para tomar parte en este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o ser nacional de los estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependiente; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.
- c) Compatibilidad Funcional: No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.
- d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.
- e) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la titulación exigida para la Escala, Subescala, Clase, Grupo/Subgrupo y denominación de cada una de las plazas de personal funcionario convocadas y que son las siguientes:
 - Plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, Denominación Auxiliar Administrativo: Título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
 - Plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal Oficinas, Grupo C, Subgrupo C2, Denominación Oficial Electricista: Alguno de los siguientes títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico de grado medio en equipos e instalaciones electrotécnicas, Formación profesional de primer grado en electricidad (Técnico auxiliar rama eléctrica) o equivalente.
 - Plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal Oficinas, Agrupaciones Profesionales, Denominación Operario de Servicios Múltiples: Certificado de escolaridad.
 - Plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal Oficinas, Agrupaciones Profesionales, Denominación Operario de Servicios Múltiples pueblo Pinsoro: Certificado de escolaridad.
 - Plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal Oficinas, Agrupaciones Profesionales, Denominación Operario de Servicios Múltiples pueblo Valareña: Certificado de escolaridad.

En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite su homologación.
Además, se adjuntará al título, su traducción jurada.
- f) Estar en posesión o acreditar, en su caso, los requisitos específicos exigidos para las siguientes plazas convocadas, que son los a continuación relacionados:
 - Oficial Electricista: Estar en posesión del permiso de conducir de la clase "B" y del certificado de cualificación individual o certificado de instalador electricista autorizado en Baja Tensión, atendiendo a la instrucción BT03 del vigente Reglamento electrónico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.
 - Operario de Servicios Múltiples: Estar en posesión del permiso de conducir de la clase "B".



- Operario de Servicios Múltiples pueblo Pinsoro: Estar en posesión del permiso de conducir de la clase "B".
 - Operario de Servicios Múltiples pueblo Valareña: Estar en posesión del permiso de conducir de la clase "B".
- g) Haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen a que se hace mención en la base tercera.
2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.— Instancias: Forma y plazo de presentación.

Las instancias se presentarán, según modelo que figura en el anexo II de las presentes bases, solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, y en las mismas los aspirantes deberán manifestar:

- a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª de la convocatoria.
- b) Que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, presentándose en el registro de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", (Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y sede electrónica municipal).

Los derechos de examen serán de conformidad con lo dispuesto en la tarifa de la vigente Ordenanza fiscal número 15 del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, los siguientes:

- Procesos para funcionarios de carrera del grupo C o laborales fijos de categoría equivalente: 18,65 euros.
- Procesos para funcionarios de carrera de la Agrupación Profesional o laborales fijos de categoría equivalente: No se contempla en la tarifa de la tasa.

De acuerdo con el artículo 2 de la citada Ordenanza Fiscal, no estarán sujetos a la tasa por derechos de examen aquellas personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, desempleados inscritos en la Oficina de Empleo con una antigüedad de al menos seis meses y aspirantes que tengan la condición de familia numerosa a fecha de la presentación de instancia.

La acreditación se realizará mediante la presentación junto a la instancia de participación de, en su caso, un certificado de desempleado expedido por el Instituto Nacional de Empleo o servicio autonómico de empleo que corresponda; copia cotejada de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la Administración competente y copia cotejada de la tarjeta acreditativa de familia numerosa expedida por la Administración competente.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen o la falta de justificación de la concurrencia de alguna de las causas de no sujeción a la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del proceso selectivo.

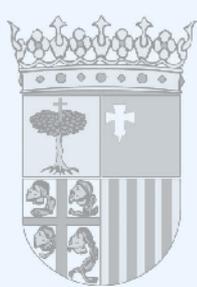
El pago de la tasa puede abonarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en la entidad Ibercaja, con el número ES4620850864210300110146, debiendo indicarse el nombre y apellidos del aspirante y haciéndose constar "Inscripción pruebas selectivas denominación plaza".

Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

En ningún caso el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

A la instancia se acompañará:

- a) Copia del documento nacional de identidad.
- b) Si corresponde, copia del permiso de conducir de la clase B.



- c) Si corresponde, copia del certificado de cualificación individual o certificado de instalador electricista autorizado en Baja Tensión, atendiendo a la instrucción BT-03 del vigente Reglamento electrónico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.
- d) Si corresponde, resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen o en caso contrario, justificantes acreditativos de no estar obligado a su pago.
- e) Copia del documento que acredite la titulación exigida, de conformidad con lo establecido en la base 2.ª1.e), en función de la plaza a la que aspire a ingresar.
- f) Documento de autobaremación de méritos, según modelo que figura en el anexo III de las presentes bases, junto con las copias acreditativas de los mismos para su valoración en la fase del concurso.

La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por el aspirante.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

En caso de que un aspirante pretenda tomar parte en varios procesos selectivos para las plazas convocadas, deberá presentar una instancia por cada una de las plazas a las que desea acceder, junto con la documentación exigida en la presente base, debiendo reflejar en cada instancia la denominación de la plaza a la que aspira a ingresar.

Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en los boletines oficiales correspondientes, en el tablón municipal y en la sede electrónica municipal de su nombre y apellidos, en las listas de admitidos y excluidos, así como en las listas de calificación de cada ejercicio y en la relación de calificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, cuya legitimidad se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. No serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Cuarta.— Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos para cada una de las denominaciones de las plazas, indicando, en su caso, las causas de exclusión. Las resoluciones se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra las listas publicadas, se entenderán elevadas a definitivas sin la necesidad de nueva publicación.



Quinta.— *Tribunales calificadoros.*

Los tribunales calificadoros, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será nombrado por la Alcaldía, y su pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual. Juzgará los ejercicios de la oposición y valorará los méritos del concurso, y estará constituido de la siguiente forma, con sus respectivos suplentes:

- Presidente.
- Tres vocales.
- Secretario.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Todos ellos habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo o superior de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal quedan sujetos a los supuestos de abstención y recusación establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

El tribunal de selección resolverá todas aquellas peticiones que se formulen por las personas aspirantes referidas a:

- Obtención de copia del examen realizado y hoja de respuestas.
- Alegación impugnatoria relacionada con pregunta/s integradas en los respectivos cuestionarios de preguntas.
- Revisión de calificaciones concedidas.
- Cualquier otra aclaración o alegación relacionada con la actuación del órgano seleccionador.

El plazo para formular cualquiera de las peticiones indicadas será de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se haya comunicado el correspondiente acto administrativo.

Los acuerdos que adopte el tribunal de selección en relación a las peticiones citadas, serán comunicados a las personas interesadas mediante publicación de los mismos en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

Contra los actos y decisiones del tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante la Alcaldía, de confor-



midad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta.— Sistema de selección de los aspirantes.

El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición, que constará de una fase de concurso de naturaleza no eliminatoria, y de una fase de oposición.

En la fase de concurso se valorarán: Servicios prestados en la Administración Pública y Formación.

La fase de oposición constará de dos ejercicios, de carácter no eliminatorio y de realización obligatoria para superar la oposición.

Séptima.— Pruebas y calificación.

Las pruebas selectivas a celebrar y su programa se recogen en el anexo I de esta convocatoria.

Los ejercicios de las pruebas selectivas serán no eliminatorios y evaluados separada e independientemente por el Tribunal.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada.

Una vez comenzado el primer ejercicio, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la sede electrónica municipal, con veinticuatro horas al menos de antelación.

La puntuación de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

En el supuesto de empate en la calificación final obtenidas por los aspirantes en el concurso-oposición, será criterio para dirimirlo:

- 1.º Mayor número de días de servicios prestados en el puesto objeto de la convocatoria en la entidad convocante.
- 2.º Mayor número de días de servicios prestados en el puesto objeto de la convocatoria en cualquier Administración Pública.
- 3.º Mayor número de horas de formación relacionadas con el puesto convocado.
- 4.º Mayor puntuación en la fase de oposición.

Octava.— Propuesta de nombramiento.

Concluidos los procesos selectivos de la convocatoria, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal la relación de aspirantes por orden de puntuación.

En ningún caso se podrá proponer el acceso a la plaza de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esas normas serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su toma de posesión como funcionarios de carrera, se realizará el nombramiento según orden de puntuación de los aspirantes de las bolsas de trabajo constituidas en los procesos selectivos de esta convocatoria.

Se crearán para todos los procesos selectivos de la presente convocatoria, dado su carácter de proceso de estabilización de empleo temporal, una bolsa de trabajo integrada, según orden de puntuación, por aquellos aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo no hayan obtenido plaza.

Para la provisión de puestos de trabajo con carácter temporal, en aquellos casos en que se encuentre vigente alguna bolsa para el mismo puesto de trabajo, tendrán prioridad a la hora de realizar los llamamientos de personal, aquellos aspirantes por orden de puntuación



que conforman la bolsa de trabajo existente, y posteriormente los aspirantes por orden de puntuación que resulten de los procesos selectivos de la presente convocatoria.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

Novena.— *Presentación de documentos y nombramiento.*

Los aspirantes aprobados presentarán en el Servicio de RR.HH. del Ayuntamiento los documentos originales acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados:

1. DNI, NIE o documento que acredite su régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
3. Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o inhabilitación.
4. Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base 2.^a.
5. Si corresponde, permiso de conducir de la clase "B".
6. Para la plaza de Oficial Electricista: Certificado de cualificación individual o certificado de instalador electricista autorizado en Baja Tensión, atendiendo a la instrucción BT-03 del vigente Reglamento electrónico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.
7. Documentos originales de los méritos aportados en la fase de concurso.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones así como la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal.

Efectuados los nombramientos por la Alcaldía-Presidencia como funcionarios de carrera, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, compareciendo para ello en el Servicio de RR.HH. del Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento como funcionario de carrera a todos los efectos.

Décima.— *Legislación aplicable.*

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Undécima.— *Recursos.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el correspondiente "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza". Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición contra el mismo órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el correspondiente boletín oficial. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél



sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, manifestar que cuantos actos administrativos se deriven de estas bases, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Ejea de los Caballeros, 27 de diciembre de 2022.— La Alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

ANEXO I PRUEBAS SELECTIVAS Y PROGRAMA

1. Sistema de selección: Concurso-oposición.
2. Requisitos específicos de los aspirantes: Los establecidos en la base 2.^a.
3. Fases del procedimiento selectivo:

A) Fase de concurso.

Méritos a valorar:

A.1. Tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas.

Serán objeto de valoración:

- a) Tiempo de servicios prestados como personal funcionario interino o como personal laboral temporal en cualquier modalidad en el puesto convocado, en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a razón de 0,25 puntos por mes completo trabajado.
- b) Tiempo de servicios prestados como personal funcionario interino o como personal laboral temporal en cualquier modalidad en puesto igual al convocado, en cualquier Administración Pública, a razón de 0,16 puntos por mes completo trabajado.

El tiempo de servicios prestados se entenderá referido a servicios prestados en régimen de derecho administrativo como funcionario/a interino/a o en régimen de derecho laboral como contratado/a laboral temporal en cualquier modalidad, siempre que los mismos se hayan desempeñado mediante gestión directa en alguna de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todos los casos se despreciarán las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas no podrá ser superior a 30 puntos.

Forma de acreditación de los servicios prestados:

Los servicios prestados se justificarán mediante certificado expedido por la Administración Pública correspondiente. En el caso de que en este certificado no se indicara con claridad alguno de los extremos a valorar, no se computará ninguna puntuación, no obstante, podrá ser objeto de subsanación en el plazo de recurso de alzada.

A.2. Formación.

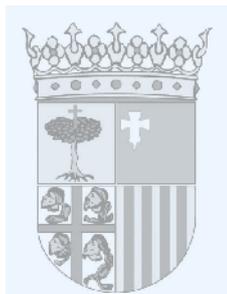
Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con el puesto a cubrir. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,04 puntos.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por Centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas, por Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o del Gobierno de Aragón o equivalente autonómico, o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por Centros Privados previamente autorizados o encargados por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impar-



tidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de Colegios Profesionales.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de formación no podrá ser superior a 10 puntos.

Forma de acreditación de la formación:

La formación se justificará mediante diplomas o certificados de asistencia expedidos por la entidad formativa.

Las puntuaciones que resulten de la valoración de los méritos se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco, el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco el tercer decimal no se modificará.

La puntuación máxima a alcanzar por todos los conceptos en el concurso no podrá ser superior a 40 puntos.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán cumplimentar el anexo III de autobareación, en el que se relacionarán de forma detallada los méritos que aleguen poseer, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valorarlos de acuerdo con los baremos establecidos, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos.

Los méritos que no resulten suficientemente constatados no serán valorados, además si en su caso se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos y/o alegados con posterioridad a la fecha citada.

B) Fase de oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, y su puntuación total máxima será de 60 puntos.

Las puntuaciones que resulten de cada ejercicio se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modificará.

Ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter teórico, obligatorio y no eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de veinticinco preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, sobre el programa, en un tiempo máximo de treinta y cinco minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El cuestionario de preguntas contendrá además otras cinco preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la realización del ejercicio por las personas aspirantes.

Dicho test tendrá una puntuación máxima de treinta puntos, sin ser en ningún caso eliminatorio.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 1,20 puntos.

Las respuestas erróneas o en blanco no penalizarán.

En el plazo de tres días hábiles a contar desde el día de celebración del ejercicio el tribunal calificador procederá a publicar en la página web municipal la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de cinco días naturales a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo se elaborará la plantilla de respuestas definitiva que será publicada en la página web municipal y que servirá de base para la corrección de los exámenes.

Publicada la relación de personas aspirantes con los puntos de valoración obtenidos en la fase de concurso y las calificaciones de este primer ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales a los efectos de alegar o justificar lo que se estime oportuno en relación con la puntuación de la fase de concurso y presentar petición de copia del primer examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, obligatorio y no eliminatorio. Consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico, en un tiempo máximo de sesenta minutos, a determinar por el tribunal. El ejercicio planteado contendrá varias cuestiones relacionadas con



aspectos expuestos en el mismo. Se valorará el conocimiento de todas las materias establecidas en el programa que se acompaña a las presentes bases, manifestado a través de una correcta respuesta a las cuestiones que se formulen, derivadas del supuesto práctico. Tendrá una puntuación máxima de treinta puntos, sin ser en ningún caso eliminatorio.

El Tribunal determinará el contenido del ejercicio e informará a los aspirantes sobre los criterios que serán considerados para evaluar el caso práctico antes del comienzo del mismo, debiendo estos seguir con exactitud la estructura que se demande.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones de este ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

La puntuación total de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios.

Se entenderá que han superado la fase de oposición aquellas personas que hubieran obtenido una puntuación total, igual o superior a 24 puntos.

Se entenderá que han superado el correspondiente proceso selectivo aquellas personas que hubieran obtenido en el concurso-oposición una puntuación total igual o superior a 50 puntos.

5. Programa:

5.1. Auxiliar Administrativo:

Tema 1. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

Tema 2. El procedimiento administrativo común: su naturaleza y fines. Los sujetos del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución.

Tema 3. El procedimiento administrativo. Revisión de los actos administrativos: revisión de oficio y recursos.

Tema 4. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. División del territorio municipal en distritos y barrios. La población municipal. El Padrón de habitantes. Derechos de los extranjeros.

Tema 5. Las competencias de los Municipios. Clases de competencias. Competencias propias y delegadas. Régimen de ejercicio de cada una de ellas.

Tema 6. Organización municipal. Competencia y funcionamiento de sus órganos. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno. Órganos complementarios: Comisiones informativas.

Tema 7. Los bienes de las Entidades Locales: Clases de bienes. Régimen jurídico de los bienes de dominio público y de los patrimoniales. Especial referencia a los bienes comunales.

Tema 8. Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes.

Tema 9. Derechos de los ciudadanos. Atención al público: acogida e información al administrado, usuario o cliente. Los Servicios de información administrativa. Organización de la información administrativa.

Tema 10. Derechos y deberes de los ciudadanos en la relación con la Administración electrónica. Sede electrónica. Registro, comunicaciones y notificaciones electrónicas. Los documentos y archivos electrónicos. El expediente electrónico.

5.2. Oficial Electricista:

Tema 1. Herramientas y maquinarias propias de electricidad. Las nuevas tecnologías en el ámbito de electricidad.

Tema 2. Reglamento Electrotécnico de baja tensión.

Tema 3. Instalaciones de enlace y centros de transformación.

Tema 4. Instalaciones eléctricas de interior. Instalaciones singulares y automatizadas en edificios.

Tema 5. Automatismos y cuadros eléctricos.

Tema 6. Fundamentos de Electrotecnia.

Tema 7. Alumbrado público. Tipos, problemática y mantenimiento.

Tema 8. Iluminación interior y exterior. Iluminación ornamental. Iluminación directa e indirecta.

Tema 9. Seguridad en las instalaciones eléctricas.

Tema 10. La Seguridad y la salud en el trabajo. Especial referencia a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.



5.3. Operario de Servicios Múltiples:

Tema 1. Albañilería: Tipos de materiales y herramientas. Reparaciones más frecuentes en conservación de vías urbanas.

Tema 2. La pintura: Conceptos fundamentales. Clasificación. Herramientas y materiales. Preparación de superficies.

Tema 3. Electricidad: Materiales y herramientas. Reparaciones habituales en las luminarias de la vía pública y en los edificios municipales.

Tema 4. Maquinaria y herramienta de jardinería. Riegos. Podas y Abonos.

Tema 5. La Seguridad y la salud en el trabajo. Especial referencia a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objetivos. Medidas de Seguridad.

5.4. Operario de Servicios Múltiples pueblo Pinsoro:

Tema 1. Reglamento municipal de Juntas de Distrito y Juntas Vecinales de Ejea de los Caballeros.

Tema 2. Albañilería: Tipos de materiales y herramientas. Reparaciones más frecuentes en conservación de vías urbanas.

Tema 3. La pintura: Conceptos fundamentales. Clasificación. Herramientas y materiales. Preparación de superficies.

Tema 4. Electricidad: Materiales y herramientas. Reparaciones habituales en las luminarias de la vía pública y en los edificios municipales.

Tema 5. Maquinaria y herramienta de jardinería. Riegos. Podas y Abonos.

5.5. Operario de Servicios Múltiples pueblo Valareña:

Tema 1. Reglamento municipal de Juntas de Distrito y Juntas Vecinales de Ejea de los Caballeros.

Tema 2. Albañilería: Tipos de materiales y herramientas. Reparaciones más frecuentes en conservación de vías urbanas.

Tema 3. La pintura: Conceptos fundamentales. Clasificación. Herramientas y materiales. Preparación de superficies.

Tema 4. Electricidad: Materiales y herramientas. Reparaciones habituales en las luminarias de la vía pública y en los edificios municipales.

Tema 5. Maquinaria y herramienta de jardinería. Riegos. Podas y Abonos.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

RR.HH.

ANEXO II

D./D^a _____, con N. I .F
nº _____, vecino/a de _____, código
postal _____ con domicilio en _____
teléfonos _____,

EXPONE:

Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la provisión, de una plaza de _____ vacante en la plantilla de personal funcionario del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, e incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de Aragón de fecha 30 de mayo de 2022.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial del Estado de fecha _____ y se compromete, en caso de ser propuesto/a para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Que acompaña a esta instancia:

- Copia del documento nacional de identidad.
- Si corresponde, copia del permiso de conducir de la clase B.
- Si corresponde, resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen o en caso contrario, justificantes acreditativos de no estar obligado a su pago.
- Copia del documento que acredite la titulación exigida, de conformidad con lo establecido en la Base 2ª.1 e), en función de la plaza a la que aspire a ingresar.
- Si corresponde, copia del certificado de cualificación individual o certificado de instalador electricista autorizado en Baja Tensión, atendiendo a la instrucción BT-03 del vigente Reglamento electrónico para baja tensión, aprobado por RD 842/2002, de 2 de agosto.
- Documento de autobaremación de méritos, según modelo que figura en el anexo III de las presentes bases, junto con las copias acreditativas de los mismos para su valoración en la fase concurso.

Que en vista de lo que ha expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

RR.HH.

Ejea de los Caballeros, ____ de _____ de _____,

Fdo. _____

“Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las Bases del mismo así como la posterior gestión de la Bolsa de Empleo, si la hubiere.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en su caso en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, de acuerdo con la normativa vigente.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Cosculluela 1, 50600 Ejea de los Caballeros (ZARAGOZA).”

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

RR.HH.

Total nº de horas de formación:	
Total puntuación:	

En resumen,

Total Puntuación tiempo servicios prestados en AA.PP.	Total Puntuación formación.	Total puntuación fase de concurso.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firma del interesado



ACUERDO de 27 de diciembre de 2022, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, por el que se aprueban las bases específicas y la convocatoria de los procesos selectivos, para la provisión mediante el sistema de concurso, de las plazas vacantes de personal funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del año 2022.

La Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de diciembre de 2022, acordó aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria de los procesos selectivos, para la provisión mediante el sistema de concurso, de las plazas vacantes de personal funcionario, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del año 2022.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS SELECTIVOS, PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE LAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AÑO 2022

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 9 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros del año 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 102, de 30 de mayo de 2022, se convocan los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes de personal funcionario de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros incluidas en la misma, mediante el sistema de concurso, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.— Objeto, número, denominación y características de las plazas a proveer.

Es objeto de las presentes bases y la consiguiente convocatoria la provisión en propiedad de las siguientes plazas vacantes que se incluyen en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento del año 2022, correspondiente al personal funcionario, cuyo número, denominación y características son las siguientes:

- 1 plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A1, Denominación Arquitecto, plaza de Arquitecto número 111 del CPT año 2022.
- 1 plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medios, Grupo A, Subgrupo A2, Denominación Arquitecto Técnico, plaza de Arquitecto Técnico número 112 del CPT año 2022.
- 1 plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Auxiliares, Grupo C, Subgrupo C1, Denominación Técnico Auxiliar Cultural, plaza de Técnico Auxiliar Cultural número 124 del CPT año 2022.
- 1 plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Auxiliares, Grupo C, Subgrupo C1, Denominación Técnico Auxiliar Sociocultural, plaza de Técnico Auxiliar Sociocultural número 163 del CPT año 2022.
- 2 plazas pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, Denominación Auxiliar Administrativo, plazas de Auxiliar Administrativo números 98 y 115 del CPT año 2022.
- 1 plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal Oficinas, Grupo C, Subgrupo C2, Denominación Oficial Electricista, plaza de Oficial Electricista número 13 del CPT año 2022.
- 2 plazas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal Oficinas, Agrupaciones Profesionales, Denominación Operario de Servicios Múltiples, plazas de Operario de Servicios Múltiples números 21 y 36 del CPT año 2022.
- 1 plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal Oficinas, Agrupaciones Profesionales, Denominación Operario de Servicios Múltiples pueblo Farasdués, plaza de Operario de Servicios Múltiples pueblo Farasdués número 58 del CPT año 2022.

El presente procedimiento surge de la entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El objetivo de esta convocatoria es la estabilización de empleo temporal, concretamente de aquellas plazas de carácter estructural, dotadas presupuestariamente, y que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en sus disposiciones adicionales



sexta y octava establece para estos procesos de estabilización de empleo temporal, que el sistema de selección será excepcionalmente el de concurso, cuando las plazas de carácter estructural, dotadas presupuestariamente, y que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016.

Las presentes bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el concurso de méritos.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

1. Para tomar parte en este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o ser nacional de los estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependiente; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.
- c) Compatibilidad Funcional: No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.
- d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.
- e) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la titulación exigida para la Escala, Subescala, Clase, Grupo/Subgrupo y denominación de cada una de las plazas de personal funcionario convocadas y que son las siguientes:
 - Plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A1, Denominación Arquitecto: Título de Arquitecto o equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión.
 - Plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medios, Grupo A, Subgrupo A2, Denominación Arquitecto Técnico: Título de Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero de Edificación, o cualquier otra titulación homologada a estos títulos oficiales.
 - Plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Auxiliares, Grupo C, Subgrupo C1, Denominación Técnico Auxiliar Cultural: Título de Bachiller, Técnico de Grado Superior o equivalente.
 - Plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Auxiliares, Grupo C, Subgrupo C1, Denominación Técnico Auxiliar Sociocultural: Título de Bachiller, Técnico de Grado Superior o equivalente.
 - Plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, Denominación Auxiliar Administrativo: Título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
 - Plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal Oficinas, Grupo C, Subgrupo C2, Denominación Oficial Electricista: Alguno de los siguientes títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico de grado medio en equipos e instalaciones electrotécnicas, Formación profesional de primer grado en electricidad (Técnico auxiliar rama eléctrica) o equivalente.
 - Plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal Oficinas, Agrupaciones Profesionales, Denominación Operario de Servicios Múltiples: Certificado de escolaridad.
 - Plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal Oficinas, Agrupaciones Profesionales, Denominación Operario de Servicios Múltiples pueblo Farasdués: Certificado de escolaridad.



En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite su homologación. Además, se adjuntará al título, su traducción jurada.

- f) Estar en posesión o acreditar, en su caso, los requisitos específicos exigidos para cada una de las plazas convocadas, que son los siguientes:
- Arquitecto: Estar en posesión del permiso de conducir de la clase "B".
 - Arquitecto Técnico: Estar en posesión del permiso de conducir de la clase "B".
 - Técnico Auxiliar Cultural: Estar en posesión del permiso de conducir de la clase "B".
 - Técnico Auxiliar Sociocultural: Estar en posesión del permiso de conducir de la clase "B" y no poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, de conformidad con el artículo 135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Este segundo requisito solo se acreditará por aquella persona que supere el correspondiente proceso selectivo, con carácter previo a su nombramiento.
 - Oficial Electricista: Estar en posesión del permiso de conducir de la clase "B" y del certificado de cualificación individual o certificado de instalador electricista autorizado en Baja Tensión, atendiendo a la instrucción BT-03 del vigente Reglamento electrónico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.
 - Operario de Servicios Múltiples: Estar en posesión del permiso de conducir de la clase "B".
 - Operario de Servicios Múltiples pueblo Farasdués: Estar en posesión del permiso de conducir de la clase "B".
- g) Haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen a que se hace mención en la base tercera.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.— Instancias: Forma y plazo de presentación.

Las instancias se presentarán, según modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo y en las mismas los aspirantes deberán manifestar:

- a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª de la convocatoria.
- b) Que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, presentándose en el Registro de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", (Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y sede electrónica municipal).

Los derechos de examen serán de conformidad con lo dispuesto en la tarifa de la vigente Ordenanza fiscal número 15 del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, los siguientes:

- Procesos para funcionarios de carrera del grupo A o laborales fijos de categoría equivalente: 31,10 euros.
- Procesos para funcionarios de carrera del grupo C o laborales fijos de categoría equivalente 18,65 euros.
- Procesos para funcionarios de carrera de la Agrupación Profesional o laborales fijos de categoría equivalente: No se contempla en la tarifa de la tasa.

De acuerdo con el artículo 2 de la citada Ordenanza Fiscal, no estarán sujetos a la tasa por derechos de examen aquellas personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, desempleados inscritos en la Oficina de Empleo con una antigüedad de al menos seis meses y aspirantes que tengan la condición de familia numerosa a fecha de la presentación de instancia.

La acreditación se realizará mediante la presentación junto a la instancia de participación de, en su caso, un certificado de desempleado expedido por el Instituto Nacional de Empleo o servicio autonómico de empleo que corresponda; copia cotejada de la tarjeta acreditativa



del grado de discapacidad expedida por la Administración competente y copia cotejada de la tarjeta acreditativa de familia numerosa expedida por la Administración competente.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen o la falta de justificación de la concurrencia de alguna de las causas de no sujeción a la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del proceso selectivo.

El pago de la tasa puede abonarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en la entidad Ibercaja, con el número ES4620850864210300110146, debiendo indicarse el nombre y apellidos del aspirante y haciéndose constar "Inscripción pruebas selectivas denominación plaza".

Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

En ningún caso el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

A la instancia se acompañará:

- a) Copia del documento nacional de identidad.
- b) Si corresponde, copia del permiso de conducir de la clase B.
- c) Si corresponde, copia del certificado de cualificación individual o certificado de instalador electricista autorizado en Baja Tensión, atendiendo a la instrucción BT-03 del vigente Reglamento electrónico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.
- d) Si corresponde, resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen o en caso contrario, justificantes acreditativos de no estar obligado a su pago.
- e) Copia del documento que acredite la titulación exigida, de conformidad con lo establecido en la base 2.ª1.e), en función de la plaza a la que aspire a ingresar.
- f) Documento de autobaremación de méritos, según modelo que figura en el anexo II de las presentes bases, junto con las copias acreditativas de los mismos para su valoración en el concurso.

La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por el aspirante.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

En caso de que un aspirante pretenda tomar parte en varios procesos selectivos para las plazas convocadas, deberá presentar una instancia por cada una de las plazas a las que desea acceder, junto con la documentación exigida en la presente base, debiendo reflejar en cada instancia la denominación de la plaza a la que aspira a ingresar.

Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, en el tablón municipal y sede electrónica municipal de su nombre y apellidos, en las listas de admitidos y excluidos, así como en las listas de valoración parcial y final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, cuya legitimidad se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. No serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No



obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Cuarta.— Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos para cada una de las denominaciones de las plazas, indicando, en su caso, las causas de exclusión. Las resoluciones se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando lugar, fecha y hora del inicio de la valoración de méritos presentados.

En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración de méritos.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra las listas publicadas, se entenderán elevadas a definitivas sin la necesidad de nueva publicación.

Quinta.— Tribunales calificadoros.

Los tribunales calificadoros, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será nombrado por la Alcaldía, y su pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual. Valorará los méritos del concurso y estará constituido de la siguiente forma, con sus respectivos suplentes:

- Presidente.
- Tres vocales.
- Secretario.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Todos ellos habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo o superior de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal quedan sujetos a los supuestos de abstención y recusación establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

El Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

Los Tribunales que actúen en estos procesos selectivos tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.



Sexta.— Desarrollo del proceso selectivo.

Los procedimientos de selección constarán de una única fase, siendo ésta el concurso, consistente en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes, de acuerdo con el baremo que se especifica en las presentes bases.

Los méritos que se aporten estarán referidos, en todo caso, como máximo a la fecha del fin de plazo de presentación de instancias.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo.

Una vez finalizada la valoración de méritos por parte de los tribunales, la calificación final se procederá a hacer pública mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, así como en la página web municipal, de forma que los aspirantes puedan presentar recurso de alzada, en su caso.

Hay que distinguir entre la alegación de méritos y la acreditación de los mismos. La alegación de méritos no es subsanable, en el sentido de que no se pueden incluir otros méritos distintos a los presentados por el aspirante en su instancia.

En cuanto a la acreditación de méritos previamente alegados, será posible la subsanación de defectos u omisiones, dentro del plazo de recurso de alzada, con la advertencia de archivo/desistimiento de tal acreditación si no se cumplimenta en plazo.

La puntuación total máxima a obtener en la fase de concurso de méritos será de 100 puntos.

Se entenderá que han superado los correspondientes procesos selectivos en cada una de las plazas convocadas, aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido en la fase de concurso de méritos una puntuación total igual o superior a 50 puntos.

Los criterios establecidos para la fase de concurso de méritos son los siguientes:

1. Tiempo de servicios prestados en la Administración Pública.

Serán objeto de valoración:

- a) Tiempo de servicios prestados como personal funcionario interino o como personal laboral temporal en cualquier modalidad en el puesto convocado, en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a razón de 0,5 puntos por mes completo trabajado.
- b) Tiempo de servicios prestados como personal funcionario interino o como personal laboral temporal en cualquier modalidad en puesto igual al convocado, en cualquier Administración Pública, a razón de 0,33 puntos por mes completo trabajado.

El tiempo de servicios prestados se entenderá referido a servicios prestados en régimen de derecho administrativo como funcionario/a interino/a o en régimen de derecho laboral como contratado/a laboral temporal en cualquier modalidad, siempre que los mismos se hayan desempeñado mediante gestión directa en alguna de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todos los casos se despreciarán las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas no podrá ser superior a 75 puntos.

Forma de acreditación de los servicios prestados:

Los servicios prestados se justificarán mediante certificado expedido por la Administración Pública correspondiente. En el caso de que en este certificado no se indicara con claridad alguno de los extremos a valorar, no se computará ninguna puntuación, no obstante, podrá ser objeto de subsanación en el plazo de recurso de alzada.

2. Formación.

Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con el puesto a cubrir. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de:

- a) 0,0625 puntos para las plazas pertenecientes a los Grupos A y B, Subgrupos A1 y A2 regulados en el artículo 76 en relación con la Disposición Transitoria Tercera de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) 0,1 puntos para las plazas pertenecientes a los Grupos C y Agrupación Profesional, Subgrupos C1 y C2 regulados en el artículo 76 en relación con la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.



No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por Centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas, por Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o del Gobierno de Aragón o equivalente autonómico, o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por Centros Privados previamente autorizados o encargados por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de Colegios Profesionales.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de formación no podrá ser superior a 25 puntos.

Forma de acreditación de la formación:

La formación se justificará mediante diplomas o certificados de asistencia expedidos por la entidad formativa.

Las puntuaciones que resulten de la valoración de los méritos se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco, el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco el tercer decimal no se modificará.

La puntuación máxima a alcanzar por todos los conceptos en el concurso no podrá ser superior a 100 puntos.

Séptima.— Valoración final.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los dos criterios establecidos en la base sexta.

En el supuesto de empate en la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizada la fase de concurso, será criterio para dirimirlo:

- 1.º Mayor número de días de servicios prestados en el puesto objeto de la convocatoria en la entidad convocante.
- 2.º Mayor número de días de servicios prestados en el puesto objeto de la convocatoria en cualquier Administración Pública.
- 3.º Mayor número de horas de formación relacionadas con el puesto convocado.

Octava.— Propuesta de nombramiento.

Concluidos los procesos selectivos de la convocatoria, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal la relación de aspirantes por orden de puntuación.

En ningún caso se podrá proponer el acceso a la plaza de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esas normas serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su toma de posesión como funcionarios de carrera, se realizará el nombramiento según orden de puntuación de los aspirantes de las bolsas de trabajo constituidas en los procesos selectivos de esta convocatoria.

Se crearán para todos los procesos selectivos de la presente convocatoria, dado su carácter de proceso de estabilización de empleo temporal, una bolsa de trabajo integrada, según orden de puntuación, por aquellos aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo no hayan obtenido plaza.

Para la provisión de puestos de trabajo con carácter temporal, en aquellos casos en que se encuentre vigente alguna bolsa para el mismo puesto de trabajo, tendrán prioridad a la hora de realizar los llamamientos de personal, aquellos aspirantes por orden de puntuación que conforman la bolsa de trabajo existente, y posteriormente los aspirantes por orden de puntuación que resulten de los procesos selectivos de la presente convocatoria.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

Novena.— Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Servicio de RR.HH. del Ayuntamiento los documentos originales acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados:



1. DNI, NIE o documento que acredite su régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
3. Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o inhabilitación.
4. Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base 2.^a.
5. Si corresponde, permiso de conducir de la clase "B".
6. Para la plaza de Técnico Auxiliar Sociocultural: Certificado acreditativo de no poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, de conformidad con el artículo 135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
7. Para la plaza de Oficial Electricista: Certificado de cualificación individual o certificado de instalador electricista autorizado en Baja Tensión, atendiendo a la instrucción BT-03 del vigente Reglamento electrónico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.
8. Documentos originales de los méritos aportados en la fase de concurso.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones así como la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal.

Efectuados los nombramientos por la Alcaldía-Presidencia como funcionarios de carrera, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, compareciendo para ello en el Servicio de RR.HH. del Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento como funcionario de carrera a todos los efectos.

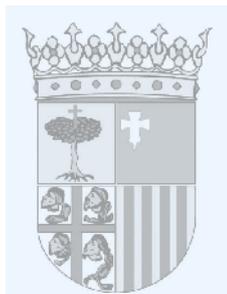
Décima.— *Legislación aplicable.*

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Undécima.— *Recursos.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el correspondiente "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza". Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición contra el mismo órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el correspondiente boletín oficial. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, manifestar que cuantos actos administrativos se deriven de estas bases, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Ejea de los Caballeros, 27 de diciembre de 2022.— La Alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

RR.HH.

ANEXO I

D./D^a _____, con N. I .F
nº _____, vecino/a de _____, código
postal _____ con domicilio en _____
teléfonos _____,

EXPONE:

Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la provisión, de una plaza de _____ vacante en la plantilla de personal funcionario del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, e incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de Aragón de fecha 30 de mayo de 2022.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial del Estado de fecha _____ y se compromete, en caso de ser propuesto/a para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Que acompaña a esta instancia:

- Copia del documento nacional de identidad.
- Si corresponde, copia del permiso de conducir de la clase B.
- Para la plaza de Oficial Electricista: copia del certificado de cualificación individual o certificado de instalador electricista autorizado en Baja Tensión, atendiendo a la instrucción BT-03 del vigente Reglamento electrónico para baja tensión, aprobado por RD 842/2002, de 2 de agosto.
- Si corresponde, resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen o en caso contrario, justificantes acreditativos de no estar obligado a su pago.
- Copia del documento que acredite la titulación exigida, de conformidad con lo establecido en la Base 2^a.1 e), en función de la plaza a la que aspire a ingresar.
- Documento de autobaremación de méritos, según modelo que figura en el anexo II de las presentes bases, junto con las copias acreditativas de los mismos para su valoración en el concurso.

Que en vista de lo que ha expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

RR.HH.

Ejea de los Caballeros, ____ de _____ de _____,

Fdo. _____

“Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las Bases del mismo así como la posterior gestión de la Bolsa de Empleo, si la hubiere.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en su caso en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, de acuerdo con la normativa vigente.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Cosculluela 1, 50600 Ejea de los Caballeros (ZARAGOZA).”

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

RR.HH.

Total nº de horas de formación:	
Total puntuación:	

En resumen,

Total puntuación tiempo servicios prestados en AA.PP.	Total puntuación formación.	Total puntuación fase de concurso.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del interesado



ACUERDO de 27 de diciembre de 2022, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, por el que se aprueban las bases específicas y la convocatoria de los procesos selectivos, para la provisión mediante el sistema de concurso, de las plazas vacantes de personal laboral fijo, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del año 2022.

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de diciembre de 2022 acordó aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria de los procesos selectivos, para la provisión mediante el sistema de concurso, de las plazas vacantes de personal laboral fijo, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del año 2022.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS SELECTIVOS, PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AÑO 2022

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 9 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros del año 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 102, de 30 de mayo de 2022, se convocan los procesos selectivos para la contratación de las plazas vacantes de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, incluidas en la misma, mediante el sistema de concurso, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.— Objeto, número, denominación y características de las plazas a proveer.

Es objeto de las presentes bases y la consiguiente convocatoria, la contratación de personal laboral fijo de las siguientes plazas vacantes que se incluyen en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento del año 2022, correspondiente al personal laboral, cuyo número, denominación y características son las siguientes:

- 1 Maestro de Educación Infantil (plaza número 134 del CPT año 2022).
- 8 Técnicos Superiores de Educación Infantil (plazas números 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141 y 142 del CPT año 2022).
- 1 Técnico Auxiliar de Informática y Comunicación (plaza número 94 del CPT año 2022).
- 1 Técnico Auxiliar Sociocultural (plaza número 162 del CPT año 2022).
- 1 Auxiliar Administrativo (plaza número 109 del CPT año 2022).
- 4 Operarios de Servicios Múltiples (plazas número 20, 24, 32 y 37 del CPT año 2022).
- 1 Operario de Servicios Múltiples Centro Cívico (plaza número 128 del CPT año 2022).
- 1 Operario de Servicios Múltiples pueblos (plaza número 47 del CPT año 2022).
- 1 Operario de Servicios Múltiples pueblo El Sabinar (plaza número 55 del CPT año 2022).

El presente procedimiento surge de la entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El objetivo de esta convocatoria es la estabilización de empleo temporal, concretamente de aquellas plazas de carácter estructural, dotadas presupuestariamente, y que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en sus disposiciones adicionales sexta y octava establece para estos procesos de estabilización de empleo temporal, que el sistema de selección será excepcionalmente el de concurso, cuando las plazas de carácter estructural, dotadas presupuestariamente, y que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016.

Las presentes bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el concurso de méritos.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

1. Para tomar parte en este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los Españoles, de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por



- la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, o ser extranjero con residencia legal en España. Pueden acceder, igualmente, los extranjeros con residencia legal en España.
- b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.
- c) Compatibilidad Funcional: No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.
- d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.
- e) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la titulación exigida para la categoría profesional y denominación de cada una de las plazas de personal laboral convocadas y que son las siguientes:
- Maestro de Educación Infantil: Título de Maestro especialidad en Educación Infantil o Grado Magisterio en Educación Infantil o equivalente.
 - Técnico Superior de Educación Infantil: Título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente.
 - Técnico Auxiliar de Informática y Comunicación: Título de Bachiller, Técnico de Grado Superior o equivalente.
 - Técnico Auxiliar Sociocultural: Título de Bachiller, Técnico de Grado Superior o equivalente.
 - Auxiliar Administrativo: Título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
 - Operarios de Servicios Múltiples: Certificado de escolaridad.
 - Operario de Servicios Múltiples Centro Cívico: Certificado de escolaridad.
 - Operario de Servicios Múltiples pueblos: Certificado de escolaridad.
 - Operario de Servicios Múltiples pueblo El Sabinar: Certificado de escolaridad.
- En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.
- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite su homologación. Además, se adjuntará al título, su traducción jurada.
- f) Estar en posesión o acreditar, en su caso, los requisitos específicos exigidos para cada una de las plazas convocadas, que son los siguientes:
- Maestro de Educación Infantil: Estar en posesión del permiso de conducir de la clase "B" y no poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, de conformidad con el artículo 135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Este segundo requisito solo se acreditará por aquella persona que supere el correspondiente proceso selectivo, con carácter previo a su contratación.
 - Técnicos Superior de Educación Infantil: Estar en posesión del permiso de conducir de la clase "B" y no poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, de conformidad con el artículo 135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Este segundo requisito solo se acreditará por aquella persona que supere el correspondiente proceso selectivo, con carácter previo a su contratación.
 - Técnico Auxiliar de Informática y Comunicación: Estar en posesión del permiso de conducir de la clase "B".
 - Técnico Auxiliar Sociocultural: Estar en posesión del permiso de conducir de la clase "B" y no poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, de conformidad con el artículo 135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Este segundo requisito solo se acreditará por aquella persona que supere el correspondiente proceso selectivo, con carácter previo a su contratación.
 - Operario de Servicios Múltiples: Estar en posesión del permiso de conducir de la clase "B".
 - Operario de Servicios Múltiples pueblos: Estar en posesión del permiso de conducir de la clase "B".
 - Operario de Servicios Múltiples pueblo El Sabinar: Estar en posesión del permiso de conducir de la clase "B".
- g) Haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen a que se hace mención en la base tercera.



2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación como personal laboral fijo.

Tercera.— Instancias: Forma y plazo de presentación.

Las instancias se presentarán, según modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo y en las mismas los aspirantes deberán manifestar:

- a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª de la convocatoria.
- b) Que se comprometen, en caso de ser propuestos, a suscribir el correspondiente contrato laboral.

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, presentándose en el Registro de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, (Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y sede electrónica municipal).

Los derechos de examen serán de conformidad con lo dispuesto en la tarifa de la vigente Ordenanza fiscal número 15 del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, los siguientes:

- Procesos para funcionarios de carrera del grupo A o laborales fijos de categoría equivalente: 31,10 euros.
- Procesos para funcionarios de carrera del grupo B o laborales fijos de categoría equivalente: 24,90 euros.
- Procesos para funcionarios de carrera del grupo C o laborales fijos de categoría equivalente 18,65 euros.
- Procesos para funcionarios de carrera de la Agrupación Profesional o laborales fijos de categoría equivalente: No se contempla en la tarifa de la tasa.

De acuerdo con el artículo 2 de la citada Ordenanza Fiscal, no estarán sujetos a la tasa por derechos de examen aquellas personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, desempleados inscritos en la Oficina de Empleo con una antigüedad de al menos seis meses y aspirantes que tengan la condición de familia numerosa a fecha de la presentación de instancia.

La acreditación se realizará mediante la presentación junto a la instancia de participación de, en su caso, un certificado de desempleo expedido por el Instituto Nacional de Empleo o servicio autonómico de empleo que corresponda; copia cotejada de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la Administración competente y copia cotejada de la tarjeta acreditativa de familia numerosa expedida por la Administración competente.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen o la falta de justificación de la concurrencia de alguna de las causas de no sujeción a la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del proceso selectivo.

El pago de la tasa puede abonarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en la entidad Ibercaja, con el número ES4620850864210300110146, debiendo indicarse el nombre y apellidos del aspirante y haciéndose constar “Inscripción pruebas selectivas denominación plaza”.

Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

En ningún caso el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

A la instancia se acompañará:

- a) Copia del documento nacional de identidad.
- b) Si corresponde, copia del permiso de conducir de la clase B.
- c) Si corresponde, resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen o en caso contrario, justificantes acreditativos de no estar obligado a su pago.
- d) Copia del documento que acredite la titulación exigida, de conformidad con lo establecido en la Base 2.ª1 e), en función de la plaza a la que aspire a ingresar.



- e) Documento de autobaremación de méritos, según modelo que figura en el anexo II de las presentes bases, junto con las copias acreditativas de los mismos para su valoración en el concurso.

La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por el aspirante.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

En caso de que un aspirante pretenda tomar parte en varios procesos selectivos para las plazas convocadas, deberá presentar una instancia por cada una de las plazas a las que desea acceder, junto con la documentación exigida en la presente base, debiendo reflejar en cada instancia la denominación de la plaza a la que aspira a ingresar.

Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, en el tablón municipal y sede electrónica municipal de su nombre y apellidos, en las listas de admitidos y excluidos, así como en las listas de valoración parcial y final y de aspirantes propuestos para su contratación, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, cuya legitimidad se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. No serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Cuarta.— *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos para cada una de las denominaciones de las plazas, indicando, en su caso, las causas de exclusión. Las resoluciones se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando lugar, fecha y hora del inicio de la valoración de méritos presentados.

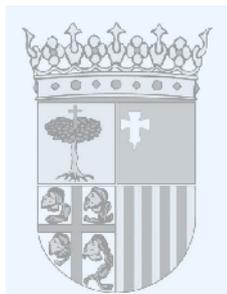
En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración de méritos.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra las listas publicadas, se entenderán elevadas a definitivas sin la necesidad de nueva publicación.

Quinta.— *Tribunales calificadoros.*

Los tribunales calificadoros, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será nombrado por la Alcaldía, y su pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual. Valorará los méritos del concurso y estará constituido de la siguiente forma, con sus respectivos suplentes:



- Presidente.
- Tres vocales.
- Secretario.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal quedan sujetos a los supuestos de abstención y recusación establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

El Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

Los Tribunales que actúen en estos procesos selectivos tendrán la categoría que corresponda al grupo profesional en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta.— Desarrollo del proceso selectivo.

Los procedimientos de selección constarán de una única fase, siendo ésta el concurso, consistente en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes, de acuerdo con el baremo que se especifica en las presentes bases.

Los méritos que se aporten estarán referidos, en todo caso, como máximo a la fecha del fin de plazo de presentación de instancias.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo.

Una vez finalizada la valoración de méritos por parte de los tribunales, la calificación final se procederá a hacer pública mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, así como en la página web municipal, de forma que los aspirantes puedan presentar recurso de alzada, en su caso.

Hay que distinguir entre la alegación de méritos y la acreditación de los mismos. La alegación de méritos no es subsanable, en el sentido de que no se pueden incluir otros méritos distintos a los presentados por el aspirante en su instancia.

En cuanto a la acreditación de méritos previamente alegados, será posible la subsanación de defectos u omisiones, dentro del plazo de recurso de alzada, con la advertencia de archivo/desistimiento de tal acreditación si no se cumplimenta en plazo.

La puntuación total máxima a obtener en la fase de concurso de méritos será de 100 puntos.

Se entenderá que han superado los correspondientes procesos selectivos en cada una de las plazas convocadas, aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido en la fase de concurso de méritos una puntuación total igual o superior a 50 puntos.

Los criterios establecidos para la fase de concurso de méritos son los siguientes:

1. Tiempo de servicios prestados en la Administración Pública.

Serán objeto de valoración:



- a) Tiempo de servicios prestados como personal funcionario interino o como personal laboral temporal en cualquier modalidad en el puesto convocado, en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a razón de 0,5 puntos por mes completo trabajado.
- b) Tiempo de servicios prestados como personal funcionario interino o como personal laboral temporal en cualquier modalidad en puesto igual al convocado, en cualquier Administración Pública, a razón de 0,33 puntos por mes completo trabajado.

El tiempo de servicios prestados se entenderá referido a servicios prestados en régimen de derecho administrativo como funcionario/a interino/a o en régimen de derecho laboral como contratado/a laboral temporal en cualquier modalidad, siempre que los mismos se hayan desempeñado mediante gestión directa en alguna de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todos los casos se despreciarán las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas no podrá ser superior a 75 puntos.

Forma de acreditación de los servicios prestados:

Los servicios prestados se justificarán mediante certificado expedido por la Administración Pública correspondiente. En el caso de que en este certificado no se indicara con claridad alguno de los extremos a valorar, no se computará ninguna puntuación, no obstante, podrá ser objeto de subsanación en el plazo de recurso de alzada.

2. Formación.

Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con el puesto a cubrir. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de:

- a) 0,0625 puntos para las plazas asimiladas a los Grupos A y B, Subgrupos A1 y A2 regulados en el artículo 76 en relación con la Disposición Transitoria Tercera de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) 0,1 puntos para las plazas asimiladas a los Grupos C y Agrupación Profesional, Subgrupos C1 y C2 regulados en el artículo 76 en relación con la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por Centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas, por Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o del Gobierno de Aragón o equivalente autonómico, o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por Centros Privados previamente autorizados o encargados por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de Colegios Profesionales.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de formación no podrá ser superior a 25 puntos.

Forma de acreditación de la formación:

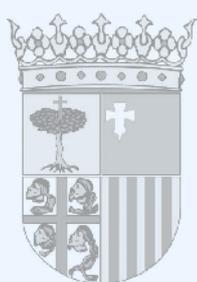
La formación se justificará mediante diplomas o certificados de asistencia expedidos por la entidad formativa.

Las puntuaciones que resulten de la valoración de los méritos se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco, el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco el tercer decimal no se modificará.

La puntuación máxima a alcanzar por todos los conceptos en el concurso no podrá ser superior a 100 puntos.

Séptima.— Valoración final.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los dos criterios establecidos en la base sexta.



En el supuesto de empate en la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizada la fase de concurso, será criterio para dirimirlo:

- 1.º Mayor número de días de servicios prestados en el puesto objeto de la convocatoria en la entidad convocante.
- 2.º Mayor número de días de servicios prestados en el puesto objeto de la convocatoria en cualquier Administración Pública.
- 3.º Mayor número de horas de formación relacionadas con el puesto convocado.

Octava.— Propuesta de contratación.

Concluidos los procesos selectivos de la convocatoria, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal la relación de aspirantes por orden de puntuación.

En ningún caso se podrá proponer el acceso a la plaza de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esas normas serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de la formalización de su contrato laboral fijo, se realizará la contratación según orden de puntuación de los aspirantes de las bolsas de trabajo constituidas en los procesos selectivos de esta convocatoria.

Se crearán para todos los procesos selectivos de la presente convocatoria, dado su carácter de proceso de estabilización de empleo temporal, una bolsa de trabajo integrada, según orden de puntuación, por aquellos aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo no hayan obtenido plaza.

Para la provisión de puestos de trabajo con carácter temporal, en aquellos casos en que se encuentre vigente alguna bolsa para el mismo puesto de trabajo, tendrán prioridad a la hora de realizar los llamamientos de personal, aquellos aspirantes por orden de puntuación que conforman la bolsa de trabajo existente, y posteriormente los aspirantes por orden de puntuación que resulten de los procesos selectivos de la presente convocatoria.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará la contratación.

Novena.— Presentación de documentos y contratación.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Servicio de RR.HH. del Ayuntamiento los documentos originales acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados:

1. DNI, NIE o documento que acredite su régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
3. Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o inhabilitación.
4. Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base 2.ª.
5. Si corresponde, permiso de conducir de la clase "B".
6. Si corresponde, certificado acreditativo de no poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, de conformidad con el artículo 135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
7. Documentos originales de los méritos aportados en la fase de concurso.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones así como la propuesta de contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento.

La resolución de contratación será adoptada por la Alcaldía en favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal.

Emitido el Decreto de la Alcaldía-Presidencia por el que se procede a la contratación como personal laboral fijo de la plantilla del Ayuntamiento, se procederá a notificarlo al interesado, estando obligado a la firma del contrato en el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Servicio de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza y al consiguiente contrato laboral.



Décima.— *Legislación aplicable.*

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Undécima.— *Recursos.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el correspondiente “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición contra el mismo órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el correspondiente boletín oficial. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, manifestar que cuantos actos administrativos se deriven de estas bases, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Ejea de los Caballeros, 27 de diciembre de 2022.— La Alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

RR.HH.

ANEXO I

D./D^a. _____, con N. I .F
nº _____, vecino/a de _____, código
postal _____ con domicilio en _____
teléfonos _____,

EXPONE:

Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la provisión, de una plaza de _____ vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, e incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de Aragón de fecha 30 de mayo de 2022.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial del Estado de fecha _____ y se compromete, en caso de ser propuesto para el puesto de trabajo, a suscribir el correspondiente contrato.

Que acompaña a esta instancia:

- Copia del documento nacional de identidad.
- Si corresponde, copia del permiso de conducir de la clase B.
- Si corresponde, resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen o en caso contrario, justificantes acreditativos de no estar obligado a su pago.
- Copia del documento que acredite la titulación exigida, de conformidad con lo establecido en la Base 2^a.1 e), en función de la plaza a la que aspire a ingresar.
- Documento de autobaremación de méritos, según modelo que figura en el anexo II de las presentes bases, junto con las copias acreditativas de los mismos para su valoración en el concurso.

Que en vista de lo que ha expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

Ejea de los Caballeros, ____ de _____ de _____,



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

RR.HH.

Fdo. _____

“Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las Bases del mismo así como la posterior gestión de la Bolsa de Empleo, si la hubiere.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en su caso en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, de acuerdo con la normativa vigente.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Cosculluela 1, 50600 Ejea de los Caballeros (ZARAGOZA).”

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

RR.HH.

Total nº de horas de formación:	
Total puntuación:	

En resumen,

Total puntuación tiempo servicios prestados en AA.PP.	Total puntuación formación.	Total puntuación fase de concurso.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firma del interesado



ACUERDO de 27 de diciembre de 2022, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, por el que se aprueban las bases específicas y la convocatoria de los procesos selectivos, para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición, de las plazas vacantes de personal laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del año 2022.

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de diciembre de 2022 acordó aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria de los procesos selectivos, para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición, de las plazas vacantes de personal laboral fijo, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del año 2022.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS SELECTIVOS, PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AÑO 2022

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 9 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros del año 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 102, de fecha 30 de mayo de 2022, se convocan los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, incluidas en la misma, mediante el sistema de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.— Objeto, número, denominación y características de las plazas a proveer.

Es objeto de las presentes bases y la consiguiente convocatoria la provisión en propiedad de las siguientes plazas vacantes que se incluyen en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento del año 2022, correspondiente al personal laboral fijo, cuyo número, denominación y características son las siguientes:

- 1 Conductor (plaza número 17 del CPT año 2022).
- 1 Oficial de Cementerio (plaza número 19 del CPT año 2022).
- 2 Operarios de Servicios Múltiples (plazas número 18 y 25 del CPT año 2022).

CPT: Catálogo de Puestos de Trabajo.

El presente procedimiento surge de la entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El objetivo de esta convocatoria es la estabilización de empleo temporal, concretamente de aquellas plazas de carácter estructural, dotadas presupuestariamente, y que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en su artículo 2.4 establece para estos procesos de estabilización de empleo temporal, que el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las presentes bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar el concurso-oposición y a quienes participen en el mismo.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

1. Para tomar parte en este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los Españoles, de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que



- vivan a sus expensas, o ser extranjero con residencia legal en España. Pueden acceder, igualmente, los extranjeros con residencia legal en España.
- b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.
 - c) Compatibilidad Funcional: No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.
 - d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.
 - e) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la titulación exigida para la categoría profesional y denominación de cada una de las plazas de personal laboral convocadas y que son las siguientes:
 - Conductor: Título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
 - Oficial de Cementerio: Título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
 - Operario de Servicios Múltiples: Certificado de escolaridad.
 En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite su homologación. Además, se adjuntará al título, su traducción jurada.
 - f) Estar en posesión o acreditar, en su caso, los requisitos específicos exigidos para las siguientes plazas convocadas, que son los a continuación relacionados:
 - Conductor: Estar en posesión del permiso de conducir tipo CE y del certificado de aptitud profesional (CAP) del permiso de conducir tipo CE.
 - Oficial de Cementerio: Estar en posesión del permiso de conducir de la clase "B".
 - Operario de Servicios Múltiples: Estar en posesión del permiso de conducir de la clase "B".
 - g) Haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen a que se hace mención en la base tercera.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación como personal laboral fijo.

Tercera.— Instancias: Forma y plazo de presentación.

Las instancias se presentarán, según modelo que figura en el anexo II de las presentes bases, solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, y en las mismas los aspirantes deberán manifestar:

- a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª de la convocatoria.
- b) Que se comprometen, en caso de ser propuestos, a suscribir el correspondiente contrato laboral.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, presentándose en el Registro de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", (Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y sede electrónica municipal).

Los derechos de examen serán de conformidad con lo dispuesto en la tarifa de la vigente Ordenanza fiscal número 15 del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, los siguientes:

- Procesos para funcionarios de carrera del grupo C o laborales fijos de categoría equivalente: 18,65 euros.
- Procesos para funcionarios de carrera de la Agrupación Profesional o laborales fijos de categoría equivalente: No se contempla en la tarifa de la tasa.

De acuerdo con el artículo 2 de la citada Ordenanza Fiscal, no estarán sujetos a la tasa por derechos de examen aquellas personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, desempleados inscritos en la Oficina de Empleo con una antigüedad de al menos seis meses y aspirantes que tengan la condición de familia numerosa a fecha de la presentación de instancia.



La acreditación se realizará mediante la presentación junto a la instancia de participación de, en su caso, un certificado de desempleado expedido por el Instituto Nacional de Empleo o servicio autonómico de empleo que corresponda; copia cotejada de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la Administración competente y copia cotejada de la tarjeta acreditativa de familia numerosa expedida por la Administración competente.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen o la falta de justificación de la concurrencia de alguna de las causas de no sujeción a la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del proceso selectivo.

El pago de la tasa puede abonarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en la entidad Ibercaja, con el número ES4620850864210300110146, debiendo indicarse el nombre y apellidos del aspirante y haciéndose constar "Inscripción pruebas selectivas denominación plaza".

Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

En ningún caso el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

A la instancia se acompañará:

- a) Copia del documento nacional de identidad.
- b) Si corresponde, copia del permiso de conducir de la clase B.
- c) Si corresponde, copia del permiso de conducir tipo CE y del certificado de aptitud profesional (CAP) del permiso de conducir tipo CE.
- d) Si corresponde, resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen o en caso contrario, justificantes acreditativos de no estar obligado a su pago.
- e) Copia del documento que acredite la titulación exigida, de conformidad con lo establecido en la base 2.ª1, en función de la plaza a la que aspire a ingresar.
- f) Documento de autobaremación de méritos, según modelo que figura en el anexo III de las presentes bases, junto con las copias acreditativas de los mismos para su valoración en la fase del concurso.

La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por el aspirante.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

En caso de que un aspirante pretenda tomar parte en varios procesos selectivos para las plazas convocadas, deberá presentar una instancia por cada una de las plazas a las que desea acceder, junto con la documentación exigida en la presente base, debiendo reflejar en cada instancia la denominación de la plaza a la que aspira a ingresar.

Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, en el tablón municipal y en la sede electrónica municipal de su nombre y apellidos, en las listas de admitidos y excluidos, así como en las listas de calificación de cada ejercicio y en la relación de calificación final y de aspirantes propuestos para su contratación, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, cuya legitimidad se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. No serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Ejea de los



Caballeros. En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Cuarta.— *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos para cada una de las denominaciones de las plazas, indicando, en su caso, las causas de exclusión. Las resoluciones se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra las listas publicadas, se entenderán elevadas a definitivas sin la necesidad de nueva publicación.

Quinta.— *Tribunales calificadoros.*

Los tribunales calificadoros, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será nombrado por la Alcaldía, y su pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual. Juzgará los ejercicios de la oposición y valorará los méritos del concurso, y estará constituido de la siguiente forma, con sus respectivos suplentes:

- Presidente.
- Tres vocales.
- Secretario.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal quedan sujetos a los supuestos de abstención y recusación establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

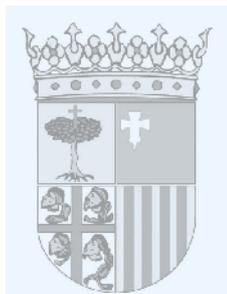
El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

El tribunal de selección resolverá todas aquellas peticiones que se formulen por las personas aspirantes referidas a:

- Obtención de copia del examen realizado y hoja de respuestas.
- Alegación impugnatoria relacionada con pregunta/s integradas en los respectivos cuestionarios de preguntas.



- Revisión de calificaciones concedidas.
- Cualquier otra aclaración o alegación relacionada con la actuación del órgano seleccionador.

El plazo para formular cualquiera de las peticiones indicadas será de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se haya comunicado el correspondiente acto administrativo.

Los acuerdos que adopte el tribunal de selección en relación a las peticiones citadas, serán comunicados a las personas interesadas mediante publicación de los mismos en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

Contra los actos y decisiones del tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

Los Tribunales que actúen en estos procesos selectivos tendrán la categoría que corresponda al grupo profesional en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta.— *Sistema de selección de los aspirantes.*

El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición, que constará de una fase de concurso de naturaleza no eliminatoria, y de una fase de oposición.

En la fase de concurso se valorarán: Servicios prestados en la Administración Pública y Formación.

La fase de oposición constará de dos ejercicios, de carácter no eliminatorio y de realización obligatoria para superar la oposición.

Séptima.— *Pruebas y calificación.*

Las pruebas selectivas a celebrar y su programa se recogen en el anexo I de esta convocatoria.

Los ejercicios de las pruebas selectivas serán no eliminatorios y evaluados separada e independientemente por el Tribunal.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada.

Una vez comenzado el primer ejercicio, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza". En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la sede electrónica municipal, con veinticuatro horas al menos de antelación.

La puntuación de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

En el supuesto de empate en la calificación final obtenidas por los aspirantes en el concurso-oposición, será criterio para dirimirlo:

- 1.º Mayor número de días de servicios prestados en el puesto objeto de la convocatoria en la entidad convocante.
- 2.º Mayor número de días de servicios prestados en el puesto objeto de la convocatoria en cualquier Administración Pública.
- 3.º Mayor número de horas de formación relacionadas con el puesto convocado.
- 4.º Mayor puntuación en la fase de oposición.

Octava.— *Propuesta de contratación.*

Concluidos los procesos selectivos de la convocatoria, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal la relación de aspirantes por orden de puntuación.

En ningún caso se podrá proponer el acceso a la plaza de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esas normas serán nulas de pleno derecho.



No obstante lo anterior, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de la formalización de su contrato laboral fijo, se realizará la contratación según orden de puntuación de los aspirantes de las bolsas de trabajo constituidas en los procesos selectivos de esta convocatoria.

Se crearán para todos los procesos selectivos de la presente convocatoria, dado su carácter de proceso de estabilización de empleo temporal, una bolsa de trabajo integrada, según orden de puntuación, por aquellos aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo no hayan obtenido plaza.

Para la provisión de puestos de trabajo con carácter temporal, en aquellos casos en que se encuentre vigente alguna bolsa para el mismo puesto de trabajo, tendrán prioridad a la hora de realizar los llamamientos de personal, aquellos aspirantes por orden de puntuación que conforman la bolsa de trabajo existente, y posteriormente los aspirantes por orden de puntuación que resulten de los procesos selectivos de la presente convocatoria.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará la contratación.

Novena.— *Presentación de documentos y contratación.*

Los aspirantes aprobados presentarán en el Servicio de RR.HH. del Ayuntamiento los documentos originales acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados:

1. DNI, NIE o documento que acredite su régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
3. Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o inhabilitación.
4. Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base 2.^a.
5. Si corresponde, permiso de conducir de la clase "B".
6. Si corresponde, permiso de conducir tipo CE y del certificado de aptitud profesional (CAP) del permiso de conducir tipo CE.
7. Documentos originales de los méritos aportados en la fase de concurso.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones así como la propuesta de contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento.

La resolución de contratación será adoptada por la Alcaldía en favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal.

Emitido el Decreto de la Alcaldía-Presidencia por el que se procede a la contratación como personal laboral fijo de la plantilla del Ayuntamiento, se procederá a notificarlo al interesado, estando obligado a la firma del contrato en el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Servicio de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza y al consiguiente contrato laboral.

Décima.— *Legislación aplicable.*

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.



Undécima.— *Recursos.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el correspondiente “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición contra el mismo órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el correspondiente boletín oficial. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, manifestar que cuantos actos administrativos se deriven de estas bases, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Ejea de los Caballeros, 27 de diciembre de 2022.— La Alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

ANEXO I PRUEBAS SELECTIVAS Y PROGRAMA

1. Sistema de selección: Concurso-oposición.
2. Requisitos específicos de los aspirantes: Los establecidos en la base 2.^a.
3. Fases del procedimiento selectivo:

A) Fase de concurso.

Méritos a valorar:

A.1. Tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas.

Serán objeto de valoración:

- a) Tiempo de servicios prestados como personal funcionario interino o como personal laboral temporal en cualquier modalidad en el puesto convocado, en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a razón de 0,25 puntos por mes completo trabajado.
- b) Tiempo de servicios prestados como personal funcionario interino o como personal laboral temporal en cualquier modalidad en puesto igual al convocado, en cualquier Administración Pública, a razón de 0,16 puntos por mes completo trabajado.

El tiempo de servicios prestados se entenderá referido a servicios prestados en régimen de derecho administrativo como funcionario/a interino/a o en régimen de derecho laboral como contratado/a laboral temporal en cualquier modalidad, siempre que los mismos se hayan desempeñado mediante gestión directa en alguna de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todos los casos se despreciarán las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas no podrá ser superior a 30 puntos.

Forma de acreditación de los servicios prestados:

Los servicios prestados se justificarán mediante certificado expedido por la Administración Pública correspondiente. En el caso de que en este certificado no se indicara con claridad alguno de los extremos a valorar, no se computará ninguna puntuación, no obstante, podrá ser objeto de subsanación en el plazo de recurso de alzada.

A.2. Formación.

Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con el puesto a cubrir. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,04 puntos.



En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por Centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas, por Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o del Gobierno de Aragón o equivalente autonómico, o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por Centros Privados previamente autorizados o encargados por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de Colegios Profesionales.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de formación no podrá ser superior a 10 puntos.

Forma de acreditación de la formación:

La formación se justificará mediante diplomas o certificados de asistencia expedidos por la entidad formativa.

Las puntuaciones que resulten de la valoración de los méritos se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco, el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco el tercer decimal no se modificará.

La puntuación máxima a alcanzar por todos los conceptos en el concurso no podrá ser superior a 40 puntos.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán cumplir el anexo III de autobaremación, en el que se relacionarán de forma detallada los méritos que aleguen poseer, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valorarlos de acuerdo con los baremos establecidos, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos.

Los méritos que no resulten suficientemente constatados no serán valorados, además si en su caso se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos y/o alegados con posterioridad a la fecha citada.

B) Fase de oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, y su puntuación total máxima será de 60 puntos.

Las puntuaciones que resulten de cada ejercicio se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modificará.

Ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter teórico, obligatorio y no eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de veinticinco preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, sobre el programa, en un tiempo máximo de treinta y cinco minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El cuestionario de preguntas contendrá además otras cinco preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la realización del ejercicio por las personas aspirantes.

Dicho test tendrá una puntuación máxima de treinta puntos, sin ser en ningún caso eliminatorio.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 1,20 puntos.

Las respuestas erróneas o en blanco no penalizarán.

En el plazo de tres días hábiles a contar desde el día de celebración del ejercicio el tribunal calificador procederá a publicar en la página web municipal la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de cinco días naturales a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.



Transcurrido dicho plazo se elaborará la plantilla de respuestas definitiva que será publicada en la página web municipal y que servirá de base para la corrección de los exámenes.

Publicada la relación de personas aspirantes con los puntos de valoración obtenidos en la fase de concurso y las calificaciones de este primer ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales a los efectos de alegar o justificar lo que se estime oportuno en relación con la puntuación de la fase de concurso y presentar petición de copia del primer examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, obligatorio y no eliminatorio. Consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico, en un tiempo máximo de sesenta minutos, a determinar por el tribunal. El ejercicio planteado contendrá varias cuestiones relacionadas con aspectos expuestos en el mismo. Se valorará el conocimiento de todas las materias establecidas en el programa que se acompaña a las presentes bases, manifestado a través de una correcta respuesta a las cuestiones que se formulen, derivadas del supuesto práctico. Tendrá una puntuación máxima de treinta puntos, sin ser en ningún caso eliminatorio.

El Tribunal determinará el contenido del ejercicio e informará a los aspirantes sobre los criterios que serán considerados para evaluar el caso práctico antes del comienzo del mismo, debiendo estos seguir con exactitud la estructura que se demande.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones de este ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

La puntuación total de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios.

Se entenderá que han superado la fase de oposición aquellas personas que hubieran obtenido una puntuación total, igual o superior a 24 puntos.

Se entenderá que han superado el correspondiente proceso selectivo aquellas personas que hubieran obtenido en el concurso-oposición una puntuación total igual o superior a 50 puntos.

5. Programa:

5.1. Conductor:

Tema 1. Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos y sus modificaciones.

Tema 2. Elementos del vehículo (I): Sistemas de engrase del motor. Sistemas de inyección en motores diesel y gasolina.

Tema 3. Elementos del vehículo (II): Sistemas de frenos. Sistemas de carburación. Embrague y cambios de velocidades.

Tema 4. Elementos del vehículo (III): Tracción y propulsión. Chasis, neumáticos, suspensión y transmisiones. Sistemas de encendido y alumbrado.

Tema 5. Mantenimiento y conservación de vehículos.

Tema 6. Averías más importantes e investigación de las mismas.

Tema 7. Herramientas, útiles y maquinaria utilizada por el conductor, descripción, definición y aplicación de cada una de ellas.

Tema 8. Conducción racional de vehículos y maquinaria de construcción.

Tema 9. Seguridad vial.

Tema 10. La Seguridad y la salud en el trabajo. Especial referencia a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

5.2. Oficial de Cementerio:

Tema 1. Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Tema 2. Decreto 106/1996, de 11 de junio, por el que se aprueban normas de Policía Sanitaria Mortuoria.

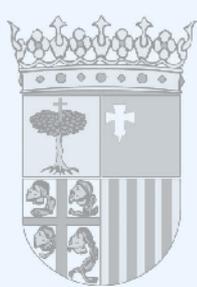
Tema 3. Ordenanza municipal reguladora del Cementerio de Ejea de los Caballeros.

Tema 4. Ordenanza fiscal número 9 reguladora de la Tasa de cementerio del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Tema 5. Herramientas y Utillajes de Construcción (I): Descripciones de las herramientas y utillajes de trabajo. Usos.

Tema 6. Herramientas y Utillajes de Construcción (II): Almacenamiento de herramientas y utillajes. Mantenimiento. Riesgos en su utilización.

Tema 7. Materiales de Construcción (I). Cementos, cales, yesos, áridos, morteros y hormigones. Tipos, características y usos.



Tema 8. Materiales de Construcción (II). Materiales de arcilla cocida (Ladrillos, tejas, etcétera), materiales de hormigón (bloques, bordillos, etc.). Tipos, características y usos.

Tema 9. Construcción de obra de fábrica con ladrillo visto.

Tema 10. La Seguridad y la salud en el trabajo. Especial referencia a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

5.3. Operario de Servicios Múltiples:

Tema 1. Albañilería: Tipos de materiales y herramientas. Reparaciones más frecuentes en conservación de vías urbanas.

Tema 2. La pintura: Conceptos fundamentales. Clasificación. Herramientas y materiales. Preparación de superficies.

Tema 3. Electricidad: Materiales y herramientas. Reparaciones habituales en las luminarias de la vía pública y en los edificios municipales.

Tema 4. Maquinaria y herramienta de jardinería. Riegos. Podas y Abonos.

Tema 5. La Seguridad y la salud en el trabajo. Especial referencia a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objetivos. Medidas de Seguridad.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

RR.HH.

ANEXO II

D./D^a _____, con N. I .F
nº _____, vecino/a de _____, código
postal _____ con domicilio en _____
teléfonos _____,

EXPONE:

Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la provisión, de una plaza de _____ vacante en la plantilla de personal laboral fijo del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, e incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de Aragón de fecha 30 de mayo de 2022.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial del Estado de fecha _____ y se compromete, en caso de ser propuesto para el puesto de trabajo, a suscribir el correspondiente contrato.

Que acompaña a esta instancia:

- Copia del documento nacional de identidad.
- Si corresponde, copia del permiso de conducir de la clase B.
- Si corresponde, resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen o en caso contrario, justificantes acreditativos de no estar obligado a su pago.
- Copia del documento que acredite la titulación exigida, de conformidad con lo establecido en la Base 2ª.1 e), en función de la plaza a la que aspire a ingresar.
- Si corresponde, copia del permiso de conducir tipo CE y del certificado de aptitud profesional (CAP) del permiso de conducir tipo CE.
- Documento de autobaremación de méritos, según modelo que figura en el anexo III de las presentes bases, junto con las copias acreditativas de los mismos para su valoración en la fase concurso.

Que en vista de lo que ha expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

Ejea de los Caballeros, ____ de _____ de _____,



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

RR.HH.

Fdo. _____

“Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las Bases del mismo así como la posterior gestión de la Bolsa de Empleo, si la hubiere.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en su caso en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, de acuerdo con la normativa vigente.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Cosculluela 1, 50600 Ejea de los Caballeros (ZARAGOZA).”

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

RR.HH.

Total nº de horas de formación:	
Total puntuación:	

En resumen,

Total Puntuación tiempo servicios prestados en AA.PP.	Total Puntuación formación.	Total puntuación fase de concurso.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firma del interesado

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

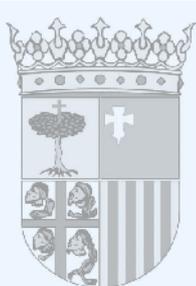
ORDEN PRI/725/2023, de 1 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP) para financiar gastos de funcionamiento de la Federación.

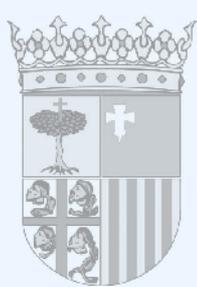
Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0076, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 19 de mayo de 2023, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0076>.

Zaragoza, 1 de junio de 2023.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**





ORDEN PRI/726/2023, de 5 de junio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la Fundación Sinfónica de Aragón.

Examinado el expediente tramitado para la inscripción de la Fundación Sinfónica de Aragón en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, desarrollada por el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre; en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, así como en la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, referente al funcionamiento del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma y en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones concordantes, constan los siguientes:

Hechos

Primero.— *Constitución de la Fundación.*

La Fundación Sinfónica de Aragón fue constituida mediante escritura pública número 767, otorgada en Zaragoza el día 22 de mayo de 2023, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón, Luis Ignacio Leach Ros.

Tiene la condición de fundador el Gobierno de Aragón.

Con anterioridad, el Acuerdo de 5 de abril de 2023, del Gobierno de Aragón (publicado por Orden ECD/456/2023, de 14 de abril, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 74, de 19 de abril de 2023) aprobó la creación de la fundación del sector público autonómico con la denominación Fundación Sinfónica de Aragón, se aprobaron sus estatutos, la designación de patronos, la aportación inicial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte a la dotación fundacional y la adscripción de la Fundación al Departamento competente en materia de cultura.

Segundo.— *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio social de la Fundación se establece en el Instituto Aragonés de Arte y Cultura Contemporáneo (IAACC) Pablo Serrano, Paseo María Agustín, número 20, de Zaragoza, siendo el ámbito territorial en el que la Fundación desarrollará principalmente sus actividades el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— *Dotación.*

La dotación inicial de la Fundación, de carácter dinerario, es de ochenta mil euros (80.000,00 €) aportados por el fundador de la entidad, desembolsados en su totalidad mediante ingreso en cuenta bancaria abierta a nombre de la Fundación Sinfónica de Aragón.

La dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la vigente legislación.

Cuarto.— *Fines de la Fundación.*

En cuanto a los fines de la Fundación, ésta tiene por objeto la programación producción, promoción, difusión, formación y gestión de actividades de naturaleza artística en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en particular:

- a) El impulso de una orquesta sinfónica profesional de adscripción autonómica, garantizando su viabilidad con el fin de que puedan desarrollarse los fines culturales, educativos, representativos y de otro tipo aparejados a su actividad y abajo desarrollados, a través de los programas y actuaciones específicos.
- b) La dinamización cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de las actividades y programas de la Orquesta Sinfónica de Aragón, facilitando y fomentando la difusión, acceso, aprecio, y conocimiento a la música sinfónica para todos los estratos sociales y generaciones del territorio aragonés.
- c) La generación, a través de la Orquesta Sinfónica, de una plataforma profesional capaz de ofrecer oportunidades laborales, en términos de excelencia, a los músicos aragoneses egresados del sistema educativo o a los profesionales alejados de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) La contribución con su actividad a la difusión y promoción del patrimonio musical aragonés, español y universal, mediante la realización de conciertos, retransmisiones y grabaciones a través de una estrategia adecuada de comunicación y divulgación.



- e) Contribuir a posicionar la marca Aragón a través de la cultura, en su ámbito territorial y en los ámbitos nacional e internacional.
- f) Promover, colaborar y generar las sinergias con otros programadores, promotores, asociaciones y agentes de las industrias culturales, y ofrecer un modelo de colaboración, cooperación y colaboración público-privada en el desarrollo de actividades y líneas para la mejora de ingresos y la captación de patrocinios públicos y privados.
- g) Estimular e incentivar la creación, la investigación, el estudio y la formación como medios principales de perfeccionamiento profesional, promoviendo las relaciones con los centros educativos de Aragón.
- h) Prestar según sus posibilidades el asesoramiento y la información que le sean requeridos o deriven de los convenios o contratos otorgados.
- i) El establecimiento de las relaciones habituales de cooperación y colaboración con otras entidades e instituciones análogas.

Quinto.— Patronato.

Las personas designadas patronos por razón de su cargo de conformidad con los estatutos, según consta en la escritura, han aceptado el cargo estableciéndose la composición del Patronato con la siguiente distribución:

Presidente: Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, Felipe Faci Lázaro.

Vicepresidente: Director General de Cultura del Gobierno de Aragón, Víctor Lucea Ayala.

Vocales: Secretario General de la Presidencia, Vitelio Tena Piazuolo; Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, María Muñoz Guajardo; Comisionado para la Agenda 2030 en Aragón, Fermín Serrano Sanz y Jefe del Servicio de Fomento de las Artes, la Cultura y el Libro, Sergio Castillo Espinosa.

Según el artículo 12.1 de los Estatutos de la Fundación, la Presidencia de Honor de la Fundación la ostentará el Presidente o Presidenta del Gobierno de Aragón.

Sexto.— Las cuestiones relativas al gobierno y gestión de la Fundación quedan recogidas en los Estatutos por los que se rige, aprobados por Acuerdo de 5 de abril de 2023, del Gobierno de Aragón, constandingo expresamente el carácter gratuito de los patronos y estando el Patronato obligado a la presentación de las cuentas anuales y remisión del Plan de actuación de cada ejercicio al Protectorado.

Fundamentos de derecho

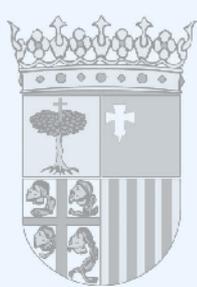
Primero.— El artículo 34 de la Constitución Española reconoce el derecho de Fundación para fines de interés general, con arreglo a la Ley.

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 569/1995, de 7 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón asumió la competencia exclusiva que, conforme a lo establecido en su Estatuto de Autonomía, le corresponde en materia de Fundaciones que desarrollan principalmente sus funciones en el ámbito territorial de Aragón.

Segundo.— El artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, dispone que son fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercero.— El artículo 141 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, exige para la creación de fundaciones del sector público autonómico su aprobación por acuerdo del Gobierno de Aragón, previos informes del departamento competente en materia de hacienda, así como la aprobación de sus estatutos previo informe favorable del Protectorado. El artículo 143 de la misma norma, dispone que los miembros del Patronato propuestos por la Comunidad Autónoma de Aragón serán designados a propuesta del Gobierno de Aragón.

Cuarto.— El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales es competente para ejercer el Protectorado de la Diputación General de Aragón sobre las fundaciones que desarrollan principalmente sus actividades en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el



Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, correspondiendo ordenar la inscripción de las fundaciones en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.a) del Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, modificado por Decreto 25/2004, de 10 de febrero, e interpretado de conformidad con la legislación vigente.

Quinto.— La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el artículo 10 de la Orden de 16 de abril de 1996, persigue fines de interés general y su dotación se considera adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la citada Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

No obstante, lo anterior, y conforme a la previsión contenida en el artículo 11.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, cualquier disposición de los Estatutos de la fundación o manifestación de la voluntad del fundador que sea contraria a la Ley se tendrá por no puesta, salvo que afecte a la validez constitutiva de aquella, en cuyo caso, no procederá la inscripción de la fundación en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Sexto.— El Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, establece que se inscribirán en este Registro las fundaciones que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y los actos que con arreglo a las leyes sean inscribibles, entre los que se encuentran la constitución de la fundación, la composición inicial del órgano de gobierno y todas las variaciones posteriores que se produzcan en el mismo, así como la aceptación de los cargos, y las delegaciones y apoderamientos generales que efectúen los órganos de gobierno y su revocación.

Por cuanto antecede, emitido el informe favorable a que se refiere el Decreto 25/2004, de 10 de febrero, dispongo:

- 1.º Ordenar la inscripción de la denominada Fundación Sinfónica de Aragón, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el número 417(I).
- 2.º Inscribir, en el citado Registro, la constitución inicial de su patronato y la aceptación de sus cargos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 5 de junio de 2023.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2023, del Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, por la que se aprueba el modelo para solicitar el alta, modificación y baja en el registro de funcionarios habilitados, así como para que la persona interesada o su representante preste el consentimiento necesario para actuar a través de funcionaria o funcionario habilitado.

El artículo 53 de la Ley de simplificación administrativa de Aragón regula, de forma pormenorizada y completa, los aspectos relacionados con la actuación del funcionariado mediante su intervención con medios electrónicos en los procedimientos administrativos, previo encargo y por cuenta de la persona interesada, así como los precisos para la puesta en funcionamiento del Registro de Funcionarios Habilitados de Aragón. El citado precepto especifica el sistema, configuración y organización del Registro, los contenidos de la habilitación, las actuaciones que pueden realizarse a través de funcionarias y funcionarios habilitados, la responsabilidad cuando se realicen estas actuaciones, cómo formalizar que la persona interesada decida encomendar al funcionariado habilitado, los órganos responsables sobre el registro e incluso la necesidad de dar formación al personal afectado para un mejor desarrollo de sus tareas. Así pues, el sistema a seguir está ya completamente definido en el antedicho precepto autonómico, siendo preciso aprobar algunos contenidos formales para permitir aplicar lo predeterminado en el artículo 53 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero.

La actuación a través del personal funcionario habilitado de las Administraciones Públicas tiene cobertura en la legislación básica estatal, dentro de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que, en su artículo 12 recoge que cuando las personas interesadas, que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, no dispongan de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo podrá ser válidamente realizada por el personal funcionario público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello. Por otra parte, el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al regular la validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas, prevé que la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán realizar copias auténticas mediante personal funcionario habilitado o mediante actuación administrativa automatizada para lo que deberán mantener actualizado un registro u otro sistema equivalente, registro también previsto en el artículo 12.3 de la antedicha ley, donde constará el personal funcionario habilitado para la expedición de copias auténticas. En este artículo también se precisa que en el mismo constará, al menos, el personal funcionario que preste servicios en las oficinas de asistencia en materia de registros.

Siguiendo esta regulación, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, crea el Registro de Funcionarios Habilitados de Aragón, estableciendo que en él constarán los funcionarios y funcionarias habilitadas para la identificación o firma regulada en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y para la expedición de copias auténticas prevista en el artículo 27 de esa ley. También establece la Ley 1/2021, de 11 de febrero, al igual que hace la normativa básica estatal, la incorporación per se a ese registro de los funcionarios y funcionarias que presten servicios en las oficinas de asistencia en materia de registros.

El apartado 8 del artículo 53 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, establece que la dirección general competente en materia de administración electrónica será la responsable del mantenimiento y gestión del registro.

Dentro de la gestión del registro se considera importante la definición de los modelos que deben cumplimentarse en dos momentos determinados. La inscripción en el registro de los puestos de trabajo habilitados y, en segundo lugar, el consentimiento que debe prestar la persona para que el funcionario o funcionaria habilitada pueda realizar el trámite correspondiente.

A la hora de definir los modelos en cualquier normativa, es necesario tener en cuenta, que cuando nos encontramos con supuestos en los que la información puede recabarse bien en formularios plasmados en un documento escrito, bien en formularios web o bien incluso a través de videoconferencia, se debe entender por modelo, la información obligatoria que debe ser cumplimentada en un documento electrónico independientemente del formato de este. El concepto de documento electrónico ha evolucionado desde su concepción tradicional en la que se mezclaba la información con el soporte que la sustentaba hasta la actual en la que queda claro el concepto de documento vinculada a la información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado (concepto definido en el Reglamento de



actuación y funcionamiento del Sector Público por medios electrónicos). Por ello, lo importante en la definición de un modelo es la determinación de la información que debe contener y que deberá plasmarse en los diferentes formatos en los que dicha información se muestre a las personas, sea este un formulario web, un documento papel o un consentimiento almacenado prestado a través de videoconferencia.

En el artículo 10 del Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, se establece que la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información tiene competencias para la elaboración, implantación y desarrollo de planes y propuestas que garanticen el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma, la definición y ejecución de las acciones de apoyo en los procesos de digitalización de servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, el establecimiento de los criterios generales sobre los sistemas informáticos horizontales de administración electrónica y la utilización de medios informáticos.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, y de acuerdo con las competencias de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información en la gestión y mantenimiento del Registro de Funcionarios Habilitados, resuelvo:

Primero.— Modelo de comunicación de las personas habilitadas para realizar los trámites de identificación y firma, así como de las personas habilitadas para realizar copias electrónicas auténticas.

1. La designación de las personas habilitadas para realizar los trámites de identificación y firma, así como de las personas habilitadas para realizar copias electrónicas auténticas se realizará por las personas titulares de los órganos administrativos de los que dependan.

2. La comunicación de alta, baja y modificación de las personas habilitadas se realizará por el superior jerárquico de la persona por habilitar.

3. La comunicación del alta se realizará a través del enlace <http://aplicaciones.aragon.es/tramitar/alta-personal-funcionario-habilitado> y deberá informarse de:

- RPT que es objeto de habilitación incluyendo la denominación y número del puesto de trabajo que figure en la relación de puestos de trabajo o plantilla correspondiente.
- Nombre y apellidos de la persona que ocupa la RPT que se habilita.
- DNI/NIE de la persona que ocupa la RPT que se habilita.
- Si se trata de una RPT perteneciente a una oficina de asistencia en materia de registro o a un departamento u organismo público.
- En el caso de que sea una RPT habilitada de departamento u organismo público, los procedimientos sobre los que podrá ejercer sus funciones la persona habilitada.
- Si la habilitación es para identificación y firma, para la emisión de copias auténticas o para ambas funciones.
- La fecha de duración de la habilitación. En el caso de que no se señale fecha de duración, se considerará de duración indefinida.
- A esta comunicación se acompañará como documentación justificativa la designación a la que hace referencia el artículo 53.2 de la Ley 1/2011, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, o norma que lo desarrolle.

4. La comunicación de modificación se realizará a través del enlace <http://aplicaciones.aragon.es/tramitar/modificacion-personal-funcionario-habilitado> y deberá informarse de los cambios que se producen en la habilitación. No será objeto de comunicación de modificación el cambio en la persona titular del puesto de trabajo.

5. La comunicación de baja se realizará a través del enlace <http://aplicaciones.aragon.es/tramitar/baja-personal-funcionario-habilitado> y se identificará el puesto de trabajo que se quiere dar de baja del Registro de Funcionarios Habilitados.

6. Corresponde a la dirección general competente en materia de administración electrónica actualizar las urls de acceso a los formularios de alta, baja y modificación del personal habilitado.

Segundo.— Modelo de consentimiento de la persona interesada o de su representante para actuar a través de funcionaria o funcionario habilitado.

1. El consentimiento que preste la persona interesada o su representante a la persona habilitada para que actúe por su cuenta debe contener la siguiente información:

- Información sobre el objeto del documento. Debe reflejarse que a través del consentimiento se está habilitando a una persona de la Administración de la Comunidad Autónoma.



- noma o sus organismos públicos vinculados o dependientes para hacer un trámite electrónico en su nombre.
- b) Información sobre el alcance del consentimiento incluyendo los trámites para los que se habilita.
 - c) Datos de la persona habilitada.
 - d) Código y denominación del trámite o servicio para el que se habilita.
 - e) Datos de la persona solicitante.
 - f) Declaración responsable de la persona que realiza la habilitación de no disponer de los medios electrónicos necesarios para su identificación y firma electrónica y que se otorga el consentimiento para la identificación y firma electrónica a la persona habilitada por la administración aragonesa.
 - g) Firma de la persona que realiza la habilitación.
 - h) Fecha de la firma del consentimiento.
 - i) Información sobre tratamiento de datos de carácter personal.

2. El modelo de consentimiento integrado en el tramitador on line con la información prevista en el punto anterior será publicado en la sede electrónica de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el espacio de Servicios Digitales de Aragón en el Portal del Empleado del Gobierno de Aragón.

3. Corresponde a la dirección general competente en materia de administración electrónica actualizar la información contenida en el modelo de consentimiento.

Tercero.— Buenas prácticas para el adecuado funcionamiento del Registro de funcionarios habilitados.

De conformidad con el artículo 53.8 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa de Aragón, que atribuye a la dirección general competente en materia de administración electrónica el mantenimiento y gestión del registro, esta dirección general podrá adoptar documentación de buenas prácticas que garanticen una gestión adecuada y, en particular, la comunicación de la información entre los órganos y organismos que tramitan los expedientes y el personal habilitado.

Cuarto.— Protección de Datos de Carácter Personal.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento automatizado de sus datos que resulte necesario para el adecuado funcionamiento del registro de funcionarios habilitados se fundamenta en el artículo 6.1 b), c) y d) del citado Reglamento.

Previo análisis de los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas se adoptarán las medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con la normativa de protección de datos personales que serán revisadas y actualizadas cuando sea necesario. Las medidas a implantar como consecuencia del citado análisis de riesgos, en caso de resultar agravadas respecto de las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad, deberían prevalecer sobre éstas últimas a fin de dar adecuado cumplimiento a lo exigido por el Reglamento General de Protección de Datos.

Se adoptarán las medidas que se estimen adecuadas para garantizar que la cancelación de las inscripciones y, en su caso, la rectificación de los datos personales, se realizarán sin dilación teniendo en cuenta que se trata de datos personales correspondientes a funcionarios públicos que se encuentran en poder de la Administración.

Zaragoza, 1 de junio de 2023.

**El Director General de Administración Electrónica
y Sociedad de la Información,
RICARDO CANTABRANA GONZÁLEZ**



RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2023, del Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2023, de subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, dirigidas a comarcas aragonesas (Talleres TIC).

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden CUS/55/2023, de 17 de enero, por la que se convocan para 2023 subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, dirigidas a comarcas aragonesas (Talleres TIC), se han apreciado los siguientes:

Antecedentes

Primero.— Por Orden CUS/55/2023, de 17 de enero, se convocaron para 2023 subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, dirigidas a comarcas aragonesas (Talleres TIC), de acuerdo con la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad.

Segundo.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, y en el apartado decimotercero de la Orden de convocatoria, con fecha 20 de abril de 2023, la comisión de valoración procedió a valorar las peticiones de ayuda de acuerdo con los criterios de valoración indicados en el apartado cuarto de la referida Orden, al objeto de elevar el informe que permite motivar la correspondiente propuesta de resolución. En esa fecha, la comisión de valoración emite informe relativo al orden de prelación resultante de la valoración de las distintas actuaciones que, de acuerdo con la Orden de convocatoria, podrían ser objeto de subvención.

Tercero.— Con fecha 5 de mayo de 2023, y de conformidad con el mencionado informe del órgano de valoración y con las disponibilidades presupuestarias existentes, desde el Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información, se formula la propuesta de resolución sobre la concesión de las ayudas, que tiene el carácter de definitiva al haberse prescindido del trámite de audiencia a los interesados por no figurar en el procedimiento, ni haber tenido en cuenta en la resolución otros hechos ni alegaciones que las aducidas por las entidades interesadas.

Vistos, la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad; la Orden CUS/55/2023, de 17 de enero, por la que se convocan para 2023, subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, dirigidas a comarcas aragonesas (Talleres TIC); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás normativa aplicable.

Fundamentos de derecho

Primero.— La Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad dispone en su artículo 3 que podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas personas o entidades en las que concurren los requisitos establecidos en cada una de las líneas de ayuda reguladas en esta Orden y en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones que les sean exigibles, siempre que sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración aplicables en cada una de dichas líneas.



De conformidad con el artículo 66 de las mencionadas bases reguladoras, se considerarán actuaciones subvencionables aquellas cuya finalidad sea la implantación y difusión de la sociedad de la información y de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y consistan en:

- a) La elaboración y ejecución de proyectos dirigidos al desarrollo e implantación de la sociedad de la información o de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- b) La celebración de jornadas, congresos y exposiciones cuya finalidad sea la difusión y la promoción de la sociedad de la información o de las tecnologías de la información.
- c) La publicación de informes, documentos, material impreso, digital, gráfico o audiovisual cuya finalidad sea la divulgación, difusión de la sociedad de la información y de las tecnologías de la información y sus aplicaciones o la implantación de las mismas.
- d) La elaboración y ejecución de actuaciones dirigidas a la formación y capacitación en tecnologías de la información y las comunicaciones.
- e) La elaboración y ejecución de proyectos dirigidos a la promoción de la profesión tecnológica.

Asimismo, el artículo 67 recoge como beneficiarios de esta línea de subvenciones, las personas físicas, las empresas públicas y privadas, las entidades privadas y las entidades públicas, incluidas las entidades locales, que hayan de realizar actuaciones subvencionables previstas en el artículo anterior y cumplan las condiciones establecidas en las propias bases reguladoras. En cada convocatoria se concreta, de entre los grupos de beneficiarios descritos en el apartado 1, el grupo de beneficiarios al que se dirige la línea de subvención.

Segundo.— Conforme a estas previsiones, la Orden CUS/55/2023, de 17 de enero, por la que se convocan para 2023, subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, dirigidas a comarcas aragonesas (Talleres TIC) dispone en su artículo tercero que podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la misma las comarcas aragonesas que realicen las actuaciones subvencionables previstas en su apartado segundo y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado cuarto de la citada Orden.

Tercero.— Por su parte, el artículo 62 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad recoge los criterios de valoración, que en todo caso se especificarán en la convocatoria, así como su ponderación, desglose y puntuación.

Dispone, asimismo, que en la convocatoria se ordenarán estos criterios según su importancia en función del tipo de actuación, de manera que, en caso de igualdad de puntos, se aplicará como criterio de desempate la mayor puntuación en el criterio considerado más importante, luego en el segundo criterio por importancia, y así sucesivamente. Si tras la aplicación de dichos criterios subsistieran los empates se atenderá al orden de presentación de las solicitudes.

En virtud de lo anterior, el apartado cuarto de la Orden CUS/55/2023, de 17 de enero, establece que la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo de presentación, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

- a) La repercusión y alcance de las actividades subvencionables en el territorio donde se van a ejecutar, valorando especialmente la celebración de 3 o más talleres de diferente temática por localidad. La valoración prevista es de hasta 50 puntos, dando 50 puntos si en el 100% de las localidades está previsto celebrar tres o más talleres y 0 puntos si no hay ninguna localidad en las que esté previsto celebrar tres o más talleres. Los valores intermedios se valoran de forma lineal con la fórmula: $0,50 * \% \text{ de localidades en las que esté previsto celebrar tres o más talleres}$.
- b) El emplazamiento de la actuación propuesta, valorando el tamaño de las localidades en que éste se celebre (a menos población, mejor valoración). La valoración prevista es de hasta 50 puntos, calculando la puntuación a partir de la media de habitantes de las localidades en que esté previsto celebrar los talleres (padrón de 2023), de la siguiente manera:
 - Entre 1 y 100 habitantes: 50 puntos.
 - Resto de valores (desde 101 hasta 1999 habitantes): se puntúan de forma lineal, aplicando la siguiente fórmula: $\text{puntos} = 50 \times (2000 - \text{media_de_habitantes})/1900$.



En caso de igualdad de puntos, se aplicará como criterio de desempate la mayor puntuación en el criterio definido en la letra a) y luego en el criterio definido en la letra b). Si tras la aplicación de dichos criterios subsistieran los empates se atenderá al orden de presentación de las solicitudes.

Al amparo de lo anterior, y según la documentación obrante en el expediente, la comisión de valoración estableció un orden de prelación entre las solicitudes en las que se constataba el cumplimiento de los requisitos esenciales, en base a los criterios establecidos en el mencionado apartado cuarto de la convocatoria.

Cuarto.— Por otra parte, de conformidad con el artículo 68 de la Orden IUJ/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, la cuantía individualizada de la subvención será, en general, un porcentaje sobre el presupuesto que se estime subvencionable, con un importe máximo que podrá determinar cada convocatoria.

En virtud de lo anterior, la convocatoria establece una cuantía total máxima de 75.000 euros cuya asignación, aplicación presupuestaria, y cuantía individualizada se referencia en el apartado quinto.

Quinto.— La comisión de valoración, en su reunión de 5 de mayo de 2023, ha llevado a cabo la evaluación de las solicitudes de ayuda para la selección de las entidades beneficiarias, de acuerdo con los criterios de valoración expuestos. Tras obtener el orden de prelación de las solicitudes en función de los citados criterios de valoración, se procede a la asignación de las siguientes cuantías hasta agotar el crédito presupuestario disponible: 80% de los gastos subvencionables, con un máximo de 500 euros por taller. El número máximo de talleres subvencionables es de 30 por comarca beneficiaria.

Sexto.— Instruido el procedimiento y en virtud del artículo 12.1 de la Orden de bases, en el que se indica que las solicitudes de subvención se resolverán por el Director General competente en la materia, procede dictar esta Resolución de conformidad con el citado informe del órgano de valoración y la propuesta de resolución emitida por el Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Por todo ello, resuelvo:

Primero.— Conceder las subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y de la sociedad de la información a las comarcas aragonesas que se indican en el anexo I y en las cuantías que en él se establecen.

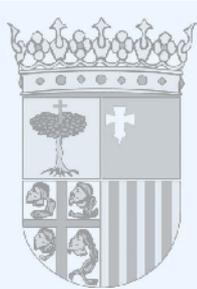
Segundo.— El pago de la subvención quedará supeditado al cumplimiento, por parte de la beneficiaria, de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar y justificar la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión, en un plazo no superior al 31 de octubre de 2023, debiendo aportar ante la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, la documentación que se indica en el anexo II de esta Orden.
- b) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes y en la normativa comunitaria en relación con las transferencias financiadas con fondos de la Unión Europea.
- d) Comunicar a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- e) Acreditar ante la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comu-



- nidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones.
- f) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada conforme se detalla en el apartado decimosexto y decimoséptimo de la convocatoria.
- Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se disponen en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- Igualmente, si de la ejecución de la subvención se derivan para la beneficiaria la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes. Al objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación indicada, se detalla en el anexo III.
- g) Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- i) Comunicar a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, como órgano concedente, cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- j) La beneficiaria deberá acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- l) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, las beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.
- m) Cumplir la normativa aplicable en todo momento y en concreto:
- 1.º Atenerse al régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
 - 2.º Cumplir, en materia de contratación, con los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- n) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a las beneficiarias en la convocatoria, así como en las demás disposiciones normativas que le sean de aplicación.

Cuarto.— Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de



su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso de alzada se interpondrá, en su caso, en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) enviándose a la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Zaragoza, 1 de junio de 2023.

**El Director General de Administración Electrónica
y Sociedad de la Información,
RICARDO CANTABRANA GONZÁLEZ**

ANEXO I

Entidades beneficiarias

ENTIDAD BENEFICIARIA	ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIONABLE	NÚMERO DE TALLERES	CONCEDIDO	FECHA SOLICITUD	PUNTUACIÓN
Comarca de Tarazona y el Moncayo	Impartir talleres TIC en los municipios de Los Fayos, Torrellas y Malón	1.590,00 €	3	1.272,00 €	27/02/2023 12:41:00	46,2 (9)
Comarca Bajo Martín	Talleres TIC 2023	1.936,00 €	4	1.548,80 €	28/02/2023 14:19:00	49,54 (7)
Comarca Ribera Baja del Ebro	Desarrollo de 6 Talleres Tic's en la Comarca Ribera Baja del Ebro	2.904,00 €	6	2.323,20 €	28/02/2023 15:24:00	66,66 (6)
Comarca del Bajo Aragón	Varios talleres TIC para varios municipios del Bajo Aragón	5.740,08 €	15	4.592,06 €	01/03/2023 7:55:00	89,57 (1)
Comarca Campo de Belchite	Ciclo formativo de tres talleres, Uso de móviles, Compras por Internet y Banca Online y pagos electrónicos en dos localidades, Belchite y Azuara	2.163,76 €	6	1.731,01 €	01/03/2023 14:09:00	75,97 (4)



ENTIDAD BENEFICIARIA	ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIONABLE	NÚMERO DE TALLERES	CONCEDIDO	FECHA SOLICITUD	PUNTUACIÓN
Comarca del Jiloca	TALLERES INICIACION EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y DE LAS COMUNICACIONES POR VARIOS MUNICIPIOS DE LA COMARCA DEL JILOCA	11.906,40 €	24	9.525,12 €	02/03/2023 15:20:00	47,35 (8)
Comarca de cinco villas	Cursos TIC en 10 pueblos de la Comarca Cinco Villas	16.370,00 €	28	13.096,00 €	03/03/2023 10:47:00	87,25 (2)
Comarca de Gúdar Javalambre	Talleres TIC en la Comarca de Gúdar Javalambre	8.953,67 €	30	7.162,94 €	03/03/2023 11:03:00	84,44 (3)
Comarca de la Sierra de Albarracín	Realización de 6 talleres de nuevas tecnologías para la anualidad 2023 en varias localidades sobre e-administración y DNI electrónico y de fotografía digital	2.932,92 €	6	2.346,34 €	03/03/2023 11:31:00	45,43 (10)
Comarca de La Litera/La Litera	Talleres TIC en siete localidades, con un total de 19 Talleres	11.131,72 €	19	8.905,38 €	03/03/2023 13:29:00	72,91 (5)
TOTAL				52.502,85 €		



ANEXO II DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

De acuerdo con lo previsto en el apartado decimooctavo de la Orden CUS/55/2023, de 17 de enero, por la que se convocan para 2023, subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, dirigidas a comarcas aragonesas (Talleres TIC), la justificación exigida para el pago de la subvención concedida se realizará mediante la aportación de al menos la siguiente documentación:

- a) Memoria breve sobre la ejecución y el estado de la actuación subvencionada, su ajuste o desviaciones respecto de la solicitud, y donde quede acreditado que se ha cumplido la finalidad de la subvención y las obligaciones de publicidad y transparencia. Para ello se incluirá en ella:
 - Una relación detallada de los talleres realizados, título, lugar, fecha, duración, número de asistentes (separando número de mujeres y hombres) y nombre de las personas que ejercieron las tutorías.
 - Al menos dos fotografías de cada jornada. Si en ella aparecieran personas identificables, se deberá contar con su consentimiento expreso en la hoja de inscripción o de asistencia al curso. En alguna de ellas deberá aparecer el cartel o proyección donde se indique que el evento está subvencionado por el Gobierno de Aragón así como el equipamiento informático utilizado para la realización de las jornadas para mostrar que es adecuado a las materias impartidas.
 - Las encuestas, anónimas, rellenas por las personas participantes al final de cada taller, de acuerdo con el modelo denominado Encuesta que está disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) trámite 9369 “Subvenciones a comarcas para talleres TIC - Convocatoria 2023”, apartado “Documentación”.
 - Currículo resumido (máximo una página) de las personas que ejercieron las tutorías, donde se justifique su capacitación para el taller o talleres que ha impartido, y que vive o tiene su domicilio profesional en la zona.
- b) Memoria económica, que contendrá:
 - i. Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o de la Secretaría-Intervención, con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia que incluya y acredite:
 - ii. La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
 - iii. Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - iv. Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
 - v. Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
 - vi. En su caso, que se ha cumplido la realización de la actividad en todas las subvenciones concedidas con anterioridad con el mismo destino y finalidad que ésta, haciendo constar el importe efectivo recibido y el órgano concedente.
 - vii. La justificación documental de la realización de los gastos durante el periodo mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.
- c) Documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y de publicidad descritas en el apartado decimoséptimo, incluyendo, en su caso, copia de los correspondientes informes de la Comisión de Comunicación Institucional.
- d) Documentos acreditativos o declaración responsable de que se poseen todos los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de la actividad.
- e) Declaración responsable de que se ha cumplido con la normativa ambiental en la ejecución de la actividad subvencionable.

Se admitirán como documentación justificativa, en su caso, los documentos administrativos con código seguro de verificación o huella electrónica.

De conformidad con el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, dada la condición de administraciones públicas de las beneficiarias, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. A



estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida. También deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para realizar la actividad. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.

No obstante, lo anterior, y de conformidad con el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, con respecto a las retenciones e ingresos a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas sobre rendimientos de actividades económicas, será admisible como justificante la previsión de los mismos siempre que responda a las acciones subvencionadas. No obstante, deberá realizarse la justificación efectiva del pago de los mismos antes del 1 de febrero del 2024. Si dicha justificación no se realizara en el plazo indicado, deberá reintegrarse el importe abonado correspondiente a los documentos de previsión de gastos.

ANEXO III CÓMO SE OBTIENE EL VISTO BUENO DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

El visto bueno se obtiene a través de la aplicación para la solicitud de Informe Preceptivo para Actividades de Comunicación Corporativa del Gobierno de Aragón, accediendo en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/autorizacion-de-comunicacion>.

Desde esta página podrá efectuar las siguientes acciones:

- Cursar nueva solicitud: realiza una nueva petición para la solicitud de logotipos para una actividad de comunicación.
- Consultar el estado de una solicitud: permite conocer el estado de tramitación en el que se encuentra la solicitud de logotipos para una actividad de comunicación realizada previamente.

Para iniciar el procedimiento se deberán recibir todos los datos que seguidamente se indican.

Antes de cumplimentar el formulario de solicitud de autorización de uso de logomarcas del Gobierno de Aragón y/o sus Organismos dependientes debe saber que el procedimiento a seguir es el siguiente:

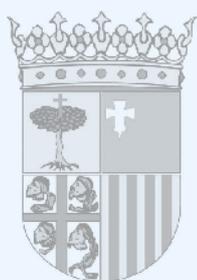
Cumplimentar el formulario de solicitud, en todos los apartados, en especial los importes, IVA incluido, clicar cursar solicitud y guardar copia de la misma. Con el número de registro y clave que emite, podrá ver el curso de la misma.

Posteriormente, para su revisión, debe enviar por correo electrónico a: comisiondecomunicacion@aragon.es la prueba de la creatividad en la que se desea incluir logotipos, indicando en el asunto el número de registro de solicitud que facilita la plataforma una vez enviado el formulario, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Folleto (díptico, tríptico, programa.), objetos promocionales (CD, USB, bolígrafo, lápiz, cuaderno, bolsa, marcapáginas...) uniformidad, camisetas: prueba de ambos lados.
- Cuña de radio: audio y texto en word / pdf.
- Spot publicitario, vídeo promocional, película, documental: documento completo y pantallazo del último fotograma, en el que aparecerá el logotipo del Gobierno de Aragón sin Departamento.

* Este procedimiento se detalla en el enlace "Cursar nueva solicitud".

La situación de la solicitud puede consultarse a través del enlace "Consultar el estado de una solicitud".



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/727/2023, de 31 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 26 de mayo de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico de Aragón el proyecto empresarial promovido por Novaltia Sociedad Cooperativa, consistente en la implantación en el municipio de Zaragoza de un nuevo centro de distribución farmacéutica basado en la transformación digital y sostenible de la cadena de suministro farmacéutica.

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 26 de mayo de 2023, el Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico de Aragón el proyecto empresarial promovido por Novaltia Sociedad Cooperativa, consistente en la implantación en el municipio de Zaragoza de un nuevo centro de distribución farmacéutica basado en la transformación digital y sostenible de la cadena de suministro farmacéutica, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 31 de mayo de 2023.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO

ACUERDO DE 26 DE MAYO DE 2023, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO EL PROYECTO EMPRESARIAL PROMOVIDO POR Novaltia SOCIEDAD COOPERATIVA, CONSISTENTE EN LA IMPLANTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA DE UN NUEVO CENTRO DE DISTRIBUCIÓN FARMACÉUTICA BASADO EN LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DE LA CADENA DE SUMINISTRO FARMACÉUTICA.

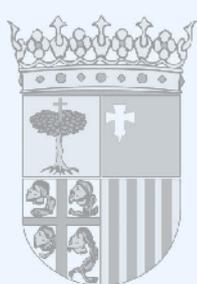
Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón.

Dicha norma legal fue modificada por el Decreto-ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la agilización de la declaración de interés general de planes y proyectos, cuyo artículo primero introduce dos nuevos preceptos (7 bis y 7 ter) para regular la declaración de interés autonómico con interés general de Aragón e incorporar los efectos del silencio administrativo y caducidad en todos los procedimientos de declaración de interés autonómico a efectos de suplir una laguna establecida en dicha normativa y garantizar el rigor en su aplicación.

Asimismo, la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, modificó el artículo 11 regulador de las especialidades aplicables en materia de medio ambiente, para determinar que la declaración de interés autonómico conllevará la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario de los procedimientos administrativos ambientales previstos en la normativa autonómica, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios establecidos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Finalmente, por la disposición final primera del Decreto-ley 1/2023, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para el impulso de la transición energética y el consumo de cercanía en Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 55, de 21 de marzo de 2023), se han modificado los artículos 6 y 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, con la finalidad de fijar los criterios a tomar en consideración para obtener la declaración de inversión de interés autonómico y general, además de facultar la inclusión de la declaración de utilidad pública o interés social de las expropiaciones precisas para la ejecución de aquellas inversiones que hayan sido declaradas de interés autonómico y general.

Desde su implantación, este instrumento ha permitido que importantes proyectos de inversión en Aragón puedan acelerarse y de este modo, potenciar la creación de nuevo empleo e incentivar la actividad económica aragonesa. Los efectos de que una inversión sea declarada de interés autonómico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto-ley, son que dichos proyectos tendrán una tramitación preferente y urgente, reduciéndose a la mitad



los plazos ordinarios de los trámites establecidos en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa que deban seguirse para la efectiva ejecución de los proyectos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, además de otros efectos de fomento de la inversión.

De conformidad con lo expresado, con fecha 27 de abril de 2023 tuvo entrada en el Registro Electrónico General de Aragón una solicitud de declaración de inversión de interés autonómico del proyecto empresarial promovido por la sociedad cooperativa Novaltía consistente en la implantación de un nuevo centro de distribución farmacéutica para la transformación digital y sostenible de la cadena de suministro farmacéutica, en el municipio de Zaragoza. La memoria presentada fue completada con fecha 12 de mayo de 2023 a requerimiento de la Administración.

Conforme se ha indicado, el proyecto será desarrollado por Novaltía Sociedad Cooperativa, una de las principales compañías de distribución farmacéutica españolas, la sexta por cuota de mercado a nivel nacional. La sociedad nace en julio de 2013 de la fusión de Aragofar cooperativa farmacéutica aragonesa, líder en Aragón, creada en el año 1967 como Hermandad farmacéutica aragonesa; y de Vascofar, principal distribuidora en País Vasco que fue fundada en 1949 con la propiedad exclusiva de los titulares de oficinas de farmacia ubicadas en Bizkaia y Álava. La compañía resultante, Novaltía Sociedad Cooperativa, ha mantenido el CIF y la sede aragonesa, así como la mayoría de los consejeros y directivos.

La sociedad es la encargada de hacer llegar diariamente todos los medicamentos y productos farmacéuticos a todas las farmacias socias en las mismas condiciones, independientemente de su tamaño y ubicación, garantizando el acceso universal de los ciudadanos a la salud. Según se indica en la memoria presentada, se distribuyen más de 40.000 productos procedentes de 600 laboratorios nacionales y multinacionales, asegurando la rápida entrega de todos los medicamentos a las farmacias, incluso las más alejadas, en el mínimo tiempo y al menor coste, con la misión de promover el sostenimiento del modelo mediterráneo de farmacia.

Novaltía cuenta con cinco centros logísticos a pleno rendimiento que suman más de 35.000 m², ubicados en Zaragoza, Lezama-Zamudio (Vizcaya), Zaratamo (Vizcaya), Vitoria (Álava) y Calatayud (Zaragoza), bajo un innovador sistema logístico que convierte a la sociedad en un referente del sector tanto a nivel nacional como internacional, sobre todo en Europa, fruto de su apuesta continua por implantar los últimos avances en robotización y automatización de los procesos en todos sus centros logísticos. Todo ello hace que Novaltía esté considerada como una empresa modelo del sector, tanto por su avanzada tecnología como por su estructura económico-financiera, y con gran experiencia en abordar proyectos de innovación.

Novaltía, en el actual modelo de farmacia, integra el Grupo Unnefar junto a otras compañías del norte de España. Con un 11 % de cuota de mercado conjunta, el 65% en sus zonas de influencia, Unnefar ocupa la tercera posición del ranking nacional del sector de la distribución farmacéutica. Las empresas integradas en el grupo, todas líderes de mercado en sus zonas de actuación, atienden a más de 3.500 farmacias asociadas a las que se prestan servicios bajo la marca común Cruzfarma, dando cobertura logística y de servicios en once comunidades autónomas.

Desde el año 1999, su apuesta constante por la I+D+i ha llevado a Novaltía a desempeñar un papel protagonista en el sector tecnológico, aportando su experiencia y servicios de tecnología aplicados al sector farmacéutico a través de la división Novaltía Solutions, la rama de consultoría internacional de Novaltía, que controla la ejecución del proyecto a lo largo del proceso completo, incluyendo la construcción, instalaciones de montaje, transporte e instalación de equipos y maquinaria, lo que garantiza una ejecución precisa con respecto a tiempo, costos y especificada calidad.

En este marco empresarial, el proyecto que se pretende desarrollar en Zaragoza tiene por objeto la implantación de nuevo centro de distribución farmacéutica junto con un plan de innovación aplicada a la cadena de suministro farmacéutico en Aragón, que permitirá a la empresa sustituir el modelo tradicional de distribución por uno nuevo basado en la digitalización y la sostenibilidad, mediante la puesta en marcha de un nuevo almacén en Zaragoza en 2025 sujeto a la aplicación de los estándares "Passivhaus Plus".

Según se indica, esta propuesta obtuvo el premio Pilot a la excelencia logística en 2022 en la categoría de Movilidad y Logística Sostenible y será el primer almacén farmacéutico certificado en el mundo con balance energético 0. Se tratará de un almacén inteligente y sostenible con cero emisiones gracias a la utilización de materiales aislantes, sistemas de ventilación y electromecánicos de climatización, que estará complementado con fuentes de energías renovables.



Los aspectos socio-económicos más relevantes del proyecto de inversión, que se describen en la memoria justificativa presentada por la sociedad promotora, pueden resumirse en los siguientes.

- El nuevo centro de distribución se ubicará en el polígono industrial Puerta Norte (Zaragoza), en una parcela de 20.000 m². La dimensión del almacén alcanzará los 15.000 m² y 14 metros de altura y contará con un novedoso almacenamiento de energía con pila de hidrógeno y 1,5MW de producción fotovoltaica. La zona de oficinas dispondrá de 3.500 m², con importantes servicios para los trabajadores. Se ha previsto también la instalación de un vertiport para dar continuidad al proyecto Pharmadron de distribución de medicamentos a farmacias con drones.

- El proyecto se configura como el primer centro de distribución farmacéutica 100% automatizado, con la instalación tecnológicamente más avanzada del mundo capaz de albergar 40.000 referencias activas, 80.000 cubetas y 2.500 europalets. Poseerá también una capacidad productiva que alcanzará las 200.000 unidades/día, con más de 800 rampas de expedición.

- La construcción del nuevo centro distribución farmacéutico supondrá una inversión de aproximadamente 25 millones de euros, incluyendo la inversión necesaria para llevar a cabo el equipamiento del mismo. Se estima que 10 millones corresponden a conceptos de obra civil e instalaciones, mientras que los 15 millones restantes están ligados con inversión en robotización del almacén.

- Se prevé que los trabajos de obra comiencen en septiembre de 2023 y tengan una duración aproximada de un año. La finalización de las obras está prevista para el mes de septiembre de 2024 y la puesta en marcha del nuevo almacén en el primer trimestre de 2025.

- En cuanto a la generación de empleo, la empresa ha manifestado que el proyecto ayudará a mantener la plantilla existente en mayo de 90 trabajadores, además de repercutir en un incremento del empleo indirecto, sobre todo, por la participación de colaboradores externos en el desarrollo de nuevas tareas, desarrollos técnicos y actividades ligadas a la construcción Passivhaus.

Se estima que el impacto efectivo de la inversión en la creación de puestos de trabajo, calculado como la suma de los puestos de trabajo que se conservan gracias a la inversión y que se perderían en caso de no ejecutarla, y los de nueva creación, es de unos 33 puestos de trabajo directos a tiempo completo.

En materia de empleo indirecto, se prevé que la construcción de la nave generará un empleo indirecto que ascenderá a 125 personas, con diversa dedicación horaria, cifra que será equivalente a 70 puestos de trabajo a tiempo completo. En cifras totales, se prevé que la ejecución del nuevo centro de distribución producirá un impacto de 456 empleos en las obras de diseño, edificación, acondicionamiento y robotización e implantación y arranque de la nueva planta de 219 puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo.

- El nuevo almacén contará con las certificaciones del Sistema Integrado de Gestión conforme a las normas internacionales UNE EN ISO 9001:2015 (Gestión de la Calidad); UNE EN ISO 14001:2015 (Gestión Medioambiental) e ISO 45001:2018 (Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo), a través de AENOR.

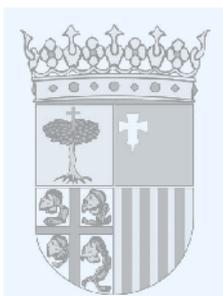
- Las innovaciones del proyecto generarán efectos positivos en la logística farmacéutica, dando más fluidez a la cadena de suministro, mejor trazabilidad de los pedidos, mayor rapidez de entrega y menos errores.

- El proyecto permitirá reforzar el servicio en zonas rurales, consolidando su papel estratégico para fijar población y vertebrar el territorio. teniendo en cuenta el envejecimiento y la despoblación existente en nuestra Comunidad, sobre todo en zonas rurales. Se pretende asegurar el servicio a las farmacias rurales, como elemento vertebrador en estas zonas, para tratar de minimizar el impacto negativo de este fenómeno.

- Desde el punto de vista medioambiental, el proyecto reduce las emisiones, contribuyendo a la transición verde y a un modelo de economía sostenible y respetuoso con el medio ambiente.

De acuerdo con lo expresado, hay que concluir que nos hallamos con un proyecto que constituye una apuesta importante para Aragón, ya que favorecerá el crecimiento de la renta y el empleo, mediante el desarrollo e impulso de una inversión localizada en nuestro territorio y la generación de puestos de trabajo, contribuyendo al desarrollo económico y social de nuestra Comunidad.

Es un proyecto que resulta coherente con la delimitación de Sectores Estratégicos enunciada por el Gobierno de Aragón, entre los que se encuentra el sector de Salud, actividad cuya importancia relativa se sitúa en torno al 8,6% del VAB total de la Comunidad Autónoma y el



9,9% del empleo total en Aragón, de acuerdo con las estimaciones más recientes del Instituto Aragonés de Estadística.

Por otra parte, como bien señala la Memoria presentada, el proyecto posee un gran potencial para hacer de Aragón un “gran hub farmacéutico con grandes posibilidades de futuro por sus potencialidades logísticas”, vinculadas a la Plataforma Logística PLAZA y al Aeropuerto de Zaragoza.

En este sentido, hay que resaltar que según los últimos informes publicados, se espera que el mercado europeo de logística farmacéutica crezca más del 4%. Como bien concluyen los expertos, la pandemia de la Covid-19, el comercio de medicamentos convencionales y de venta libre (OTC) ha aumentado en Europa. La mejora en la tasa de producción de productos biológicos, medicamentos hormonales, vacunas, proteínas complejas y subproductos de temperatura específica que requieren un envío en cadena de frío, también ha sido testigo de un crecimiento significativo en el mercado europeo de logística farmacéutica.

Es por ello que el sector farmacéutico apuesta por la logística para una gestión completa de adquisición, almacenamiento y traslado de los recursos a los usuarios finales según sus necesidades. El importante crecimiento del comercio de productos farmacéuticos en los principales países europeos es responsable de la elevada cuota de mercado y la creciente importancia de la asistencia rápida en el sector de la salud es un factor clave para la logística farmacéutica.

Conforme señalan los estudios realizados sobre esta materia, se espera que el mercado mundial de logística farmacéutica crezca a una tasa compuesta anual del 4,1% en el periodo de 2019-2024. El crecimiento del mercado se atribuye a la creciente demanda de productos para el cuidado de la salud en el hogar y a la creciente importancia de la asistencia por vía rápida. Además, existe una necesidad creciente de mantener la integridad de la cadena de frío de los productos farmacéuticos y la disminución del costo de distribución mediante la creación de un canal de distribución de fuente única está impulsando aún más la demanda de logística farmacéutica. Los últimos estudios sugieren que los costos de logística comprenden aproximadamente el 45-55% de los costos en la cadena de suministro farmacéutica india desde la fábrica hasta el estante.

Otros factores clave que están impulsando el mercado de la logística en la industria farmacéutica son: a) un cambio importante de una estructura logística indiferenciada a una más diferenciada con el modo de transporte, almacenamiento y profundidad de distribución adaptados a las diferentes categorías de productos de ciencias de la vida; y b) un desarrollo de canales de distribución directa al cliente final.

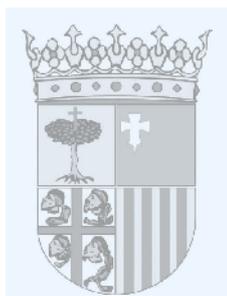
La importancia del sector queda reflejada en las bases del futuro Plan Estratégico de la Industria Farmacéutica 2023-2025; un plan que lleva aparejados objetivos por parte del sector con una inversión global de más de 8.000 millones de euros en España para el próximo trienio, destinados a la investigación biomédica; a inversiones productivas digitales y medioambientales y a actividades globales de contenido tecnológico o estratégico.

Otro aspecto relevante a valorar es la conexión del proyecto, basado en la construcción de un almacén certificado de cero emisiones, energéticamente eficiente, y en la prevista electrificación de los vehículos utilizados para la distribución, con la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático Horizonte 2030, que persigue la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y aumentar la contribución de las energías renovables, desarrollando una economía competitiva baja en carbono y circular en el uso de los recursos.

De las nueve Metas contempladas por la Estrategia, el proyecto se ajusta de forma directa con la Meta número 8 (aumentar la resiliencia de la población y del sistema de salud frente al cambio climático), y de forma indirecta con las Metas número 2 (transitar hacia un modelo energético bajo en carbono), número 4 (avanzar en la descarbonización y mejorar la adaptación al cambio climático de los pueblos y ciudades), número 5 (implementar una economía circular baja en carbono), así como con la Meta número 7 (reducir la generación de residuos y sus emisiones asociadas).

En este contexto debemos ubicar el proyecto presentado; un proyecto inversor que incide en el desarrollo de un nuevo modelo de distribución farmacéutica que permitirá posicionar a Novaltia como el primer centro de distribución farmacéutica 100% automatizado, al incorporar tecnologías pioneras en los procesos de la cadena de suministro farmacéutica, con mejoras en los rendimientos y aceleración hacia la transición ecológica del sector, y a la Comunidad Autónoma de Aragón como uno de los referentes del sector.

El proyecto ha sido analizado por parte de la Dirección General de Economía del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, que emitió informe con fecha 16 de mayo de 2023. En dicho informe se expone el impacto positivo que tendrá el proyecto en Aragón, en los siguientes términos:



“Desde el punto de vista económico, el proyecto fortalecerá el tejido empresarial en un sector estratégico para la Comunidad Autónoma como es el de la Salud. Además, por las características del proyecto presentado, este permitiría generar un crecimiento local endógeno, duradero, innovador y sostenible.

Asimismo, el proyecto tendrá un destacado impacto social al favorecer empleo local, lo que refuerza la cohesión social y se configura como una palanca de desarrollo económico y social no solo para el municipio de Zaragoza, sino para el conjunto de Aragón.

Ampliando la visión, el proyecto se incardina de forma natural dentro de la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático Horizonte 2030, contribuyendo al aumento de la resiliencia de la población y del sistema de salud y a la descarbonización de la economía aragonesa.

Desde la óptica territorial, este proyecto contribuye a la cohesión regional, favoreciendo la prestación de servicios de salud a la población en el territorio en el largo plazo. A tal efecto, cabe destacar que el mantenimiento de este tipo de servicios el medio rural es un objetivo básico de la Política Demográfica y contra la despoblación de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que es un pilar fundamental que contribuye a revertir la pérdida de población que ha experimentado el medio rural aragonés”.

Por todo ello, la Dirección General de Economía concluye informando favorablemente la declaración del proyecto como una inversión de interés autonómico en atención a todas las consecuencias positivas que para la Comunidad Autónoma podrían derivarse en materia de creación de empleo e inversión en activos fijos, permitiendo así corregir los déficits de generación de renta, población, empleo, actividad productiva y cohesión en el desarrollo uniforme de Aragón.

En consecuencia, de conformidad con lo expresado y considerando el impacto positivo que para la Comunidad aragonesa puede derivarse de la ejecución de este proyecto, tanto por su volumen de inversión y generación de empleo, como por su contribución a la vertebración global del territorio aragonés y a la lucha contra la despoblación al incidir en un sector (logístico-farmacéutico) que ayudará a que toda la población aragonesa pueda acceder, en igualdad de condiciones, a los diferentes productos farmacéuticos con independencia del lugar de residencia, se concluye que el proyecto de inversión promovido por Novaltia Sociedad Cooperativa. reúne los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico, con los efectos previstos en los artículos 6 y siguientes del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Dicha declaración, conforme ya se ha indicado, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-ley en materia de urbanismo y medio ambiente.

La redacción de este último precepto fue modificada por el artículo 17 de la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, al objeto de señalar que “La declaración de un proyecto de inversión como de interés autonómico conllevará la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario de los procedimientos administrativos ambientales previstos en la normativa autonómica, de acuerdo con los artículos 33 y 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios establecidos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos”.

Además de lo indicado, de acuerdo con el interés público presente en el referido proyecto, ampliamente justificado en este acuerdo con la concurrencia de los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico, se considera procedente, de forma adicional, aplicar la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, además de a los procedimientos medioambientales previstos en el citado artículo 11 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, al resto de los procedimientos administrativos que resulte necesario tramitar para la ejecución del presente proyecto.

Sin perjuicio de lo expuesto, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico no exige a la mercantil solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

De conformidad con el artículo 7 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, las declaraciones de inversión de interés autonómico deberán acordarse a propuesta de cualquiera de



los miembros del Gobierno de Aragón, en cualquier momento de la tramitación administrativa del expediente, si bien sólo surtirán efectos a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión. A su vez, corresponde al Departamento de Economía, Planificación y Empleo, y en concreto a su Secretaría General Técnica, “la promoción e impulso de proyectos de inversión de interés autonómico”, y “el impulso y tramitación de los expedientes relativos a proyectos de inversión de interés autonómico”, de acuerdo con el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, como competente para impulsar el procedimiento referido a la inversión cuya declaración de interés autonómico se solicita, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 26 de mayo de 2023, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Declarar el proyecto empresarial promovido por Novaltía Sociedad Cooperativa consistente en la implantación en el municipio de Zaragoza de un nuevo centro de distribución farmacéutica basado en la transformación digital y sostenible de la cadena de suministro farmacéutica, como una inversión de interés autonómico a los efectos previstos en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón, incluyendo la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario de los procedimientos administrativos ambientales previstos en la normativa autonómica y la consiguiente reducción a la mitad los plazos ordinarios establecidos, según lo previsto en la nueva redacción del artículo 11 de dicho Decreto-ley.

Asimismo, de acuerdo con el interés público concurrente en el referido proyecto derivado de la anterior declaración, se acuerda de oficio aplicar la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al resto de los procedimientos administrativos que resulte necesario tramitar para la ejecución del proyecto.

Segundo.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.



CORRECCIÓN de errores de la Orden EPE/594/2023, de 28 de abril, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/268/2023, de 14 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad.

Advertido error en la Orden arriba indicada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 88, de 11 de mayo de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 18866, en el último guión del número 5 del apartado noveno, donde dice:

“- Que la persona contratada no ha finalizado su relación laboral de carácter indefinido para otro empleador por despido reconocido o declarado improcedente, o por despido colectivo, en un plazo de 3 meses previos a la fecha del alta en la Seguridad Social con el contrato incentivado.”

Debe decir:

“- Que la persona contratada no ha finalizado una relación laboral de carácter indefinido para otro empleador, dentro de los tres meses previos a la fecha de su alta en la Seguridad Social con el contrato incentivado, salvo que, en su caso, aquel contrato hubiese finalizado por despido reconocido o declarado improcedente, o por despido colectivo.”



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/728/2023, de 26 de mayo, por la que se dispone la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Educación para la recuperación y mejora de las condiciones laborales del profesorado en Aragón.

El artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que en el seno de las mesas de negociación, los representantes de las organizaciones sindicales y de la Administración podrán celebrar Pactos sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencia del órgano administrativo que lo suscriba y se aplicarán directamente al personal del ámbito correspondiente.

Así, el día 21 de noviembre de 2022, los representantes de la Administración Educativa y de las organizaciones sindicales CSIF, CGT, STEA-i, CCOO y UGT, presentes en la Mesa Sectorial de Educación, alcanzaron un pacto para la recuperación y mejora de las condiciones laborales del profesorado en Aragón.

En su virtud, y de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Artículo único. Publicar el pacto de la Mesa Sectorial de Educación para la recuperación y mejora de las condiciones laborales del profesorado en Aragón.

Zaragoza, 26 de mayo de 2023.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LAZARO**

ANEXO

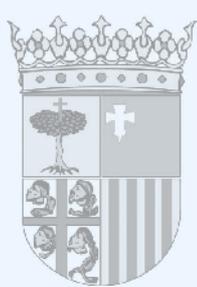
PACTO DE LA MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN Y MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES DEL PROFESORADO DE ARAGÓN.

En sesión ordinaria de la Mesa Sectorial de Educación celebrada el día 21 de noviembre de 2022, se pactaron las medidas de recuperación y mejora de las condiciones laborales del profesorado de Aragón, con la mayoría de las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial, y que contienen los siguientes puntos de acuerdo:

I. RECUPERACIÓN Y MEJORA DE LAS CONDICIONES DE LA JORNADA LECTIVA DEL PROFESORADO:

- Medidas para el curso 2023 – 2024:
 - Sustitución parcial de carga lectiva a profesorado de más de 55 años por otras tareas docentes, de acuerdo con la Orden de 9 de febrero de 2010, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte reguladora del procedimiento de sustitución de parte de la jornada lectiva de docencia directa a alumnos, por actividades de diferente naturaleza, sin reducción de haberes.
 - 19 horas lectivas para el profesorado de Secundaria y otros Cuerpos.
 - 24 horas lectivas para el profesorado del Cuerpo de Maestros.
- Medidas para el curso 2024 – 2025:
 - Sustitución parcial de carga lectiva a profesorado de más de 55 años por otras tareas docentes, de acuerdo con la Orden de 9 de febrero de 2010, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte reguladora del procedimiento de sustitución de parte de la jornada lectiva de docencia directa a alumnos, por actividades de diferente naturaleza, sin reducción de haberes.
 - 18 horas lectivas para el profesorado de Secundaria y otras Cuerpos.
 - 23 horas lectivas para el profesorado del Cuerpo de Maestros.
- Medidas para el curso 2025 – 2026:
 - Aplicación completa de la Orden de 9 de febrero de 2010, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte reguladora del procedimiento de sustitución de parte de la jornada lectiva de docencia directa a alumnos, por actividades de diferente naturaleza, sin reducción de haberes.

El presente pacto queda supeditado a los requisitos establecidos en las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.



ORDEN ECD/729/2023, de 6 de junio, por la que se dispone la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Educación sobre derechos y garantías sindicales.

El artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que en el seno de las mesas de negociación, los representantes de las organizaciones sindicales y de la Administración podrán celebrar Pactos sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencia del órgano administrativo que lo suscriba y se aplicarán directamente al personal del ámbito correspondiente.

Así, el día 23 de marzo de 2023, los representantes de la Administración Educativa y de las organizaciones sindicales CSIF, CGT, STEA-i, CCOO y UGT, presentes en la Mesa Sectorial de Educación, alcanzaron un pacto sobre derechos y garantías sindicales.

En su virtud, y de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Artículo único. Publicar el pacto de la Mesa Sectorial de Educación sobre derechos y garantías sindicales.

Zaragoza, 6 de junio de 2023.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte
FELIPE FACI LAZARO**

DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES EN EL ÁMBITO SECTORIAL DEL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO.

En El Marco de lo regulado en la Ley 9/1987, de 12 de Junio, de órgano de representación, determinación de las condiciones de trabajo y partición del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de Agosto, de Libertad Sindical, teniendo en cuenta la experiencia derivada del sistema de representación y negociación colectiva implantado en el ámbito del personal docente no universitario, desde que fueron transferidas las competencias en materia de educación a la Comunidad Autónoma de Aragón, las partes firmantes coinciden en la necesidad de mantener un clima de diálogo y de cooperación como el instrumento más adecuado para mantener y mejorar las relaciones entra la Administración y los Sindicatos.

La especificidad y dispersión propias del régimen de representación y negociación del personal docente no universitario no deben de ser un obstáculo para alcanzar acuerdos de base para armonizar criterios encaminados a facilitar tanto la representación sindical como la negociación colectiva.

Por todo ello, desde la Administración de la Comunidad Autónoma y las organizaciones sindicales, en la reunión de la Mesa Sectorial de 23 de marzo de 2023, han alcanzado por unanimidad el siguiente Acuerdo por el que se adapta el sistema de derechos y garantías sindicales en el ámbito sectorial de Educación.

Artículo 1. Ámbito de aplicación

El presente Acuerdo será de aplicación al sistema de derechos y garantías sindicales en el ámbito de la Mesa Sectorial de Educación.

Artículo 2. Vigencia

Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación y permanecerá en vigor hasta que sea sustituido por otro negociado.

Artículo 3. Participación y representación sindical

El número de miembros de las Juntas de Personal docente no universitario se calcula de acuerdo al último censo y según el resultado de las elecciones.

Artículo 4. Mesas de negociación.

La Mesa Sectorial de Educación se compondrá de 11 miembros en representación de la Administración y 11 miembros en representación de las Organizaciones Sindicales en función de su representatividad.

Dada la estructura del Departamento de Educación se establece la necesidad de configurar 3 Mesas de Trabajo delegadas para llevar a cabo de forma eficiente la negociación colectiva de cada uno de sus ámbitos:

A) Mesa de Trabajo Delegada de negociación para el ámbito de la Dirección General de Personal u órgano equivalente con las competencias de la citada Dirección General.

B) Mesa de Trabajo Delegada de negociación para el ámbito de la Dirección General de Planificación y Equidad Educativa u órgano equivalente con las competencias de la citada Dirección General.

C) Mesa de Trabajo Delegada de negociación para el ámbito de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional u órgano equivalente con las competencias de la citada Dirección General.

Las Organizaciones Sindicales designarán sus representantes sindicales, de entre los que les correspondan en las mesas delegadas entre los empleados y empleadas públicas que pertenezcan al ámbito docente a fin de asegurar la adecuada interlocución con la Administración y favorecer la especialización, experiencia y conocimiento de los asuntos que se trata.

Artículo 5. Crédito horario.

El crédito horario anual global se establece como el resultado de asignar un crédito horario mensual de 40 horas a cada uno de los miembros de la Junta de Personal docente no universitario y delegadas sindicales de ámbito durante los doce meses del año. El crédito horario se efectuará en cómputo anual, tal y como se recoge en el Anexo del presente Acuerdo.

Artículo 6. Delegados y delegadas sindicales de ámbito.

El número y crédito horario de delegados y delegadas sindicales de ámbito de acuerdo con las elecciones sindicales quedará recogido en el anexo de este Acuerdo.

Artículo 7. Proporcionalidad

El crédito horario se asignará a cada una de las Organizaciones Sindicales de forma proporcional a la representatividad obtenida.

Artículo 8. Uso del crédito horario.

Cada Organización Sindical podrá hacer uso del crédito horario que le corresponde mediante la figura de la dispensa sindical, acumulando el crédito de horas de que disponen las personas representantes en cada Junta de personal docente no universitario y delegadas sindicales de ámbito.

Artículo 9. Dispensas sindicales.

Las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación, para un adecuado cumplimiento de su actividad sindical, podrán designar, previa propuesta a la

Administración, a una serie de personas a las que se dispensará su asistencia a su centro de destino, para hacerse cargo de los cometidos propios de su función sindical en la Administración. Tales dispensadas permanecerán en la situación de servicio activo asimilando su situación a la del desempeño efectivo del puesto de trabajo a todos los efectos, sin excepción. La retribución del personal dispensado será la misma que percibiría si estuviera prestando trabajo efectivo en su centro de destino, debiendo abonarse todos los conceptos salariales que integran la remuneración habitual del trabajo, excepto los conceptos extrasalariales compensativos de gastos.

Artículo 10. Ámbito de dispensa

Las dispensas sindicales no se circunscribirán necesariamente al ámbito provincial y no deberán ser necesariamente nombrados de entre los miembros de las Juntas de Personal y delegados sindicales de ámbito.

Artículo 11. Tipos de dispensa

Con carácter general las dispensas serán la totalidad de la jornada de la persona dispensada. No obstante, para permitir agotar el crédito horario, se podrán proponer dispensas por 2 o 3 días. En ambos casos las dispensas lo serán para todo el curso escolar. En cualquier caso, las dispensas deberán ser comunicadas, con carácter general, cada año a la Administración antes del 15 de junio o de forma extraordinaria en el plazo de una semana tras la adjudicación de destino para el curso escolar.

Art 12. Crédito horario

El crédito horario consumido por cada dispensado total será de 1540 horas correspondiente a la jornada ordinaria a 35 horas semanales.

Artículo 13. Pérdida y sustitución de la condición de dispensa sindical.

Las Organizaciones Sindicales que deseen dejar sin efecto una dispensa lo manifestarán a la Administración, que acusará recibo de la misma a dicho Sindicato, perdiendo la p e r s o n a con dispensa dicha condición, salvo para las dispensas de representantes en Juntas de Personal, que deberá de renunciar previamente al ejercicio de la representación sindical.

Las personas dispensadas que pasen a una situación de incapacidad temporal de larga duración o situación de licencia maternal o licencia por paternidad, serán sustituidas por otras personas que designen expresamente las Organizaciones Sindicales a la Administración.

Artículo 14. Representación de los trabajadores en Junta de Personal docente.

Con la finalidad de asegurar de la mejor forma posible la actividad educativa y ejercitar el derecho de

representación de los trabajadores, las personas con derecho de asistencia a Pleno y Comisiones de Juntas de Personal dispondrán de un crédito horario fijado en 185 horas anuales, que será utilizado hasta un máximo de 37 días durante cada curso escolar, el mismo día de la semana, a razón de cinco horas lectivas, eximiendo a dicho personal de realizar horas complementarias el día designado, preferentemente los martes.

Artículo 15. Personas con dispensa parcial.

Las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación, para un adecuado cumplimiento de su actividad sindical, podrán designar, previa propuesta a la Administración, a las personas que correspondan, quienes, con la finalidad de asegurar de la mejor forma posible la actividad educativa, consumirán crédito horario fijado en 185 horas anuales, que será utilizado hasta un máximo de 37 días durante cada curso escolar, el mismo día de la semana, a razón de cinco horas lectivas, eximiendo a dicho personal de realizar horas complementarias el día designado.

Con carácter general se deberá comunicar estas personas a la Administración antes del 15 de junio de cada año. Excepcionalmente, cuando no se pueda comunicar en esa fecha, se comunicará en el plazo máximo de una semana desde la obtención del destino para el curso escolar.

Artículo 16. Dispensas de mesas.

Cada organización sindical con representación en la Mesa sectorial dispondrá, para poder llevar a cabo de forma eficiente la negociación colectiva, de una dispensa extraordinaria para la Mesa Sectorial y otro más por la comisión de desarrollo del Plan de Igualdad del Departamento de Educación, además de los obtenidos en función de la representación obtenida en la Mesa Sectorial de tantas dispensas extraordinarias para la negociación en las mesas delegadas sea necesaria. Corresponden la proporción de 3 dispensados para CSIF y CGT, 2 dispensados para CCOO y STEA y 1 dispensado para UGT.

Artículo 17. Restos de crédito horario.

Los posibles restos horarios que puedan surgir, una vez detraídos los correspondientes a las dispensas y a las dispensas parciales, deberán utilizarse preferentemente por miembros de las Juntas de Personal y delegados/as Sindicales.

Artículo 18. Formación

Las personas dispensadas podrán participar en las mismas condiciones que el resto del personal en las acciones formativas que se convoquen dentro del Plan de Formación Continuada.

Artículo 19. Descuento por huelga.

En el caso de convocatoria de huelga se procederá al descuento de las retribuciones correspondientes a todos los representantes del personal y sindicales pertenecientes a la Organización Sindical convocante en el supuesto de que durante el período de huelga no hayan asistido al trabajo, salvo causa debidamente justificada. En ningún caso podrá imputarse el periodo de ausencia del trabajo durante la jornada de huelga al crédito horario que les corresponde según la legislación vigente para el desarrollo de sus funciones representativas. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los dispensados de asistencia al trabajo por motivos sindicales pertenecientes a las Organizaciones Sindicales convocantes se les descontará automáticamente.

Artículo 20. Locales y subvenciones sindicales.

La Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón reservará un espacio suficiente y digno en edificios de su competencia para el ejercicio de la actividad sindical de cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación. La cantidad destinada a la acción sindical para las Organizaciones Sindicales que hayan obtenido representación en el ámbito de los Centros Públicos Docentes dependientes del Gobierno de Aragón, será la que venga establecida en la Ley de Presupuestos de cada ejercicio. La cuantía anual por subvención económica se abonará en un único plazo, previa justificación que deberá realizarse con fecha límite de 30 de noviembre del año siguiente.

Disposición adicional Primera. Organizaciones sindicales no presentes en la Mesa Sectorial de Educación.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón garantizará y respetará los derechos y garantías sindicales previstos en la legislación vigente en relación con las Organizaciones Sindicales que no formen parte de la Mesa Sectorial de Educación.

ANEXO

DELEGADOS EN JUNTA DE PERSONAL DOCENTES NO UNIVERSITARIA. *PROCESO ELECTORAL 1 DICIEMBRE 2022.*

95 miembros de Junta de Personal (Zaragoza, Huesca y Teruel).

43 Zaragoza.
27 Huesca.
25 Teruel.

UNIDAD ELECTORAL DE TERUEL

Nº total de Electores:	2515
Nº de votos Fase Seguimiento:	1034
Nº de votos Escrutados:	1034
Nº de votos Válidos:	1023
Porcentaje de Participación:	41,1 %
Porcentaje de Voto Escrutado:	100 %

Sindicato	Votos	% s/voto esrutado	% s/voto válido
ANPE-FSES	84	8,1 %	8,2 %
CCOO	216	20,9 %	21,1 %
CGT	159	15,4 %	15,5 %
CSIF	218	21,1 %	21,3 %
STEA-i	169	16,3 %	16,5 %
UGT	150	14,5 %	14,7 %
BLANCO	27	2,6 %	2,6 %
NULO	11	1,1 %	

UNIDAD ELECTORAL DE HUESCA

Nº total de Electores:	3767
Nº de votos Fase Seguimiento:	1376
Nº de votos Escrutados:	1376
Nº de votos Válidos:	1368
Porcentaje de Participación:	36,6 %
Porcentaje de Voto Escrutado:	100 %

Sindicato	Votos	% s/voto esrutado	% s/voto válido
ANPE-FSES	167	12,1 %	12,2 %
CCOO	204	14,8 %	14,9 %
CGT	280	20,3 %	20,5 %
CSIF	315	22,9 %	23,0 %
STEA-i	187	13,6 %	13,7 %
UGT	194	14,1 %	14,2 %
BLANCO	21	1,5 %	1,5 %
NULO	8	0,6 %	

UNIDAD ELECTORAL DE ZARAGOZA

Nº total de Electores:	11054
Nº de votos Fase Seguimiento:	4048
Nº de votos Escrutados:	4048
Nº de votos Válidos:	4033
Porcentaje de Participación:	36,6 %
Porcentaje de Voto Escrutado:	100 %

Sindicato	Votos	% s/voto esrutado	% s/voto válido
ANPE-FSES	344	8,5 %	8,5 %
CCOO	701	17,3 %	17,4 %
CGT	884	21,8 %	21,9 %
CSIF	1076	26,6 %	26,7 %
STEA-i	638	15,8 %	15,8 %
UGT	319	7,9 %	7,9 %
BLANCO	71	1,8 %	1,8 %
NULO	15	0,4 %	

PROVINCIA	ANPE-FSES	CCOO	CGT	CSIF	STEA-i	UGT	TOTAL
HUESCA	3	4	6	6	4	4	27
TERUEL	2	5	4	6	4	4	25
ZARAGOZA	4	8	9	12	7	3	43
TOTAL	9	17	19	24	15	11	95

DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL MIEMBROS MESA SECTORIAL							
	ANPE-FSES	CCOO	CGT	CSIF	STEA-i	UGT	TOTAL
MIEMBROS		2,1747	2,4299	3,0701	1,9184	1,4069	9
ASIG. RESTOS		0	1	0	1	0	2
TOTAL MIEMBROS		2	3	3	2	1	11



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/730/2023, de 26 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería (Programa 1) y en transformación integral y modernización de invernaderos (Programa 2), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y dentro de su Componente 3 “Transformación ambiental y digital del sector agroalimentario y pesquero”, se recoge la Inversión 4 “Plan de Impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III): Inversiones en agricultura de precisión, eficiencia energética y economía circular en el sector agrícola y ganadero”. El objetivo de esta Inversión, es adoptar las reformas estructurales necesarias alcanzando un nivel de inversión que promueva el cambio en el modelo de producción agrícola y ganadera con resultados beneficiosos para la sociedad, la economía y el medioambiente.

Este Plan de Impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) se va a desarrollar, entre otros, a través de dos programas de apoyo:

- Programa 1: Programa de apoyo a las inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería.
- Programa 2: Programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos.

Las actuaciones que se van a subvencionar en cada uno de los programas de apoyo, están diseñadas para dar cumplimiento a los objetivos 51 “Plan de inversión para el fomento de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería” y 52 “Proyectos completados relacionados con la agricultura de precisión, la eficiencia energética, la economía circular y el uso de energías renovables” aprobados en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID).

Según el documento Análisis del PRTR que acompaña a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR, la contribución de esta inversión a la transición ecológica y digital se eleva al 40% en el caso de la acción por el clima y un 0% respecto al etiquetado digital, y un 40% al coeficiente medioambiental, este último según el anexo I de la “Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” publicada por el MITERD.

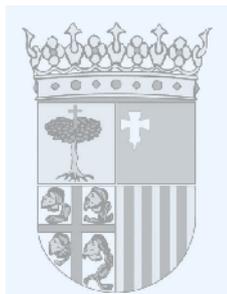
El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación financiará las subvenciones previstas en esta Orden con cargo a la aplicación presupuestaria 21.50.410C.759.01, en función de las disponibilidades presupuestarias en cada año, con una cuantía máxima total de 307.000.000 euros a repartir en los años 2021, 2022 y 2023.

Las inversiones recogidas en esta Orden de convocatoria se regirán por lo establecido en Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Igualmente, en virtud de lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, los créditos transferidos quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones aprobadas por las Comunidades Autónomas y además éstas asumen la responsabilidad del seguimiento de la ejecución del coste estimado a través del seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del Plan de Recuperación y Resiliencia.

Las subvenciones recogidas en el Programa 1. Programa de apoyo a las inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería se ajustan al Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, habiéndose comunicado a la Comisión sin observaciones, con el número de ayuda SA.64682.

Las subvenciones recogidas en el Programa 2. Programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos, se ajustan a las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de conformidad con la Comunicación de la Comisión Europea (2022/C 485/01) habiéndose declaradas compatibles con el Tratado mediante Decisión de la Comisión de 15 de octubre de 2021, ayuda SA.64328 (2021/N).



Las subvenciones previstas en esta convocatoria se encuentran incluidas en el ámbito del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, concretamente en la línea 5.6 “Subvenciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation), apartado f) Subvenciones dirigidas a la puesta en marcha de nuevos sistemas de gestión de los estiércoles en ganadería, la transformación integral y modernización en los invernaderos de producción de hortalizas, flor cortada y planta ornamental, acelerar la modernización de los equipos y la adopción de tecnologías de precisión, mejorar la eficiencia energética e impulsar el uso y desarrollo de sistemas de abastecimiento con energías renovables en explotaciones agrícolas y ganaderas, introducida por la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de fecha 20 de enero de 2022, por la que se amplía el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente 2020-2023.

De igual modo, se tiene presente el contenido del Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos Next Generation EU del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de fecha 18 de enero de 2022 y actualizado el 12 de abril de 2023. El citado plan, así como sus actualizaciones se encuentran disponibles en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. Asimismo, se analizará también el riesgo de conflicto de intereses conforme a lo previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Igualmente, el texto de esta Orden se acoge a lo establecido en el Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El texto de esta Orden de convocatoria se ajusta igualmente a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

El Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, en su exposición de motivos, establece la obligatoriedad de que la tramitación de estas subvenciones se lleve a cabo por medios electrónicos de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites>, siendo los trámites asignados a los programas de apoyo incluidos en esta Orden de convocatoria los identificados con código 9580 para el Programa 1 y 9612 para el Programa 2.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se requiere el consentimiento expreso de la persona interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva, recogido en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, entre otras, la dirección, planificación, coordinación y control de los subproductos animales y de su eliminación en su caso y a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, entre otras, la coordinación y el control de los programas de ordenación y mejora de las condiciones de comercialización, transformación, control e industrialización de las producciones agroalimentarias.

En su virtud, resuelvo:

1. Previsiones generales

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones dirigidas a la realización de inversiones que impulsen la sostenibilidad y la competitividad de la agricultura y la ganadería a través de actuaciones de mejora en los sistemas de gestión de estiércoles en ganadería



(Programa 1), así como la modernización y transformación integral de invernaderos de hortalizas, flor cortada y planta ornamental (Programa 2).

2. La finalidad de estas subvenciones es mejorar la sostenibilidad, la competitividad y la resiliencia del sector agroalimentario desde el punto de vista económico, medioambiental y social, de las explotaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Régimen jurídico aplicable.

1. Las subvenciones se registrarán por esta convocatoria, por lo previsto en el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en el Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

2. Igualmente, estas subvenciones se ajustarán al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Las subvenciones recogidas en el Programa 1. Programa de apoyo a las inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería se ajustarán al Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, habiéndose comunicado a la Comisión sin observaciones, con el número de ayuda SA.64682.

4. Las subvenciones recogidas en el Programa 2. Programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos, se ajustarán a las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de conformidad con la Comunicación de la Comisión Europea (2022/C 485/01), ayuda SA.64328 (2021/N).

Tercero.— Régimen de concesión.

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y se tramitarán de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, evaluándose y seleccionándose de conformidad a lo previsto en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

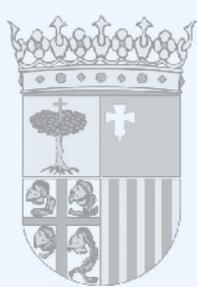
Cuarto.— Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias.

1. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas que incurran en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y/o se encuentren sujetas a una Orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Las empresas en crisis no pueden beneficiarse de las ayudas, excepto aquellas que no estaban en crisis el 31 de diciembre de 2019, pero que pasaron a estarlo durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de subvenciones las personas o entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.



3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

4. La presentación de la solicitud de subvención por la persona interesada o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la persona interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

5. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

6. Serán obligaciones generales de las personas beneficiarias las establecidas en el artículo 6 del Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre.

7. En particular, las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo establecido.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) En el momento del pago, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda sea menor a la subvención concedida, en cuyo caso la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los originales de las facturas y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, durante los cinco años siguientes al pago de la actuación subvencionada y de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.
- g) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las inversiones objeto de subvención conforme a lo indicado en el apartado vigésimo cuarto.
- h) Contar, cuando sean necesarias, con las licencias y autorizaciones preceptivas en el momento de inicio de las inversiones subvencionadas.
- i) Facilitar a la Administración, tanto autonómica, como estatal o comunitaria, la información que esta le pueda solicitar sobre la inversión subvencionada al amparo y en cumplimiento de la legislación aplicable en materia de subvenciones.
- j) Someterse al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal funcionario encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.
- k) Aceptar y facilitar las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control por parte de la administración concedente, colaborando en las inspecciones y controles, proporcionando los datos y documentos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a terrenos e instalaciones al personal que realice la inspección.
- l) En su caso, comunicar por escrito al órgano gestor la renuncia a alguna de las inversiones subvencionadas, exponiendo los motivos y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente orden de convocatoria, así como en la legislación vigente en materia de subvenciones.



- n) Cumplir con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, según lo cual todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en cumplimiento de esta orden, deben de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”) y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en la componente 3, así como en la inversión 4 en la que se enmarca, tanto en lo referido al principio DNSH, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan.
- o) Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concede la subvención durante un periodo mínimo de diez años para las actuaciones del Programa 1 y cinco años para las actuaciones del Programa 2, a contar desde la fecha de adquisición del bien o la ejecución de las inversiones.

Quinto.— Costes subvencionables comunes de las inversiones de cada programa de apoyo.

1. Se consideran costes subvencionables aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos de esta Orden y en particular, los que se relacionan a continuación:

- a) Los costes de diseño, redacción y dirección del proyecto.

Tales gastos, para ser admitidos como coste subvencionable, deberán de encontrarse debidamente contemplados y detallados en documento u oferta vinculante contractual formalizada con el empresario o profesional correspondiente, cuya copia se acompañará junto con el resto de documentación que debe acompañar a la solicitud de ayuda. En ningún caso se admitirá que tales gastos superen el 4% del importe de la ayuda solicitada, con un límite de 10.000 euros por expediente.

- b) Los costes de ejecución de las obras e instalaciones, incluyendo obra civil asociada e instalaciones auxiliares necesarias.

- c) La inversión en bienes, equipos y materiales de nueva adquisición.

2. Solo serán consideradas inversiones subvencionables las iniciadas con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

3. En caso de tratarse de una inversión inmobiliaria, ésta no podrá iniciarse hasta que se haya levantado la correspondiente acta de no inicio.

4. Solo se considerarán costes subvencionables los generados con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, no considerándose subvencionable ningún coste relativo a la ejecución de la inversión que haya sido facturado con anterioridad, sin perjuicio de los gastos de diseño, redacción y dirección del proyecto y los relativos a memorias técnicas, certificados, que sí podrán ser considerados subvencionables, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad siempre que, en todo caso, estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con fecha posterior a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre.

5. No se consideran costes subvencionables licencias, tasas, impuestos o tributos.

Sexto.— Criterios comunes de valoración de las solicitudes.

1. Los siguientes criterios comunes serán de aplicación para cada solicitud presentada en cada uno de los programas de apoyo.

- a) Por tipo de proyecto:

1.º Plan de inversión conjunto: 5 puntos.

*Definición Plan de inversión conjunto: Este plan podrá ser promovido por:

- Entidades asociativas y empresariales del ámbito agrario reconocidas y cuyos integrantes sean agricultores y/o ganaderos.

- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o sin personalidad jurídica, que se constituyan específicamente para concurrir en esta Orden de convocatoria para realizar una o varias inversiones subvencionables de las contempladas en el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre.



Cada uno de los integrantes de este Plan presentará su solicitud de subvención de manera individual haciendo referencia expresa a su participación en el mismo, y el cual deberá contemplar al menos, cinco inversiones a realizar en cinco explotaciones diferentes de entre los miembros de la entidad o agrupación que presente el plan de inversión conjunto.

2.º Inversiones colectivas: 5 puntos.

*Definición inversiones colectivas: podrán formar parte de estas inversiones:

- Entidades asociativas y empresariales del ámbito agrario reconocidas y cuyos integrantes sean agricultores y/o ganaderos,
- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, que se constituyan específicamente para concurrir en esta Orden de convocatoria para realizar una o varias inversiones subvencionables de las contempladas en el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, y de las cuales vayan a beneficiarse, al menos, cinco explotaciones diferentes de entre los miembros de la entidad o agrupación solicitante.

Para estas inversiones colectivas, se presentará una única solicitud de subvención.

b) Por tipo de solicitante:

1. Los solicitantes que tengan la condición de explotaciones de titularidad compartida de acuerdo con la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias: 2 puntos.
2. Los solicitantes que tengan la condición de joven agricultor: 2 puntos.
3. Los solicitantes que pertenezcan a una entidad asociativa prioritaria: 1 punto.

c) Otros criterios:

1. Explotaciones ubicadas en zonas con limitaciones naturales: 2 puntos.
2. Explotaciones y empresas con participación de al menos una mujer: 1 punto.

2. La puntuación final será la suma de la puntuación obtenida en los criterios generales establecidos en el punto anterior y la puntuación obtenida en los criterios específicos para cada uno de los programas de apoyo recogidos en los apartados décimo primero y décimo quinto.

3. Se atenderán las solicitudes que hayan obtenido una mayor puntuación final hasta el agotamiento de los fondos de cada programa.

4. En caso de empate, primero se atenderán las solicitudes que alcancen mayor puntuación en los criterios generales definidos en este apartado y, de persistir el mismo, se atenderán por riguroso orden de presentación.

Séptimo.— *Compatibilidad de las subvenciones.*

1. Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas e ingresos que pudieran obtenerse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, incluidas las de mínimos, siempre que la ayuda concedida a los beneficiarios últimos de las mismas no supere el porcentaje o cuantía máxima de la ayuda prevista en esta Orden y en la normativa de la Unión Europea aplicable en cada caso en materia de ayudas de Estado.

2. Las subvenciones de los dos programas recogidos en esta Orden serán compatibles entre sí, pudiendo recibir un mismo beneficiario ayuda correspondiente a más de uno de los programas, siempre que se garantice la ausencia de doble financiación para una misma inversión o coste subvencionable.

3. La persona beneficiaria deberá declarar las ayudas o subvenciones que haya obtenido o solicitado para financiar las inversiones que presenta a esta convocatoria, tanto en el momento de formalizar la solicitud, como en cualquier momento posterior en que se produzca esta circunstancia.

4. La percepción de ayudas o subvenciones incompatibles podrá conllevar la declaración de pérdida total o parcial del derecho a esta subvención, y el consiguiente reintegro, en su caso.

2. Programa 1 de apoyo a las inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería

Octavo.— *Personas beneficiarias.*

1. Podrán ser personas beneficiarias de esta subvención aquellas que reúnan alguno de los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, incluidas las explotaciones de titularidad compartida previstas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre ti-



- ularidad compartida de las explotaciones agrarias, que sean titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en Aragón siempre que tengan la consideración de PYMES.
- b) Cuando se trate de inversiones colectivas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, y cualquier organización o asociación de productores reconocida por la autoridad competente, que integren, un mínimo de cinco titulares de explotación siempre que tengan la consideración de PYMES.
 - c) Consorcios u otra forma de colaboración público-privada, siempre que las actuaciones se destinen a un uso en común y redunden en beneficio de explotaciones ganaderas concretas que tengan la consideración de PYMES, cuyos titulares habrán dado su consentimiento para que dichos entes soliciten la ayuda.
 - d) Centros gestores de estiércoles de Aragón siempre que tengan la consideración de PYMES.

2. Los titulares de explotaciones ganaderas sujetas al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, podrán ser beneficiarios de las ayudas cuando las medidas a implantar supongan mejoras adicionales a aquéllas con las que cuenta la instalación tras la implantación de los requisitos mínimos establecidos en dicha normativa y en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Noveno.— Inversiones subvencionables.

Serán objeto de subvención las inversiones que se relacionan dentro de las siguientes líneas de actuación y se encuentren en Aragón.

1. Línea de actuación 1: Adaptación o cubrición de las balsas/depositos exteriores de estiércoles nuevos o existentes que reduzcan las emisiones de amoníaco, gases efecto invernadero y gases contaminantes, mediante:

- a) Cobertura de balsas y otros sistemas de almacenamiento de estiércol que permitan una reducción de emisiones de amoníaco superior al 80%, con respecto a la técnica de referencia, de balsa de purín descubierta y sin costra:
 - 1.º Cubiertas rígidas de hormigón.
 - 2.º Cubiertas rígidas de madera.
 - 3.º Cubiertas rígidas de TPO (Polioléfina termoplástica).
 - 4.º Cubiertas flexibles de lona (en forma de tienda, abovedadas y planas).
 - 5.º Almacenamiento en bolsa de estiércol.
 - 6.º Otros sistemas de cubierta rígida o flexible.

Deberán tener una vida útil mínima de 10 años.

- b) Cubrición de balsas de estiércol o bolsas, con recuperación de metano y combustión en antorcha o en caldera en la propia explotación.

2. Línea de actuación 2: Mejor gestión y aprovechamiento de los estiércoles empleando las técnicas de nitrificación-desnitrificación, separación de fracciones sólido-líquido o compostaje, y/o conseguir y justificar una capacidad de almacenamiento de al menos 6 meses de los estiércoles producidos en la granja, mediante actuaciones individuales o colectivas. En ningún caso conllevará un aumento de emisiones de amoníaco, gases efecto invernadero y gases contaminantes.

- a) Instalaciones de nitrificación-desnitrificación de estiércol. Únicamente en naves/explotaciones cuando es necesario eliminar el nitrógeno del estiércol para evitar superar los niveles máximos de nitrógeno en el suelo o aguas superficiales o profundas. Deberá disponer de sensores automatizados para la operación automática de la instalación.
- b) Instalaciones para la separación de las fracciones sólido-líquido del estiércol (también se incluirá maquinaria o transporte móvil necesario cuando se lleve a cabo la separación sólido-líquido de forma colectiva entre granjas). Aplicable cuando:
 - Sea preciso reducir el contenido de nitrógeno y de fósforo del estiércol para evitar superar los niveles máximos de nitrógeno y fósforo en el suelo o aguas superficiales o profundas o,
 - No pueda transportarse el estiércol para su aplicación al campo a un coste razonable o,
 - Sea necesario para aplicar otra técnica de tratamiento posterior.
- c) Instalaciones de compostaje (incluye el proceso de digestión aeróbica para la obtención de un compost y la maquinaria necesaria) de un estiércol sólido de inicio o de la fracción sólida del estiércol sometido a separación.



Tendrá el suelo impermeabilizado y dispondrá de cubierta de obra o malla geotextil que impida el paso del agua, pero permita el intercambio de oxígeno. En su caso, dispondrá de una instalación que permita alcanzar el grado correcto de humedad para el proceso de compostaje.

- d) Construcción de nuevos sistemas de almacenamiento o adaptación de los existentes hasta alcanzar el tiempo de almacenamiento que permita un uso adecuado de los estiércoles. Estas inversiones no serán subvencionables en explotaciones ganaderas cuyos titulares estén obligados a cumplir requisitos específicos para las balsas de estiércol con independencia de la capacidad máxima u otros requisitos particulares que se exijan conforme a la normativa de ordenación vigente.

Deberán cumplir las condiciones siguientes:

- i. Tener una vida útil mínima de diez años.
- ii. La capacidad de almacenamiento será de, al menos, 6 meses y adecuada a las características y necesidades agronómicas del entorno. Esto es, con capacidad suficiente para conservar los estiércoles durante los periodos en que no es posible proceder a su aplicación al campo.
- iii. Los depósitos/balsas, con el objeto de reducir el coeficiente entre la superficie de emisión y su volumen, ajustarán sus dimensiones a:
 - (1) Profundidad (altura) mínima 2 metros, debiendo establecer un "margen libre" o distancia entre la superficie de estiércoles y el borde superior de la balsa de 0.5-0.75 m. En los depósitos rectangulares, la proporción entre altura y superficie sea de 1:30-1:50. En los depósitos circulares, la relación altura-diámetro sea de 1:3 a 1:4. Puede aumentarse la altura de las paredes laterales.
 - (2) Inclinación mínima talud 50 %.
 - (3) En el caso de que la profundidad no supere los 3 metros, la relación será de:
 - Profundidad-superficie 1:50 si altura < 3m.
 - Profundidad-diámetro 1:4 si altura < 3m.
 - (4) En el caso de las bolsas de estiércol tendrán las dimensiones adecuadas al volumen que sea necesario almacenar.

Se exceptuará del cumplimiento de los apartados (1) y (3) a los depósitos y balsas que estén totalmente cubiertos con una cubierta, rígida o flexible, que reduzca la emisión de amoníaco en al menos un 80% con respecto a la referencia del depósito o balsa sin ningún tipo de cubierta.

- iv. Los depósitos tendrán que:
 - Soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.
 - Estar contruidos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los estiércoles (p. ej. fosas, canales, desagües, estaciones de bombeo).
 - Tener instalado un sistema de detección de fugas, por ejemplo, una geomembrana, una capa de drenaje y un sistema de conductos de desagüe.
 - Tener la base y paredes de los depósitos impermeables, de hormigón o revestimiento plástico (o doble revestimiento).
- v. La construcción de un depósito nuevo o cualquier modificación de su tamaño o estructura, deberá acompañarse de la adopción de técnicas que reduzcan las emisiones de amoníaco en, al menos, un 80 % con respecto a la referencia del depósito sin ningún tipo de cubierta. Cuando esta técnica suponga el cubrimiento del depósito y cuando este cubrimiento pueda implicar la acumulación de gas metano, se adoptarán sistemas de gestión de dicho gas que eliminen los riesgos relativos a su acumulación o emisión a la atmósfera.

3. La construcción de nuevos sistemas de almacenamiento apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para substituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. Los operadores limitarán la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE; teniendo en cuenta las mejores prácticas disponibles, y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación/manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Los diseños de edificios y las técnicas de construcción



apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

4. La cuantía mínima de las inversiones será de 10.000 euros.

5. Para las inversiones desarrolladas en este apartado, se presentará un modelo de memoria descriptiva según lo establecido en el anexo I de esta Orden.

Décimo.— Cuantía de la subvención e intensidad.

1. La cuantía total para esta convocatoria de apoyo a las inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería asciende a 1.170.518 euros con cargo a la partida presupuestaria 14030/G/7161/770204/32434 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para los años 2023, 2024 y 2025, quedando supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, con la siguiente distribución:

- Año 2023: 585.259 euros.

- Año 2024: 468.207,20 euros.

- Año 2025: 117.051,80 euros.

2. Excepcionalmente, según lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en el caso que se generen cuantías adicionales. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente que se publicará en “Boletín Oficial de Aragón” y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. Dicha publicación se realizará con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. Dentro del crédito disponible, la intensidad de las ayudas será de un 50% del coste subvencionable excepto en el caso de los beneficiarios contemplados en el apartado octavo punto 2 que se establece en un 25%. Este límite podrá incrementarse 20 puntos porcentuales en el caso de las inversiones colectivas, las realizadas por los beneficiarios recogidos en el apartado octavo, punto 1 letra c) o en aquellas cuyos beneficiarios tengan la condición de jóvenes agricultores.

4. No obstante, en función de la actuación realizada, la cuantía máxima de la ayuda se establece en:

a) Para la Línea de actuación 1:

1. Cubrición de balsas sin aprovechamiento energético.

i. Para actuaciones realizadas por los beneficiarios recogidos en el apartado octavo, punto 1, letra a): 100.000 euros.

ii. Para actuaciones realizadas por los beneficiarios recogidos en el apartado octavo punto 1, letras b), c) y d): 300.000 euros.

2. Cubrición de balsas con aprovechamiento energético en la propia granja.

i. Para actuaciones realizadas por los beneficiarios recogidos en el apartado octavo, punto 1, letra a): 300.000 euros.

ii. Para actuaciones realizadas por los beneficiarios recogidos en el apartado octavo, punto 1, letras b), c) y d): 900.000 euros.

b) Para la Línea de actuación 2:

1. Para actuaciones realizadas por los beneficiarios recogidos en el apartado octavo, punto 1, letra a): 300.000 euros.

2. Para actuaciones realizadas por los beneficiarios recogidos en el apartado octavo, punto 1, letras b), c) y d): 900.000 euros.

En todo caso, conforme al artículo 4 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, no podrá concederse en ningún caso una ayuda superior a 600.000 euros por empresa y por proyecto de inversión.

Décimo primero.— Criterios específicos de valoración de las solicitudes.

1. Serán de aplicación los siguientes criterios específicos de valoración:

a) Los centros gestores de estiércoles o consorcios u otra forma de colaboración público-privada cuyo fin último sea propiciar un uso común de los dispositivos o instalaciones necesarias para la valorización o aprovechamiento de las deyecciones ganaderas: 4 puntos.



- b) Los solicitantes cuyos proyectos de inversión se ejecuten en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos: 4 puntos.
2. La puntuación final de la solicitud será la suma de la puntuación obtenida en los criterios generales definidos en el apartado sexto y la puntuación obtenida en los criterios específicos definidos en este apartado.
3. En caso de empate, primero se atenderán las solicitudes que alcancen mayor puntuación en los criterios generales definidos en el apartado sexto y, de persistir el mismo, se atenderán por riguroso orden de presentación.

3. Programa 2 de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos

Décimo segundo.— *Personas beneficiarias.*

1. Podrán ser personas beneficiarias de esta subvención las que se enumeran a continuación:
- a) Personas físicas mayores de edad o jurídicas de naturaleza privada, incluidas las explotaciones de titularidad compartida previstas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, productoras de hortalizas y/o flor cortada y/o planta ornamental bajo invernadero, que sean titulares de una explotación agrícola.
- b) Cuando se trate de inversiones colectivas, personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, que integren un mínimo de 5 titulares de explotación y cualquier Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, cooperativas o sociedades agrarias de transformación reconocidas por la autoridad competente cuyos miembros son productores de hortalizas y/o flor cortada y/o planta ornamental bajo invernadero titulares de una explotación agrícola.
2. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las titulares de explotaciones que deseen llevar a cabo la construcción de un invernadero ex novo.

Décimo tercero.— *Inversiones subvencionables.*

1. Serán objeto de subvención las inversiones que se relacionan dentro de las siguientes líneas de actuación y se encuentren en Aragón:
- a) Actuación 1 - Transformación integral: la transformación integral del invernadero consistirá en la demolición de un invernadero preexistente y su sustitución por otro invernadero que cumpla las características mínimas establecidas en el anexo II de esta orden y la realización de una o varias de las inversiones elegibles enumeradas en los puntos 3, 4 y 5 de este apartado.
- La superficie de invernadero sustitutivo podrá superar a la del sustituido en el caso de que el incremento sea necesario para alcanzar la "superficie mínima" indicada en el anexo II de esta Orden, o para incorporar áreas de la misma parcela, susceptibles de ser invernadas que antes de la intervención tuvieran usos secundarios, tales como: caminos, balsas, instalaciones eléctricas u otras instalaciones no productivas asociadas al invernadero sustituido.
- b) Actuación 2 - Modernización: consistirá en la realización de una o varias de las inversiones subvencionables enumeradas en los puntos 3 y 4 de este apartado, debiendo reunir el invernadero resultante al menos las características mínimas establecidas en el anexo II de esta Orden. La superficie del invernadero modernizado podrá superar a la del preexistente sólo en el caso de que el incremento sea necesario para alcanzar la "superficie mínima" indicada en el anexo II.
2. Con carácter general, para que sean subvencionables las inversiones deberán cumplir los siguientes requisitos de inversión mínima:
- Para la actuación 1 - Transformación integral: 160.000 euros/hectárea.
Para la actuación 2 - Modernización: 100.000 euros/hectárea.
3. Serán inversiones subvencionables de tipo productivo las relacionadas a continuación, con carácter limitativo:
- a) Para los productores de hortalizas y/o flor cortada y/o planta ornamental:
- i. Instalación de un sistema de doble puerta.
 - ii. Instalación de un sistema de doble techo.
 - iii. La implantación de un sistema automatizado de ventilación cenital en todos los módulos y lateral en todo el perímetro.
 - iv. La instalación de pantallas térmicas/de sombreado que funcionen de manera automática según la temperatura y la radiación.

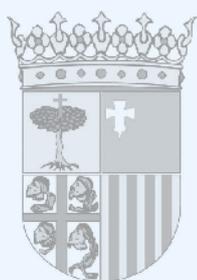


- v. La instalación de sistemas de humidificación automática.
 - vi. La instalación de nebulizadores.
 - vii. La instalación de destratificadores.
 - viii. La instalación de iluminación.
 - ix. Instalación de sistemas de fertilización carbónica (sistemas de recuperación de gases en inyección de sistemas de CO2 puros).
 - x. La instalación de un sistema de refrigeración cooling o fog system con ventiladores recirculadores.
 - xi. La instalación de un sistema de calefacción por agua.
 - xii. La instalación de un sistema automatizado de riego por goteo o de fertirrigación.
 - xiii. La instalación de material de cubierta: plástico rígido (policarbonato) y vidrio.
- b) Para los productores de flor cortada y/o planta ornamental:
- i. La instalación de mesas.
 - ii. La instalación de máquinas sembradoras, enmacetadores y mezcladoras de substratos.
4. Adicionalmente, serán inversiones subvencionables de tipo no productivo las relacionadas a continuación, con carácter limitativo:
- a) Para los productores de hortalizas y/o flor cortada y/o planta ornamental:
- i. Instalación de un sistema de aprovechamiento de aguas pluviales: canalización y balsa de almacenamiento.
 - ii. El acondicionamiento de la balsa de riego para el fomento de la biodiversidad.
 - iii. Creación de refugios de biodiversidad (setos perimetrales: 1m de anchura o equivalente al 4% de la superficie del invernadero).
 - iv. La instalación de una planta de compostaje.
 - v. La instalación de sensores de riego.
 - vi. La instalación de sensores de análisis de nutrientes.
 - vii. La instalación de sensores de lumínicos.
 - viii. La instalación de sensores de humedad.
 - ix. La instalación de sensores de variables atmosféricas.
 - x. La instalación de energías renovables para autoconsumo energético en la explotación.
- b) Para cultivo en hidroponía:
- i. La instalación de sistemas de recogida, desinfección, almacenaje y recirculación del agua de drenaje.
- c) Para los productores de flor cortada y/o planta ornamental:
- i. La instalación de infraestructura de recogida y reutilización del agua de riego, con sistema de análisis del abono en agua.
5. En el caso de las inversiones para la instalación de un sistema automatizado de riego por goteo o de fertirrigación, de un sistema de aprovechamiento de aguas pluviales (canalización y balsa de almacenamiento), de sensores de riego, para cultivo en hidroponía, o de infraestructura de recogida y reutilización del agua de riego, será requisito adicional para que sean inversiones elegibles, el de la instalación de un contador de agua que permita medir el consumo de agua correspondiente a la inversión subvencionada. En caso de que dichas inversiones supongan aumento neto de la superficie irrigada, las superficies no irrigadas que en el pasado reciente han tenido instalaciones de riego activas, se consideran superficies irrigadas.
6. En lo referente a la transformación integral, se consideran subvencionables los costes de demolición del invernadero preexistente y de la construcción de la estructura del invernadero resultante.

Décimo cuarto.— *Cuantía de la subvención e intensidad máxima.*

1. La cuantía total para esta convocatoria y para el conjunto de las actuaciones subvencionables asciende a 200.000 euros con cargo a la partida G/14070/7121/770200/32434 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2023.

2. Excepcionalmente, según lo establecido en el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en el caso que se generen cuantías adicionales. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente que se publicará en "Boletín Oficial de Aragón" y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. Dicha publicación se realizará con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.



3. La intensidad de las ayudas para cada una de las tipologías de inversión subvencionable será la siguiente:

- a) Para las inversiones de tipo productivo: 40% del coste subvencionable.
 - b) Para las inversiones de tipo no productivo: 65% del coste subvencionable.
- Estos límites podrán incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de inversiones colectivas y en 10 puntos porcentuales en el caso de que las personas beneficiarias tengan la condición de jóvenes agricultores.

4. La cuantía máxima de la ayuda se establece en:

- a) Para actuaciones realizadas por los beneficiarios recogidos en el apartado décimo segundo, punto 1, letra a): 3.000.000 de euros.
- b) Para actuaciones realizadas por los beneficiarios recogidos en el apartado décimo segundo, punto 1 letra b): 15.000.000 de euros.

Específicamente, si se trata de grandes empresas, la cuantía máxima de la ayuda será la correspondiente a los costes netos extras de ejecutar la inversión en la zona en cuestión, frente a la situación contrafactual en la que no hay ayuda.

Décimo quinto.— *Criterios específicos de valoración de las solicitudes.*

1. Serán de aplicación los siguientes criterios específicos de valoración:

- a) Solicitudes que incluyan actuaciones de transformación a los que se otorga prioridad: 20 puntos.
- b) Solicitantes inscritos en el Registro de Agricultores y Ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulado por el Decreto 85/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea y se regula su funcionamiento: Por cada punto de porcentaje positivo por encima del 50 % en el coeficiente de profesionalidad: 0,04 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

2. La puntuación final de la solicitud será la suma de la puntuación obtenida en los criterios generales definidos en el apartado sexto y la puntuación obtenida en los criterios específicos definidos en este apartado.

3. En caso de empate, primero se atenderán las solicitudes que alcancen mayor puntuación en los criterios generales definidos en el apartado sexto y, de persistir el mismo, se atenderán por riguroso orden de presentación.

4. Tramitación

Décimo sexto.— *Tramitación del procedimiento.*

1. Las personas interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán:

- a) Tramitar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta orden.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital "Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento", disponible en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.
- c) Aportar aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio digital "Aportación de documentos a procedimientos en trámite", disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.
- d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
- e) Interponer los recursos de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio digital "Interponer recursos ante la Administración", disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

2. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

Décimo séptimo.— *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las personas interesadas confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>, con su certificado o clave permanente, indicando en el buscador el código que corresponda, de acuerdo a la línea de actuación elegida, y seleccionando



la opción INICIAR TRÁMITE. Si una persona interesada quisiera presentar una solicitud a los dos programas de apoyo, deberá realizar un trámite independiente para cada programa.

9580- Programa 1: programa de apoyo a las inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería.

9612- Programa 2: programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos.

Los documentos originales que se deban adjuntar a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

2. La tramitación electrónica exige al solicitante el uso de certificado o clave permanente, como herramienta de autenticación y firma de la solicitud, ya sea en virtud de persona física, jurídica o representante, que será la única forma válida para su presentación mediante la plataforma electrónica de tramitación. Toda solicitud no completada en todos sus términos quedará en estado borrador en la plataforma, lo que equivale a la no presentación de la solicitud.

3. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma electrónica.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro, donde se incluye un identificador del expediente, que es el dato necesario para cualquier subsanación o mejora que pueda hacerse sobre la documentación presentada. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane de forma electrónica en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite> de la sede electrónica del Gobierno de Aragón en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

5. La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la siguiente documentación digitalizada y presentada junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

- a) Memoria detallada de la actuación a realizar, incluyendo, como mínimo:
 - Si se trata de una inversión individual o colectiva.
 - Identificación del programa de apoyo y actuación o actuaciones solicitadas.
 - Número y la tipología de inversiones a realizar.
 - Localización.
 - Fechas de inicio y final.
 - Cuantía del proyecto de inversión, coste subvencionable y ayuda solicitada.

Las memorias del Programa 1 de apoyo a las inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería, incluirán el contenido mínimo del anexo I de esta Orden.

Las memorias del Programa 2 de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos, incluirán el contenido mínimo que se especifica en el anexo II de esta Orden.

- b) Presupuesto de las inversiones a realizar, detallando las inversiones auxiliares, acompañado de las facturas proforma que se han utilizado para la elaboración de dicho presupuesto.



- c) Si el importe del gasto subvencionable supera las cuantías de 40.000 euros para los casos de obras y de 15.000 euros para el supuesto de servicios y suministros, deberá aportar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores. La elección de las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- d) En caso de persona jurídica, documento en el que figure la relación de socios.
- e) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud, según el modelo de anexo III.
- f) Si pertenece a un Plan de Inversión conjunto, documento que acredite su pertenencia, según el modelo de anexo IV.
6. La persona jurídica interesada manifestará mediante declaración responsable contenida en el modelo de solicitud que, a fecha de presentación de la solicitud, obra en su poder documento de representante legal o apoderado.
7. Las solicitudes incluirán como contenido propio las siguientes declaraciones responsables:
- a) No estar incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Compromiso de comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados.
- c) Estar en disposición de los terrenos y las autorizaciones necesarias, en su caso, para la realización de las inversiones previstas o estar en disposición de obtenerlas.
- d) No se han iniciado las inversiones subvencionables.
- e) Cumplir con la legislación de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo y legislación medioambiental vigente.
- f) Veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañen y sobre que estos están actualizados.
- g) Que la empresa no está en crisis en el momento de la solicitud ni lo estaba a 31 de diciembre de 2019 según la definición contemplada en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, ni se ha beneficiado de una ayuda ilegal anterior declarada incompatible por una Decisión de la Comisión (ya sea con respecto a una ayuda individual o a un régimen de ayudas) que no haya reembolsado o ingresado.
- h) Declaración responsable de que la actuación para la que se solicita la subvención respeta el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm") en coherencia con el compromiso adquirido en el componente 3 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con el fin de satisfacer sus requerimientos.
- i) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y, en especial a lo dispuesto en artículo 22 del Reglamento 2021/241 MRR en lo referente al acceso del Registro de Titularidades Reales, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- j) Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR:
- i. Adoptar las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
- ii. No causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm").
8. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras previstas en el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, y de la presente convocatoria.
9. Las personas interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor, en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad



de los datos contenidos en su solicitud, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o reintegro de cualquier anticipo.

10. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la persona interesada no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 23.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

11. Las personas interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados cumplimentando para ello el anexo correspondiente de la solicitud electrónica y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la persona interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

12. Las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que las personas interesadas denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

13. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

14. Todas las solicitudes de inversión inmobiliarias serán objeto del levantamiento de un acta de no inicio.

Décimo octavo.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento se realizará por:

- a) Programa 1: programa de apoyo a las inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería: Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria del Gobierno de Aragón, correspondiendo la instrucción material al Jefe de Servicio de Seguridad Agroalimentaria.
- b) Programa 2: programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos: Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria del Gobierno de Aragón, correspondiendo la instrucción material al Jefe de Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados.

2. En el expediente se incluirá la declaración de ausencia de conflicto de interés de aquellas personas que intervengan en el proceso de preparación y tramitación del mismo, conforme a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como los análisis de riesgo de conflicto de interés que hayan sido realizados.

3. El órgano instructor podrá solicitar a las personas interesadas las aclaraciones, ampliaciones de información y documentos precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la ayuda.

Décimo noveno.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios generales y específicos de valoración detallados en los apartados sexto, décimo primero y décimo quinto.

2. La Comisión de Valoración se configura como un órgano colegiado con funciones de evaluación creando una comisión de valoración para cada uno de los programas de apoyo. Las comisiones de valoración estarán compuestas por tres personas designadas entre personal funcionario mediante resolución de la Dirección General competente en cada uno de los programas, ejerciendo una de ellas la presidencia y otra la función de secretaría. Esta resolución será objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.



La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

Los miembros de la Comisión de valoración deberán firmar electrónicamente las declaraciones de ausencia de conflicto de interés respecto de los participantes en los procedimientos de concesión de acuerdo con las previsiones de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

3. La Comisión evaluará las solicitudes presentadas y elaborará un informe donde figurará el resultado de la aplicación de los criterios objetivos de valoración y la puntuación asignada a cada solicitud, que será la base para la elaboración de las propuestas de resolución pertinentes.

Vigésimo.— *Propuesta de resolución.*

1. Cada uno de los órganos instructores, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, expresando la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las propuestas de inadmisión y desestimación fundamentadas del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta de resolución se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que en el plazo de cinco días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y prueba que las aducidas por las personas interesadas.

3. Finalizada la instrucción del procedimiento, cada órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión de subvención.

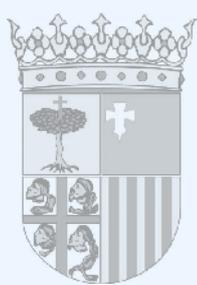
Vigésimo primero.— *Resolución.*

1. Realizados los trámites del apartado anterior, la persona titular de la Dirección General competente en cada uno de los programas de apoyo dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta de cada instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido este plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Relación de las personas que hayan resultado beneficiarias atendiendo al crédito disponible de la presente convocatoria.
- b) La puntuación obtenida en la valoración.
- c) Porcentaje subvencionable e importe de la subvención concedida.
- d) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y plazos de ejecución y de justificación de la actuación subvencionada.
- e) La obligación de suministrar al órgano instructor toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que éste pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- f) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- g) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda. Cuando se haga en soporte visible (página web, papel, carteles, etc.) incluirá el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, a cuyo fin deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional. Asimismo, conforme al artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación ade-



- cuada que diga “financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”, junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- h) Su participación en el PRTR, haciendo referencia expresa a su financiación por la Unión Europea (Next Generation EU).
 - i) En su caso, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.
 - j) Lista de reserva de posibles personas beneficiarias respecto de las cuantías liberadas por renunciaciones o en los supuestos de generación, ampliación o incorporación de crédito o existencia de remanentes según lo establecido en el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellos solicitantes que cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de personas beneficiarias no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria.
 - k) Recursos que puedan ejercitarse.
 - l) Posibilidad de solicitar pago anticipado.

4. La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y se notificará electrónicamente a las personas interesadas. Éstas podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Una vez que la Administración haya puesto a disposición de la persona interesada o, en su caso, de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en el que se acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la notificación en la sede electrónica sin que se acceda a su contenido, por parte de la persona interesada o de la persona que la presente, se entenderá rechazada, debiendo continuar el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

6. En el expediente se incluirá la DACI de la persona titular de la Dirección General competente en cada uno de los programas de apoyo, firmada electrónicamente, así como los análisis de riesgo de conflicto de interés sobre los decisores de la operación realizados conforme a lo previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Vigésimo segundo.— *Resolución complementaria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, en el caso de que existan cuantías liberadas por renunciaciones o en los supuestos de generación, ampliación o incorporación de crédito o existencia de remanentes según lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la persona titular de la Dirección General competente en cada uno de los programas de apoyo emitirá resolución complementaria a la prevista en el apartado anterior en la que se relacionarán las personas beneficiarias de la lista de reserva que puedan ser atendidas según la disponibilidad de crédito.

Vigésimo tercero.— *Renuncia.*

1. La persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida, con antelación a la fecha fijada para la justificación, debiendo comunicarlo en formato electrónico en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, con su certificado electrónico o clave permanente.

2. Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de la solicitud de renuncia hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración



General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

3. La persona titular de la Dirección General competente en cada uno de los programas de apoyo, tras haber aceptado la renuncia, podrá acordar nueva resolución complementaria a la prevista en el apartado anterior, adjudicando la subvención según el orden de prelación elaborado por la Comisión de Valoración, siempre que exista suficiente crédito disponible para ello.

4. La nueva persona beneficiaria deberá cumplir con la obligación de justificación en la fecha prevista en esta convocatoria.

Vigésimo cuarto.— Información y publicidad.

1. La Dirección General competente en cada uno de los programas de apoyo, dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.

2. Los datos indicados en el apartado anterior constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional, ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

3. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la persona beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

- a) La obligación de suministrar a la Dirección General competente en cada uno de los programas de apoyo, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que, en el caso de personas jurídicas, sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) La obligación de colocación de un cartel distintivo que deberá ajustarse al modelo autorizado por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón recogido en el siguiente enlace <https://www.aragon.es/-/identidad-visual-prtr> en el apartado "Modelo de señalética para actuación o subproyecto del PRTR".

4. El incumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Vigésimo quinto.— Periodo de ejecución de la inversión subvencionada.

1. Las actuaciones objeto de financiación no podrán haberse iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de solicitud, siendo además necesario que se levante la correspondiente acta de no inicio de la inversión.

2. El plazo de ejecución será como máximo de dieciocho meses desde la resolución de la concesión de la subvención. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse por nueve meses por razones justificadas mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en cada uno de los programas de apoyo, previa solicitud de prórroga presentada dentro del plazo de ejecución, en formato electrónico en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Vigésimo sexto.— Justificación de la subvención y solicitud de pago.

1. Previamente al pago de la subvención, la persona beneficiaria deberá presentar la correspondiente justificación que acredite haber realizado el gasto y el pago, así como el cumplimiento de la finalidad y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. El plazo de justificación será de dos meses desde la fecha de finalización de la inversión.

3. Los costes subvencionables serán los realizados entre la fecha de presentación de las solicitudes y la fecha de finalización del plazo de justificación. Cuando la persona beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la



Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4. Los costes subvencionables serán aquellos previstos en el apartado quinto y se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

5. La justificación, que adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Solicitud de pago.
- b) Memoria descriptiva de la actuación que detalle la correcta ejecución de la inversión realizada.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las inversiones realizadas, que contendrá, al menos:
 - i. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, concepto (vinculado con la actividad), importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la financiación se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - ii. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa relativos a los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- d) Los documentos acreditativos de que la persona beneficiaria de la subvención dispone de los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el ejercicio de la actividad o el desarrollo de la actuación subvencionada, salvo en el caso de que estos fueran aportados junto con la solicitud de subvención.
- e) Memoria justificativa del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (Principio DNSH).
- f) Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) según modelo descargable en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 9580 o 9612, en función del programa de apoyo.
- g) Documentación acreditativa de la condición de PYME, para beneficiarios del Programa 1. La documentación relacionada en los apartados a), e) y f) se deberá presentar según el modelo que se ha dispuesto para cada uno de estos apartados en el enlace de los correspondientes procedimientos.

Toda la documentación que compone la justificación de la subvención y que ha sido relacionada en este punto 5, se deberá presentar a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente indicando en el buscador el procedimiento 9580 y 9612.

6. No se admitirán justificantes de pagos en efectivo.

7. Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de las solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Vigésimo séptimo.— *Pago de la subvención.*

1. El pago de la subvención se realizará cuando la persona beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención mediante la justificación de la realización de la inversión.

2. Para la financiación de la actuación subvencionada se podrá librar un pago anticipado con carácter previo a la justificación, que podrá alcanzar el 30 % de la subvención otorgada si así se ha indicado después de la resolución. En el caso de subvenciones destinadas a la realización de obras, deberá acreditarse, previamente al libramiento del anticipo, el comienzo de la ejecución de las mismas.

3. Será obligatoria la prestación de garantías en el supuesto de anticipos superiores a 60.000 euros, que se efectuará mediante aval bancario.

4. Si no se justificase debidamente la realización de la totalidad de la actuación subvencionada una vez cumplido el plazo de justificación, el beneficiario vendrá obligado a devolver el importe del anticipo no cubierto con las justificaciones aportadas, así como los intereses de demora correspondientes.



5. Antes de proceder al pago el órgano instructor competente deberá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud.

6. No podrá realizarse el pago en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria de la misma sólo tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

A estos efectos, las obligaciones citadas se comprobarán en el momento de la presentación de la documentación justificativa y siempre antes de la realización del pago. En el supuesto de que, en el momento de obtener la condición de persona beneficiaria o proceder al pago de la ayuda, la persona interesada no se encuentre al tanto de las condiciones establecidas en este apartado, se le concederá un plazo de diez días para que aclare tal situación o, en su caso, acredite que ésta ha sido subsanada, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se dictará resolución, según el caso, de desistimiento y se procederá al archivo de las actuaciones o de declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

7. Podrán realizarse pagos parciales cuando se justifique más del 40% de la inversión completa, hasta un máximo de dos pagos.

Vigésimo octavo.— Control financiero y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control que puede ejercer la Dirección General competente en cada uno de los programas de apoyo, las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma y del Tribunal de Cuentas estando obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo a los encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Igualmente, deberán someterse a los controles que pudieran llevar a cabo la Comisión, la OLAF (Oficina Europea de Lucha contra el Fraude), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes que ejerzan sus competencias en el marco del PRTR.

Vigésimo noveno.— Mecanismo para informar de las posibles sospechas de fraude.

1. De acuerdo con el Plan de medidas antifraude para la gestión de fondos Next Generation EU del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que pueda haber detectado a través de los siguientes canales de denuncia:

- a) Canal propio de la Inspección General de Servicios del Departamento de Hacienda y Administración Pública a través de la dirección de correo electrónico denunciasfraudengeu@aragon.es.
- b) Canal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) a través del siguiente enlace - <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>.
- c) Canal de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), por medio de los siguientes canales:
 - i. Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
 - ii. Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.
 - iii. Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <https://anti-fraud.ec.europa.eu/select-language?destination=/node/1>.

2. Puede consultarse el Plan de medidas antifraude completo en el apartado específico del Portal de Transparencia de Aragón: <https://transparencia.aragon.es/> y en el Portal de Internet del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/>.

Trigésimo.— Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

1. Todas aquellas personas que participen en el procedimiento de concesión y en la ejecución y desarrollo de la misma deberán cumplimentar una Declaración de Ausencia de Con-



flicto de Interés (DACI), conforme al modelo recogido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

2. Los órganos concedentes y los miembros de la Comisión de Valoración deberán firmar electrónicamente una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al modelo recogido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

3. Este acto se realizará una vez conocidos los participantes.

Trigésimo primero.— Análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés.

1. Se deberá realizar un análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés, a través de la herramienta informática de data mining MINERVA, en relación con los decisores de la operación conforme a las determinaciones de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

2. Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés, en caso de detección de una bandera roja, la confirmación de la ausencia del conflicto de interés se realizará conforme al modelo de confirmación recogido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

3. En caso de detección de una bandera negra, por tratarse de entidades sobre las que no se dispone de datos, no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso, pudiendo continuar con el mismo si bien, simultáneamente el órgano concedente solicitará al participante afectado la información sobre su titularidad real que deberá aportar en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud.

4. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Trigésimo segundo.— Causas de exclusión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, se considerará causa de exclusión del procedimiento la no aportación de la información sobre la titularidad real solicitada, ante la ausencia de la misma y la detección de una bandera negra, en el plazo de cinco días desde que se formule la solicitud correspondiente.

Trigésimo tercero.— Pérdida del derecho al cobro y reintegro de subvenciones.

1. El incumplimiento por la persona beneficiaria de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, así como cuando la subvención sea destinada a la realización de una inversión o al cumplimiento de una finalidad prohibida por la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, así como el incumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH), dará lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente procedimiento que podrá finalizar, en su caso, con la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y en su caso, la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

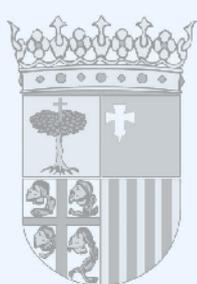
2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 46 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados en el artículo 47 del citado texto refundido.

3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del órgano concedente.

4. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo previsto en los artículos 52 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho de la persona interesada a la audiencia.

5. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la inversión y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto emita el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.



- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
 - d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.
6. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la inversión subvencionada en aquellos casos en que los fondos no se hubiesen utilizado en su totalidad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Trigésimo cuarto.— *Régimen de recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 26 de mayo de 2023.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

Relación de anexos

Anexo I. Modelo de memoria descriptiva del proyecto del Programa 1 de apoyo a las inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería.

Anexo II. Características mínimas del invernadero resultante y contenido de la memoria descriptiva.

Anexo III. Modelo de autorización para la presentación de la solicitud de subvenciones en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (P1 y P2).

Anexo IV. Modelo de acreditación de pertenencia a un Plan de Inversión Conjunto.



ANEXO I

**MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES
EN GANADERÍA P1: ESTRUCTURA Y CONTENIDO MÍNIMO**

Inversiones:

- 1) Instalación para la eficiencia medioambiental de las instalaciones de almacenamiento exterior de las deyecciones ganaderas.
- 2) Instalación de mejora de la gestión y aprovechamiento de los estiércoles.

1. Datos personales del solicitante:

NIF	Apellidos y nombre o Razón social	Email	Tfn

2. Datos personales del representante:

NIF	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Email	Tfn

3. Datos personales del técnico (en su caso)

NIF	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Email	Tfn

4. Nombre de la actuación:

--

CÓDIGO ACTUACIÓN	ACTUACIÓN	UBICACIÓN (coordenadas/REGA/SIGPAC)	IMPORTE PRESUPUESTO ELEGIDO (sin IVA)	IMPORTE SOLICITADO

5. Memoria descriptiva de la actuación: Indicar la inversión de adaptación o cubrición de las balsas/depósitos exteriores de estiércoles en la propia explotación ganadera y/o la inversión relacionada con el almacenamiento, tratamiento o valorización de las deyecciones ganaderas dentro o fuera de la explotación ganadera. (Podrán adjuntarse los documentos que se considere).

--



6. Si se trata de la cobertura de una balsa y/u otro sistema de almacenamiento de estiércoles, indicar qué % de reducción de emisiones de amoníaco se consigue (respecto a la referencia de depósito sin ningún tipo de cubierta).

7. Si se trata de la cobertura de una balsa y/u otro sistema de almacenamiento de estiércoles, indicar la vida útil mínima.

8. Si se trata de una cubierta de balsa o de una bolsa de almacenamiento, indicar el sistema de recuperación de metano y el sistema de combustión (antorcha o caldera).

9. Si se trata de la construcción de un nuevo sistema de almacenamiento o adaptación del existente, indicar el tiempo de almacenamiento que se consigue para que, en función de las características agronómicas del entorno, permita un uso adecuado de los estiércoles.

10. Si se trata de un nuevo sistema de almacenamiento o adaptación del existente indicar la profundidad, la proporción entre altura y superficie (o relación altura-diámetro si el depósito es circular) y la inclinación del talud.

11. Si se trata de un depósito, indicar el sistema de prevención de fugas, el de recogida y transferencia de los estiércoles, el sistema de detección de fugas y el material de la base y paredes.

12. Si se trata de una instalación para nitrificación-desnitrificación de estiércoles, indicar qué sensores automatizados se utilizarán para la operación automática de la instalación.



13. Si se trata de una instalación para la separación sólido-líquido de estiércoles, indicar el objetivo a conseguir (evitar superar niveles máximos de nitrógeno y fósforo en suelo o aguas superficiales o profundas, transporte para aplicación a campo a coste no razonable y/o para aplicar otra técnica de tratamiento posterior).

14. Si se trata de una instalación para la separación sólido-líquido de estiércoles de forma colectiva entre distintas granjas, indicar si se incluye en la solicitud de la subvención maquinaria o transporte móvil.

15. Si se trata de una instalación para el compostaje de estiércoles, indicar cómo se consigue la impermeabilización del suelo y si dispone de cubierta o malla geotextil que impida el paso del agua, pero permita el intercambio de oxígeno.

16. Si se trata de una instalación para el compostaje de estiércoles, indicar si se incluye la maquinaria necesaria para el proceso de digestión aeróbica.

17. Si se trata de la construcción de un nuevo sistema de almacenamiento, indicar si se apoya el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno, utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

18. Indicar localización y fechas de inicio y fin previstas.

19. Otros datos de interés:

A día de la firma, el solicitante/representante del solicitante/técnico (tachar lo que no proceda)



ANEXO II

Contenido mínimo memoria descriptiva

- Datos personales del solicitante y en su caso del representante, y el tipo de actividad de las admisibles en el Real Decreto.
- Si se trata de una inversión individual o colectiva, donde se incluya la condición del tipo de solicitante. En caso de inversión colectiva se deberá incluir la identificación de los integrantes y el tipo de actividad de cada uno de ellos entre las admisibles en el Real Decreto.
- Ubicación de los invernaderos con las referencias alfanuméricas catastrales-SIGPAC, así como características de la capacidad productiva, etc.
- Descripción de la situación inicial y características de las instalaciones.
- Objetivos y caracterización y la tipología de inversiones a realizar y justificación del cumplimiento de las características mínimas del invernadero resultante y que se fijan en el presente Anexo II.
- Cuantía del proyecto de inversión, calendario de ejecución y ayuda solicitada.
- Tres presupuestos o en su caso facturas proforma de la inversiones o instalaciones a realizar.

Características mínimas del invernadero resultante.

La realización de alguna de las dos actuaciones subvencionables en el Programa 2 de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos que conlleva que el invernadero resultante cuente con las siguientes **características mínimas**:

1. Características técnicas: El invernadero debe contar con adecuado **cerramiento y control climático**.
 - Doble puerta.
 - Control climático automatizado:
 - sistemas de ventilación cenital en cada módulo/capilla
 - sistemas de ventilación lateral en todo el perímetro
 - pantallas térmicas/de sombreado
 - Sistema de aprovechamiento de aguas pluviales: canalización y balsa de almacenamiento (capacidad mínima de 700.000 L/ha).
2. Dimensiones

Sector / Tipo de invernadero	Hortalizas		Flor cortada y planta ornamental
	MULTITUNEL	MULTICAPILLA	MULTICAPILLA
Altura mínima	5 m de altura a la canal (parte más baja) y 6,8 m a la cumbre	5 m de altura en la parte más alta y 3 m en las bandas	5 m
Ancho mínimo	8 m cada módulo	8 m cada capilla	9,6 m
Superficie mínima	1 ha	1 ha	5.000 m ²



ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (P1 y P2)

El solicitante Don/Doña _____,

con NIF _____ y teléfonos: fijo _____ móvil _____

Conforme al derecho que reconoce el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y como interesado en la presentación de solicitud de subvención según ORDEN AGM/_____/2023, de ____ de _____, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería (Programa 1) y en transformación integral y modernización de invernaderos (Programa 2), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DECLARA:

Que confiere la representación a:

NOMBRE DE LA PERSONA / RAZON SOCIAL – NIF _____

Para realizar los siguientes trámites referentes a su solicitud de ayudas:

- Presentación telemática de la solicitud indicada.
- Subsanación de la misma mediante aportación voluntaria de documentación u aportación de documentación como respuesta a un requerimiento de la Administración.
- Su desistimiento, si es el caso.
- Recibir las comunicaciones o notificaciones referentes a esta solicitud en su nombre.

Al día de la firma electrónica del solicitante.



ANEXO IV

PLAN DE INVERSION CONJUNTO: ESTRUCTURA Y CONTENIDO MINIMO

De acuerdo con los términos previstos en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y según el artículo 3, 2. a) Real Decreto 948/2021.

1. Entidad asociativa o empresarial del ámbito agrario

NIF	Razón social	Correo electrónico

2. Datos personales del representante legal o apoderado:

NIF del integrante	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Correo electrónico	Tfn.

3. Nombre del Plan de Inversión Conjunto:

--

4. Datos de los integrantes (1):

Nº de orden	NIF del integrante	Apellido 1	Apellido 2	Nombre o razón social	Correo electrónico
1					
2					
3					
4					
5					

5. Programas del plan de inversión conjunto, recogidos en el Capítulo II del Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre:

P1	Programa de apoyo a las inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería
P2	Programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos
P3	Programa de apoyo a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables (biogás y biomasa agrícola)
P4	Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero

6. OBJETIVOS COMUNES:

--



7. ACUERDO DE AGRUPACIÓN:

7.1. Ejecución de inversiones de cada integrante de la agrupación y su actividad.

Nº de orden	NIF del integrante	Inversión solicitada	Presupuesto de la inversión solicitada del integrante
1			
2			
3			
4			
5			

7.2. Plan de contingencias y disposiciones para la resolución de litigios internos:

7.3. Acuerdos de responsabilidad, indemnización y confidencialidad de los integrantes:

7.4. Propiedad de los resultados:

7.5. Protección legal de los resultados:

7.6. Normas de difusión, utilización y derechos de acceso a los resultados de las inversiones subvencionadas:

No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de cuatro años desde el último pago, según el artículo 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En _____, al día de la última firma electrónica de cada integrante y del representante legal o apoderado.



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación de terneros mamones y precebo hasta una capacidad final de 1.368 plazas, situada en polígono 13, parcela 59 del término municipal de Sena (Huesca). (Número de Expediente: INAGA 500202/01/2022/06430).

Recibida en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación de una explotación de terneros mamones y precebo, en el término municipal de Sena (Huesca), se determina que la actividad objeto de proyecto se incluye entre las enumeradas en el epígrafe 9.14 del anexo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, proyectos sometidos a evaluación ambiental simplificada.

Primero.— Resumen del proyecto.

Se plantea la ampliación de una explotación bovina de engorde de terneros mamones y precebo, con REGA ES222170000413, de las 599 plazas actuales hasta 1.368 plazas. La explotación se ubica en polígono 13, parcela 59 del término municipal de Sena (Huesca).

El manejo de la explotación se resume en 2 fases principales:

- Primera fase (terneros mamones): los terneros nacidos de vacas nodrizas o de vacas lecheras de otras explotaciones serán trasladados a la presente explotación cuando alcancen los 50 Kg de peso con una edad de 1,50 meses. Serán alimentados mediante lactancia artificial y piensos de iniciación hasta que alcancen los 80 Kg de peso que es cuando pasarán a la segunda fase de engorde.

- Segunda fase (terneros de precebo): cuando terminan la primera fase, los animales serán alimentados con pienso, paja y forrajes hasta alcanzar los 150 Kg de peso y una edad de 4,50 meses, que es cuando serán vendidos y trasladados a otras explotaciones de cebo de terneros.

La explotación existente está formada por:

- Cubierto ganadero 1 para ganado vacuno (terneros mamones y de precebo), con unas dimensiones entre ejes de pilares de 60 m de longitud por 23,30 m de anchura. Adosado a la fachada este del cubierto existe una zona de parque al aire libre de 60 m de longitud por 9 m de anchura.

- Caseta de servicio de 9,40 m de largo por 6,50 m de ancho.

- Estercolero de forma rectangular con unas dimensiones de 28,80 m de longitud por 12 m de anchura, una altura del muro longitudinal de 2,50 m y una altura del muro posterior de 1,50 m, estando cerrado por dos de los cuatro lados.

- Una fosa de lixiviados rectangular, localizada en la esquina noreste del estercolero, ejecutada mediante muretes y solera de hormigón armado.

- Una fosa de cadáveres con unas dimensiones exteriores de 2,80 x 2,80 m y 1,60 m de altura.

- Depósito de agua con una capacidad de reserva estimada de 338.000 litros.

- Vallado de la explotación, con valla de 2 m de altura.

La ampliación que se llevará a cabo en la misma parcela que se ubica la explotación actual, supone la construcción de:

- Cubierto ganadero 2 para los terneros mamones con unas dimensiones entre ejes de pilares de 60 m de longitud por 18 m de anchura, estructura metálica a dos aguas y cerramiento parcial de las fachadas norte, sur y oeste. El cubierto estará dividido por un pasillo central de 4 m de anchura y 10 cuadras a cada lado del pasillo, en total 20 cuadras, de dimensiones 7 x 6 m.

- Cubierto ganadero 3 para los terneros de precebo con unas dimensiones entre ejes de pilares de 60 m x 9 m, estructura metálica a un agua y cerramiento parcial de las fachadas norte y oeste. Adosado a la fachada sur del cubierto se dispondrá una zona de parque al aire libre de 60 m de longitud por 16 m de anchura. Donde termine la zona de parque se ubicará el pesebre corrido de alimentación de los terneros de precebo que se cubrirá mediante una marquesina de 4 m de ancho.

- Estercolero de forma rectangular con unas dimensiones útiles de 48 m de longitud por 12 m de anchura, y una altura del muro longitudinal en su cara norte de 2 m.

- Una fosa de lixiviados localizada al final del estercolero, ejecutada con 2 tubos de hormigón en masa machihembrado de 1500 mm de diámetro y 1100 mm de longitud cada uno, sobre una solera de hormigón de 25 cm de espesor.



- Ampliación del vallado de la explotación.

La parcela tiene acceso directo desde la carretera A-131 y desvío a la altura del punto kilométrico 43+700 m por camino municipal dirección sur.

Segundo.— *Tramitación y consultas.*

Con fecha 14 de junio de 2022, D Francisco Lanaspá Santolaria en representación de D. José Antonio Ardanuy Tisaire, presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de Evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación de su explotación de vacuno con REGA ES222170000413, ubicada en el polígono 13, parcela 56 del término municipal de Sena (Huesca).

La documentación remitida a este Instituto, consiste en un documento ambiental titulado "Documento ambiental del proyecto de ampliación de una explotación de terneros mamonos y de precebo hasta una capacidad final de 1.368 plazas", redactado por el ingeniero agrónomo Francisco Lanaspá al servicio de la empresa Técnicas Agrarias de Huesca SL, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco, el 13 de junio de 2022.

El municipio de Sena, donde se ubica la explotación, está incluido entre los considerados con sobrecarga ganadera en la Orden DRS/333/2019, de 25 de marzo, por la que se declaran, en base al índice de carga ganadera, los municipios con sobrecarga ganadera por exceso de nitrógeno de origen orgánico procedente de la actividad ganadera. El promotor, tras requerimiento de información, presenta un documento contractual de aceptación de gestión de las deyecciones de animales generadas en la explotación ganadera para las actividades de tratamiento aerobio (compostaje) y tratamiento anaerobio (biometanización) entre la empresa Gestcompost situada en Pina de Ebro y el promotor.

El 18 de enero de 2023, se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos: Asociación naturalista de Aragón-Ansar, Ayuntamiento de Sena, Comarca Los Monegros, Comisiones Obreras, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General Calidad y Seguridad alimentaria, Dirección General de Patrimonio, Ecologistas en Acción-Onso, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) y Unión General de Trabajadores.

El 27 de enero de 2023, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 107, el anuncio por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo. Pasado un mes desde la publicación, no se han recibido alegaciones a este proyecto.

El 23 de marzo de 2023 se recibe el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro donde se concluye que los efectos previsibles de la ampliación se estiman compatibles, en cuanto al sistema hídrico se refiere, en el caso de que el estiércol producido en la ampliación de la explotación ganadera de terneros se utilice como materia prima en una Planta de Compostaje a través de un gestor Autorizado SANDACH, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en la documentación ambiental aportada, así como aquellas medidas que sean necesarias para garantizar la protección del medio hídrico de la zona de actuación.

A fecha de redacción de esta Resolución no se ha recibido respuesta del resto de organismos consultados.

Tercero.— *Análisis según los criterios para determinar la posible significación de las repercusiones sobre el medio ambiente del proyecto.*

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando las respuestas recibidas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de someter el proyecto a la evaluación de impacto ambiental ordinaria, según los criterios del anexo III, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

3.1. Características del proyecto:

Como se ha indicado, el proyecto consiste en la ampliación de una explotación bovina de engorde de terneros mamonos y precebo, con REGA ES222170000413, de las 599 plazas autorizadas actualmente hasta las 1.368 plazas solicitadas.

El promotor indica que el agua será suministrada a la explotación a través del hidrante de riego a presión de la Comunidad de Regantes de Lasesa, perteneciente a la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón, ubicado en la propia finca. Se presenta la solicitud de autorización de captación de agua con destino a la explotación remitida a Riegos del Alto Aragón el 3 de febrero de 2023. El consumo de agua en la explotación se estima en 11.285 m³/año.

La explotación dispone de un depósito de agua de 338.000 litros, suficiente para almacenar el agua de 5 días que establece el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.



La explotación se abastecerá de energía a través de grupo electrógeno 15 KVA (12 kW). Se estima un consumo de 20.100 Kw/año y un consumo de gasoil del grupo electrógeno de 9.045 l/año. Las emisiones anuales de la explotación que se prevé que asciendan a: 2.145 kg de metano, 69.965 kg de amoníaco y 181 kg de Óxido nitroso.

Del ejercicio de la actividad tras la ampliación, se prevé la generación de 5.417,28 m³ de estiércol al año con un contenido en nitrógeno de 24.719,76 kg (10.823,93 kg de N correspondientes a las 599 plazas existentes y 13.895,83 kg de N, a la ampliación). El promotor declara que la explotación bovina está produciendo actualmente en torno a 1.300 m³ de estiércol, según figura en los datos oficiales del libro de estiércoles, por lo que estima que, tras la ampliación, se producirán 2.969 m³/año.

Las alternativas propuestas y valoradas del proyecto se corresponden a la gestión del estiércol procedente de la explotación. La alternativa 1 plantea una autogestión del estiércol utilizando base agrícola; la alternativa 2, alternativa de proyecto, plantea una gestión mixta manteniendo la aplicación sobre parcelas agrícolas el estiércol procedente de la explotación actual, y mediante gestor autorizado no aplicador, el estiércol procedente de la ampliación.

3.2. Ubicación del proyecto:

La explotación bovina se ubica en el TM de Sena (Huesca), comarca de Los Monegros, sobre suelo definido Suelo No Urbanizable Genérico, suelo apto para uso ganadero según artículo 19 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Tal y como se ha indicado con anterioridad, el municipio de Sena, donde se ubica la explotación, está incluido entre los considerados con sobrecarga ganadera en la Orden DRS/333/2019, de 25 de marzo, por la que se declaran, en base al índice de carga ganadera, los municipios con sobrecarga ganadera por exceso de nitrógeno de origen orgánico procedente de la actividad ganadera. La parcela de ubicación de la explotación se encuentra en zona vulnerable a la contaminación de las masas de agua por nitratos de origen agrario, según Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero.

Del análisis de impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas se obtiene que el índice de saturación tras la construcción de la explotación es 0,51 %, (impacto moderado), lo que implica que se podría considerarse el uso como fertilizante de los estiércoles ambientalmente viable con la aplicación de buenas prácticas, aunque al tratarse de un municipio con sobrecarga ganadera para poder considerar ambientalmente viable el proyecto, el destino final de los estiércoles generados por explotación no podría ser, en ningún caso, la aplicación como fertilizante y deberá ser otro tipo de solución técnica, bien realizada en la propia explotación, bien mediante gestor autorizado, pero teniendo en cuenta que el fin último de esos estiércoles NO puede ser la aplicación en el campo.

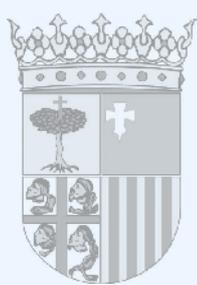
La ubicación de la explotación no está incluida en ningún área de la Red Natura 2000 aunque sí se emplaza dentro de Área crítica del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*). La colonia más próxima se ubica a 3.700 m.

El espacio de la Red Natura 2000 más próximo es el LIC "Ríos Cinca y Alcanadre" a más 800 m de distancia, por lo que no se estiman afecciones a la Red Natura 2000. Tampoco se trata de un área con potencial afección al patrimonio cultural.

Según el anexo VI de la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, la distancia exigida de una explotación de bovino a núcleos de población de 500 a 3000 habitantes es de 500 metros, cumpliéndose esa distancia al núcleo de Sena, situado a más de 2 Km de distancia. No existen viviendas aisladas a menos de 150 m de distancia.

No existen explotaciones de bovino ni de distinta especie a menos de 100 m. de distancia. No existen instalaciones agroalimentarias en las proximidades, y el polígono industrial más cercano está a más de 200 m. Igualmente se cumplen el resto de distancias contempladas en los anexos del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, definidas en la de la Orden 13 de febrero de 2015 y la Orden DRS/330/2019 por las que se actualizan varios anexos.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, se ha procedido a un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta se encuentra en una zona con riesgo alto de incendios tipo 6 zonas de alta peligrosidad y baja importancia, aunque las características de la construcción y la no exposición a elementos naturales susceptibles de generar accidente hacen que no represente un riesgo significativo. Como medidas preventivas se colocará un extintor de CO₂ de 2 kg. y otro extintor de polvo ABC de 6 Kg. de capacidad a colocar junto a



los cuadros de luces y se formará al personal de forma adecuada para la utilización de los equipos de extinción.

Cuarto.— Potenciales impactos del proyecto y valoración.

En atención a la naturaleza y las características del proyecto, los impactos más significativos derivarán de la propia actividad de la explotación ganadera, siendo los más relevantes la emisión de gases a la atmósfera y la generación de estiércol.

En lo que respecta a los impactos sobre la hidrología, se podría producir cierto incremento de la contaminación difusa derivada de la aplicación de estiércoles, pero al llevarlo a gestor autorizado SANDACH que realiza tratamiento alternativo al de la aplicación directa como fertilizante, estos impactos se ven minimizados.

A lo largo del documento ambiental, el promotor aporta una serie de acciones que evitarán molestias y posibles afecciones al hábitat de *Falco Naumanni* (Cerincalo Primilla) Con la aplicación de estas y del resto de medidas protectoras y correctoras planteadas por el promotor, así como las que se prescriben en esta Resolución y las que se establezcan en las autorizaciones sectoriales correspondientes, se reduce la magnitud de los impactos del proyecto, de forma que los efectos ambientales adversos en cada una de las fases de la explotación, serán asumibles por el entorno.

En consecuencia y de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada realizada según lo previsto en la sección 2.ª del Capítulo II, del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y teniendo en consideración los criterios para determinar si un proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria enumerados en el anexo III de esta misma Ley, no se considera que el proyecto objeto de este procedimiento vaya a producir afecciones negativas significativas.

De esta manera, teniendo en cuenta el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas y los criterios establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de ampliación de una explotación de terneros mamonos y precebo hasta una capacidad final de 1.368 plazas, situada en polígono 13, parcela 59 del término municipal de Sena (Huesca),

2. Dictar el presente Informe de impacto ambiental. En vista la magnitud de los impactos generados y los riesgos potenciales del proyecto, además de las medidas preventivas y correctoras indicadas por el promotor en el documento ambiental, se adoptarán las siguientes:

- Con una antelación mínima de 30 días, el promotor deberá notificar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca el inicio de las obras.

- Previo al inicio de la actividad, deberá disponer de la autorización de abastecimiento de agua otorgado por Riegos del Alto Aragón y, de ser necesario, de autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para los trabajos sobre las infraestructuras de las que es titular esa confederación.

- Si en el transcurso de las labores de ejecución y explotación se localizara algún resto arqueológico o paleontológico, se deberá comunicar a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, que resolverá las medidas concretas para su documentación y tratamiento.

- Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

- El destino final de los estiércoles generados por las 769 plazas correspondientes a la ampliación de capacidad, no podría ser, en ningún caso, la aplicación como fertilizante y deberá ser otro tipo de solución técnica, bien realizada en la propia explotación, bien mediante gestor autorizado, pero teniendo en cuenta que el fin último de esos estiércoles NO puede ser la aplicación en el campo. No se considera viable la explotación si se pretende la aplicación de estos estiércoles como fertilizantes.

- Los lixiviados del estiércol procedentes de la ampliación de capacidad (fosa de lixiviados 2), no podrá utilizarse para la fertilización de las parcelas agrícolas.

- Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se conducirán a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ga-



naderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verse directamente a un pozo negro.

- Asegurar el correcto mantenimiento de las instalaciones, debiendo evitar la posible afectación a la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, por contaminación difusa, debiendo extremar las precauciones en la gestión del estiércol y su lixiviado, con el fin de impedir el deterioro de las masas de agua por eutrofización.

- Se redactará y desarrollará un programa de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma de corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental. Deberá incluir también, una valoración comparada de la situación según el paso del tiempo, con la situación del entorno antes de la ejecución del proyecto.

El plan de vigilancia ambiental comprenderá cuando menos el periodo de obras y los dos primeros años del periodo de explotación, procurándose informes de seguimiento ambiental que tendrán periodicidad bimensual durante la fase de obra y anual durante los primeros dos años de explotación, debidamente suscritos por técnico competente en materia de medio natural. El Plan incorporará un apartado específico del seguimiento de las especies de avifauna detectadas y, con objeto de evaluar la eficacia de las medidas de manejo.

- Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto será consultada previamente al órgano ambiental, de forma que se valore la necesidad de someterla a evaluación de impacto ambiental porque así lo establezca la legislación.

3. La presente Resolución no exime al promotor de obtener del Ayuntamiento de Sena la Licencia ambiental de actividades clasificadas, según el artículo 80 punto 2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a cuyo efecto presentará el correspondiente Proyecto Técnico Constructivo.

4. Para iniciar la actividad y obtener el registro de explotaciones ganaderas, deberá obtener la conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales, al efecto de comprobación de las condiciones de bioseguridad y de bienestar animal de la explotación.

5. De forma previa a la licencia de inicio de actividad, el promotor deberá solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera de acuerdo a la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos, ya que la actividad ganadera está incluida en el grupo B código 10 04 02 01 y código 10 05 02 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

De acuerdo con el artículo 37.7 de la citada Ley, este informe de impacto ambiental no podrá recurrirse, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan indirectamente en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Zaragoza, 4 de abril de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de junio de 2006, en la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 739 UGM, ubicada en las parcelas 22,23,24,32 y 33 del polígono 17 del término municipal de Sástago (Zaragoza), y promovida por Funes Villanueva SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/05956).

Con fecha 1 de junio de 2022, el promotor Funes Villanueva SC solicita a este Instituto modificación puntual, consistente en un cambio de orientación a transición de lechones y cebo, incluir instalaciones y sistema adicional de calefacción en la Autorización Ambiental Integrada y la inscripción como pequeño productor de residuos peligrosos y como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES502400000006, dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 7 de junio de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a favor de Funes Villanueva SL, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 69, de 20 de junio de 2006 (Expte.INAGA 500301/02/2005/05244).

Mediante Resolución de 26 de septiembre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba modificación no sustancial por construcción de nave de cuarentena, con un aumento de capacidad de 208 plazas. (Expte. INAGA 500301/02/2006/08301).

Mediante Resolución de 19 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2013/10382).

Mediante Resolución de 19 de marzo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba modificación no sustancial consistente en aumento de capacidad hasta 739 UGM, mediante la construcción de dos naves nuevas, (Número de Expediente INAGA 500601/02/2014/02098).

Mediante Resolución de 12 de mayo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 103, de 29 de mayo de 2014, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por cambio en el suministro eléctrico de la explotación. (Expte.INAGA 500601/02/2014/03244).

Mediante Resolución de 8 de febrero de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se comunica la no procedencia de la ampliación de capacidad hasta 864 UGM solicitada por incumplimiento de distancias. (Expte. INAGA 500301/02/2014/07015).

Mediante Resolución de 29 de noviembre de 2017, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 7 de junio de 2006, por incorporación del sistema de calefacción en las naves, exención de la implantación de la pantalla vegetal en el perímetro de la explotación e inclusión de instalaciones que no figuraban en la Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA 500202/02/2017/06923).

Mediante Resolución de este Instituto, de 31 de marzo de 2021, se revisó la Autorización Ambiental Integrada por la que se incluyó el anexo II Mejores Técnicas Disponibles. Esta resolución se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 136, de 28 de junio de 2021 (Expte. INAGA 500202/02/2019/06922).

Segundo.— La modificación solicitada consiste en un cambio de orientación zootécnica de la explotación a Explotación de transición de lechones y cebo para ello se construirá una nueva nave de cebo y los lechones se alojarán en las dos naves existentes más pequeñas (naves 5 y 6). La explotación no cumple las distancias a otras explotaciones ganaderas establecidas por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

La construcción de la nueva nave no reduce distancias con las explotaciones ganaderas más cercanas, ni con los elementos relevantes del territorio. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde esta nave, en cumplimiento del artículo 10 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, los fosos interiores se han diseñado con paredes inclinadas 45.º en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica, considerada como MTD, garantiza un 60% de reducción en las emisiones.



Este cambio de orientación no supone variación en la capacidad de la explotación que pasa de 6.158 plazas de cebo a 5.438 plazas de cebo más 4.320 plazas de lechones entre 6 y 20 kg, manteniéndose las 738,96 UGM. Esta modificación en el número de animales supone una reducción en la excreta de nitrógeno de la explotación que pasaría de 44.645,5 kg de nitrógeno a 39.425,5 kg, mejorando el impacto potencial de nitrógeno sobre el modelo de base agraria.

Posteriormente, en la documentación presentada como contestación al primer requerimiento de información, el promotor indica que va a instalar placas solares por lo que es necesario que aporte el proyecto de la instalación fotovoltaica, aportándolo el día 3 de marzo de 2023.

Tercero.— Se aprovecha esta modificación puntual para actualizar las instalaciones de la explotación y para su registro como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera y como pequeño productor de residuos peligrosos.

Cuarto.— El Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, establece que será la autoridad competente, en este caso el Servicio de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria del Gobierno de Aragón, quien podrá conceder los cambios de orientación zootécnica a explotaciones debidamente autorizadas que no cumplan con las condiciones sobre ubicación y separación sanitaria (artículo 15), y quienes deben valorar que las medidas de bioseguridad y el Sistema Integral de Gestión de las Explotaciones son adecuados y suficientes, para que una explotación pueda compaginar las orientaciones zootécnicas de transición de lechones y cebo. Por todo ello, el día 15 de julio de 2022 se solicitó informe a la Dirección General referida, sobre el cumplimiento de las condiciones sobre ubicación y separación sanitaria para realizar el cambio de orientación a transición de lechones y cebo. Al no recibir contestación, se reiteró la solicitud de informe el 3 de noviembre de 2022.

Se obtiene informe favorable de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Zaragoza, el día 5 de abril de 2023.

Quinto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; Reglamento Europeo número 1069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autono-



mico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 7 de junio de 2006, en la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 739 UGM, ubicada en las parcelas 22,23,24,32 y 33 del polígono 17 del término municipal de Sástago (Zaragoza), dejando inalterado el resto:

El punto 2. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Funes Villanueva, SC, para una explotación porcina mixta de cebo (5.438 plazas) y transición de lechones (4.320 plazas) con una capacidad equivalente de 739 UGM, situada en el polígono 17, parcelas 22, 23, 24, 30 y 32, de Sástago (Zaragoza), con unas coordenadas del huso 30 (ETRS84): UTMX 722.650, UTM Y 4.579.790.

El punto 2.1 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"2.1. Las instalaciones existentes autorizadas se corresponden con cuatro naves iguales de 60,40 x 14,50 m. y una de 60 x 15 m, para el alojamiento de los cerdos de cebo; dos naves de 36,40 x 14,50 m. para la transición de lechones; nave de cuarentena de 24,40 x 7,60 m.; vestuarios de 6 x 3 m, nave de taller-almacén-garaje de 165 m²; 2 casetas para las calderas de propano en desuso de 6 x 3 m; balsa de purín de 3.800 m³; fosa de purín cubierta de 15 x 10 x 3,5 (525 m³); balsa de agua de 5000 m³; un depósito de agua de 75 m³ y dos de 20 m³; una fosa de cadáveres de 6 x 5 x 3 m. de 90 m³ de capacidad; vallado perimetral de la explotación compuesto por malla metálica galvanizada y vado de desinfección.

Sin perjuicio de la adopción de técnicas que consigan rendimientos equivalentes, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, relativo a la reducción de emisiones en la explotación, la nueva nave de cebo de 60 x 15 m, contará con las siguientes instalaciones o características de instalaciones:

* Nave de nueva construcción: Suelo parcialmente emparrillado de 1,9 m de anchura interior en coronación y 0,8 m de profundidad, con paredes inclinadas 45.º, y con un canal de descarga de 0.3 m en el fondo. De esta forma los fosos tienen forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, y retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas".

El punto 2.4 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"2.4. El suministro de energía a la explotación se realiza a través de una instalación fotovoltaica sin excedentes de potencia nominal 15 Kw, conectada a red y compuesta por 28 módulos ancladas a suelo, a ubicar en la parcela 32, cerca del aparcamiento. El consumo energético anual estimado es de 39.484 kWh.

El sistema de calefacción consistente en circuito de suelo irradiante embebido en el propio pavimento de las naves de la granja, calentado por una caldera de biomasa, la caldera tiene una potencia de 100 kW, el consumo de biomasa del sistema de calefacción se estima en 10.000 Kg. anuales de orujillo. De forma puntual se usarán dos estufas de carbón en las naves 1 y 2, y dos cañones de gasoil en las naves 5 y 6. Se estima un consumo anual de gasóleo de 200 l. y de carbón de 4.000 kg.

Los límites de emisiones serán de 500 mg/Nm³ de CO y 616 mg/Nm³ de NOx para la caldera de biomasa.

La clasificación de las calderas de gasoil, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 04, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los siguientes valores: 300 mg/m³ de partículas sólidas y 150 p.p.m. de CO.

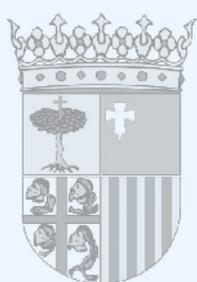
La clasificación de los cañones de gasoil según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 300 mg/Nm³ de NOx, 50 mg/Nm³ de CO y 250 mg/Nm³ de SO₂.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera".

Al punto 2.5. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

"Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA -3.643.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las



medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector”.

Al punto 2.11. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 16.558, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Se añade al listado de MTD del ANEXO II, introducido por Resolución de 31 de marzo de 2021.

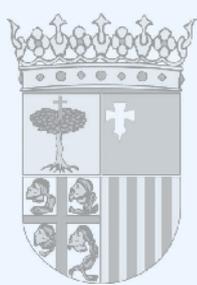
MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde la nave de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en U y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves).

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de abril de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 3, parcela 804, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovida por Javier Arner Navarro. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/02254).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Javier Arner Navarro resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 9 de marzo de 2021, solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la Autorización Ambiental Integrada y la evaluación de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 3, parcela 804, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

La explotación encuentra en activo con código REGA ES500950000358.

El informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros plantea reparos, aunque concluye en sentido favorable.

La documentación consta de un Proyecto Básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 3.222. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Forestales de Lleida.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 188, de 27 de septiembre de 2022. Se notificó al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, y al Ayuntamiento de Biota por proximidad del proyecto a su término municipal, el inicio del periodo de información pública. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria informa favorablemente indicando que se debe reservar un corral como lazareto en cada nave y que se deberán cumplir las exigencias de reducción de emisiones que establece el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

En relación con la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitó informe al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y a la Comarca de Cinco Villas.

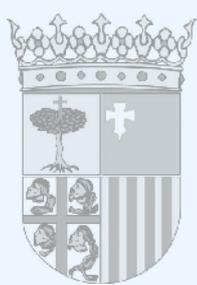
Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se notifica el 17 de marzo y se ha remitido al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros un borrador de la presente Resolución en las mismas fechas.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones existentes: Una nave de cebo de dimensiones exteriores 134,96 x 15,68 m; una caseta vestuario de 6 x 4 m; una caseta de distribución de aguas y suministro eléctrico de dimensiones 8,4 x 3 m; una balsa de agua proyectada impermeabilizada con lona, vallada, de 862,79 m² de superficie, con 2.492,68 m³ de capacidad; un depósito de agua circular de 3 m de diámetro y 30 m³ de capacidad; una balsa de purines de hormigón vallada de dimensiones máximas 121,54 x 38,32 m en su parte superior, talud 1:1 y 3,5 m de profundidad total, con 11.439,58 m³ de capacidad; una fosa de cadáveres de hormigón tapada de dimensiones interiores 4 x 4 x 2 m, con 32 m³ de capacidad; vado de desinfección y vallado perimetral.



Las instalaciones proyectadas: dos naves de cebo de dimensiones exteriores 134,96 x 15,68 m.

Considerando la ampliación de capacidad que se proyecta y teniendo en cuenta que la balsa de purines ya construida servirá para la explotación una vez esté ampliada, se debe aplicar una técnica MTD que minore las emisiones de amoníaco un 60% con respecto a la técnica de referencia, de acuerdo a las exigencias del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero. La técnica está descrita en el anexo II, de MTD.

Lo mismo cabe decir con respecto a las naves de nueva construcción, en las que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

La explotación proyectada por su clasificación zootécnica se encuentra clasificada dentro grupo tercero, según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, y cumple con las distancias mínimas respecto de otras explotaciones ganaderas.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria ni montes de utilidad pública.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

Respecto a las afecciones ambientales:

El proyecto se localiza fuera de la Red Natura 2.000 y no afecta a ningún Plan de Ordenación de los recursos naturales (PORN).

La explotación se proyecta dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación de la especie y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, aunque fuera de área crítica. El área crítica más cercana se localiza a más de 9 Km, y la colonia más próxima a casi 14 Km, por lo que no se esperan afecciones.

La explotación se localiza dentro de zona de protección de la avifauna del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de grupo electrógeno, y no se instalará ninguna línea eléctrica, por lo que no se prevén afecciones.

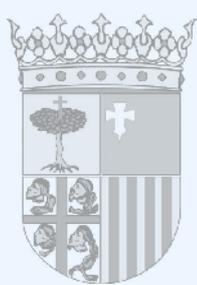
El proyecto no afecta a ningún hábitat de interés comunitario.

La parcela donde se proyecta la explotación se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, concretamente en la masa de agua B. Arbas. Río Arba de Luesia.

De la comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, resulta un índice de saturación de nitrógeno que implica un impacto moderado. El efecto derivado de identificar un impacto moderado, según el anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, es que se considera el uso de los estiércoles como fertilizantes ambientalmente viables si bien, además de unas buenas prácticas, se pueden aplicar medidas complementarias.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto de incendios forestales y riesgo alto por vientos. Puesto que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que



se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:



1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Javier Arner Navarro para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 3, parcela 804, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 653415- Y = 4673447.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Las obras se ajustarán de manera estricta a los planos del proyecto, al objeto asegurar que se mantiene la distancia mínima de 1.000 metros a las explotaciones porcinas próximas.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Instalaciones.

La capacidad de almacenamiento de estiércoles de la balsa exterior es de 11.439,58 m³, de forma que cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero).

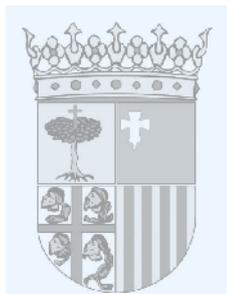
2.2. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 4.204,8 t de pienso.

El suministro de agua provendrá de la red de riego. Se estima un consumo anual de agua de 15.768 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones. Consta en el expediente un escrito de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro dirigido a la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas (con ref. 2019-DT-551) en el que se autoriza a Javier Arner Navarro el suministro de agua procedente de la Acequia de Estuertica, perteneciente a la Comunidad de Regantes de Las Vegas, para abastecimiento de una granja de porcino, y establece una serie de condiciones. En este documento, fechado el 11 de julio de 2019, se indica la ubicación de la explotación (en el polígono 3, parcela 804), su capacidad y orientación (7.200 plazas de porcino de cebo) y el consumo estimado (28.908 m³), que casi duplica el consumo declarado en el proyecto. La acequia de la Estuertica es una acequia secundaria que pertenece y gestiona la Comunidad de Regantes de Las Vegas, aunque la granja se situará en el sector de Riego número II de la Comunidad de Regantes de Turruquiel y Valdebiel, debiendo abastecerse de dicha acequia (de la Estuertica) por estar pendientes de ejecución las obras de transformación en riego de dicho Sector. Añade que, una vez transformado el Sector II, el suministro deberá realizarse a través de las redes de la Comunidad de Regantes de Turruquiel y Valdebiel, y que deberá disponer de un depósito o balsa impermeabilizada con capacidad para un consumo de un mes.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 41 KVA. El consumo anual de gasoil para el grupo electrógeno se estima en 10.000 litros. El consumo energético anual se estima en 15.000 kWh.

El proyecto no prevé ningún sistema de calefacción.



2.3. Emisiones a la atmósfera.

2.3.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoníaco al año y 144 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las MTD respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Se incluyen las Mejores Técnicas Disponibles que se aplican para dar cumplimiento a los requisitos de reducción de emisiones establecidos en artículos 9 y 10 del Real Decreto 306/2020, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, descritas en el punto Cuarto.

2.3.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA- 3107.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.4. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 15.480 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 52.000 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto se comparte entre la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico como autogestión y a través de un gestor autorizado.

2.3.1. A través de gestor SANDACH autorizado.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto para los estiércoles producidos por 5.200 plazas es a través de gestor autorizado de SANDACH denominado ADS número 2 Comarcal Porcino (Centro Gestor 5 Villas), con el número S50095002.

2.3.2. Aplicación directa en la agricultura.

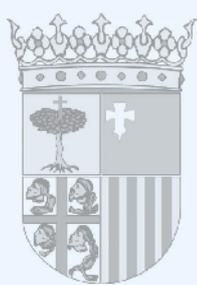
Del análisis mediante el sistema de información geográfica de las parcelas agrícolas aportadas, resulta una superficie útil adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización de 90,36 ha. La carga máxima de fertilización que puede absorber es de 15.361 Kg de nitrógeno, suficiente para los 14.500 Kg de nitrógeno no gestionados a través de gestor.

Todas las parcelas presentadas para la valorización agrícola de los purines se encuentran dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por lo que la dosis máxima de aplicación en todas ellas será de 170 kg de N/ha y año.

Deberá cumplimentar los libros de estiércoles descritos en el apartado H del V Programa de actuación sobre las zonas vulnerables.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento número 2153, dentro del plazo que se establezca anualmente para esta tramitación. La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/declaracion-anual-produccion-gestion-estiercoles>.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito



en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I Condiciones generales de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 50 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 70 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 16687, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Inicio de la actividad.

3.1 Plazo de validez.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

3.2 Condiciones para la entrada en funcionamiento.

Para la puesta en funcionamiento de actividad ganadera, el promotor deberá justificar que dispone de un contrato vigente con gestor autorizado de estiércoles.

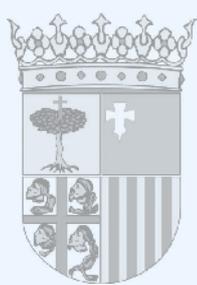
4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de abril de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

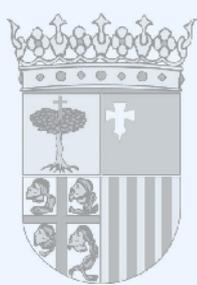
El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligroso en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.



4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
 - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los



datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

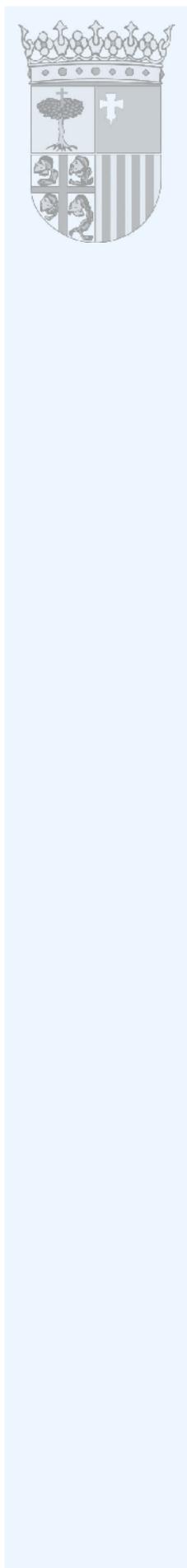
Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

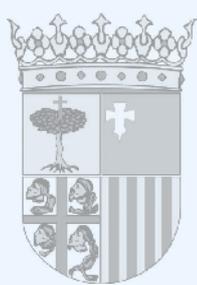
11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido



de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.ej: limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.



MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: Piezas geométricas flotantes.

Esta técnica cumple con las exigencias establecidas por el Real Decreto 306/2020 en lo relativo a las reducciones de emisión de amoníaco, que para esta explotación han quedado establecidas en un 60% de minoración respecto a la técnica de referencia. La balsa de purines se cubrirá con una cubierta flotante formada por piezas geométricas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

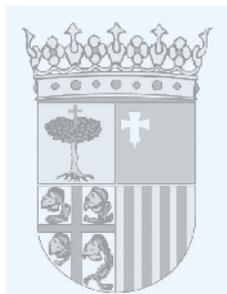
MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.



MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.a Supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera con la frecuencia indicada en la Decisión: Balance de masas basado en la excreción y del N total (o del N amoniacal total) presente en cada etapa de la gestión del estiércol.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde la nave existente: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines. Para que la técnica sea eficaz los purines deberán ser retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020 consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,80 m de anchura interior en coronación, 0,75 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º, con un canal de descarga de 0,3 m de anchura en el fondo. Los purines deberán ser retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



JUSTICIA DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2023, del Justicia de Aragón, por la que se convoca una beca de formación en el Justicia de Aragón para el periodo 2023-2024.

La Institución del Justicia de Aragón ha venido convocando desde hace años becas dirigidas a alumnos del último curso de estudios de Derecho y cuyo objeto era el estudio del ordenamiento jurídico aragonés, público y privado. Con ello se pretendía fomentar un mejor conocimiento de nuestro derecho propio en el ámbito universitario. Sin embargo, teniendo en cuenta los nuevos planes de estudios en los que la especialización se adquiere con posterioridad a la obtención del grado, se consideró adecuado introducir cambios desde la convocatoria del año 2019. Al objeto de que la formación pueda ser más completa y el beneficiario pueda conocer en profundidad las funciones de la Institución, se amplió el tiempo de duración de la beca y se incrementó el importe a percibir. Sin duda, con la convocatoria de esta beca se contribuirá al cumplimiento de la función que el Estatuto de Autonomía encomienda al Justicia de velar por la defensa y aplicación del Derecho aragonés; así como, a conocer la labor que hace la Institución en pro de la defensa de los derechos y libertades de la ciudadanía aragonesa.

El criterio de selección único que se ha establecido en las anteriores convocatorias, centrado en el expediente académico, se sustituyó por un proceso selectivo en dos fases: Una primera fase en la que se valora la formación académica y una segunda fase de entrevista en la que se tendrán en cuenta, entre otras, el conocimiento que los candidatos tienen de la Institución, su motivación, iniciativa, claridad en la exposición de ideas, participación en voluntariado y/o colaboración con entidades sin ánimo de lucro y habilidades sociales e intelectuales. Se considera que este sistema permite una valoración más adecuada de los aspirantes, acorde con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Las bases contienen criterios de valoración de los méritos que garantizan la plena transparencia del proceso.

Teniendo en cuenta los informes especiales en curso y aquellos previstos a corto plazo, además de la puesta en marcha del Observatorio Aragonés de la Soledad, en las últimas convocatorias se ha ampliado el perfil de los candidatos, además de graduados en Derecho, a graduados en Trabajo Social.

A tal efecto, y al amparo del artículo 35.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Institución, que faculta al Justicia para otorgar becas en aquellas actividades que estime de interés, se convoca una beca con arreglo a las bases que se recogen en el anexo I de esta Resolución y cuyo modelo de solicitud figura en su anexo II.

Zaragoza, 2 de junio de 2023.

**El Justicia de Aragón,
P.A. El Lugarteniente,
(Artículo 39.2 de la Ley 4/1985, de 27 de junio,
reguladora del Justicia de Aragón),
F. JAVIER HERNÁNDEZ GARCÍA**



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

ANEXO I**Bases para la convocatoria de una beca de formación, de duración anual, con destino en El Justicia de Aragón*****Base 1ª. Objeto.***

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de una beca de formación para personas con licenciatura o grado en Derecho o grado en Trabajo Social, con destino en la Institución del Justicia de Aragón.

1.2. La finalidad de la convocatoria es promover la formación de las personas con grado en Derecho o grado en Trabajo Social, de modo que adquieran un conocimiento más directo de las actuaciones que, en materia de protección y defensa de los derechos individuales y colectivos de la ciudadanía, defensa del Estatuto de Autonomía y tutela del ordenamiento jurídico aragonés, se llevan a cabo desde la Institución.

Base 2ª. Duración.

2.1. La beca tendrá una duración de doce meses, previéndose su inicio el 1 de octubre de 2023 y, en caso de no ser posible, de forma inmediata al término del proceso de selección, una vez cumplidos los trámites que sean necesarios.

2.2. Estas fechas podrán ser modificadas en razón de las circunstancias que en cada caso puedan darse.

2.3. La beca no podrá ser prorrogada.

Base 3ª. Cuantía y abono de la beca.

3.1. La beca estará dotada con la cantidad mensual bruta de 800 euros. Lo que supone una dotación anual de anual de 9.600€, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de 2023 y 2024, de acuerdo con el siguiente desglose:

Ejercicio presupuestario 2023: 2.400€

Ejercicio presupuestario 2024: 7.200€

3.2. La persona beneficiaria de la beca quedará asimilada al régimen de trabajadora por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

3.3. La incorporación al Régimen General de la Seguridad Social, con la consiguiente afiliación y/o alta, así como la baja en dicho régimen, se producirán a partir de la fecha de inicio y en la del cese de la actividad de la persona beneficiaria en el programa de formación, en los términos y plazos y con los efectos establecidos en el Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, 26 de enero.

3.4. La cantidad que se abone a la persona beneficiaria no tendrá en ningún caso el carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica pública.

Base 4^a. Incompatibilidades.

La beca es incompatible con otro tipo de beca o ayuda similar concedida por entidades públicas o privadas, salvo que la Institución disponga lo contrario.

Base 5^a. Requisitos de las personas aspirantes.

5.1. Únicamente podrán ser beneficiarias las personas físicas que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación:

a) Ser mayor de edad.

b) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. Los nacionales de otros estados distintos a los de la Unión Europea y aquellos de ésta para cuyos estados no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán estar en posesión del permiso de residencia. En todo caso, quienes no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar al menos un nivel C1 de lengua castellana.

c) Estar en posesión de la titulación oficial universitaria de grado en Derecho o grado en Trabajo Social, expedido u homologado por las autoridades españolas, y haber



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

finalizado los estudios dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria.

d) Residir en Aragón, al menos, desde un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

e) Tener plena capacidad de obrar y no estar incapacitada, ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

f) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar percibiendo, con la misma finalidad, ninguna ayuda pública incompatible con la beca por parte de ninguna administración o ente público o privado.

5.2. Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

5.3. Los aspirantes son responsables de la veracidad de todos los datos que hagan constar en la solicitud y en la documentación aportada, pudiendo exigírseles la responsabilidad correspondiente en caso de falsedad en los mismos y sin perjuicio, en su caso, de su exclusión del proceso selectivo.

Base 6ª. Baremo de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Fase primera. Valoración de méritos.

a) Expediente académico.

La puntuación será la nota media del expediente que conste como baremación o calificación global en el certificado académico personal o en el suplemento europeo al título, respectivamente. Quedarán excluidos aquellos candidatos con expediente de nota media inferior a 6.

b) Otras titulaciones oficiales universitarias:

En caso de estar en posesión de otros títulos oficiales universitarios expedidos u homologados por las autoridades españolas, distintos del grado de Derecho o grado en Trabajo Social, se otorgará un punto por cada título.

Título de doctor: 1 puntos

Título de máster: 0,5 puntos cada uno. No se computará en los casos en que el master sea requisitos para la realización del doctorado y se haya valorado el título de doctor.

Diplomas o cursos de especialización, títulos propios de al menos 250 horas o 10 ETCS impartidos por Universidades públicas o privadas: 0.25 puntos



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

La Comisión valorará los méritos realizados y debidamente acreditados hasta la fecha de final de presentación de solicitudes y siempre que los aspirantes los hagan constar en su solicitud.

Finalizada la fase I la Comisión Evaluadora establecerá una clasificación de los candidatos a tendiendo a la puntuación obtenida en dicha fase ordenándolos de mayor a menos puntuación.

2.- Fase segunda. Entrevista personal.

Se realizará entrevista personal a los candidatos, conforme al orden de clasificación obtenida en la fase I, atendiendo al siguiente criterio:

Si el número de candidatos que han superado la fase I es inferior o igual a 5, se entrevistará a todos ellos.

Si el número de candidatos que han superado la fase I es de 6 a 20, se entrevistará hasta 8 candidatos.

Si el número de candidatos que han superado la fase I es superior a 20, se entrevistará a 12 candidatos.

Tras la valoración de la fase I se procederá a la publicación de la clasificación de los candidatos y se convocará a aquellos aspirantes que, conforme al criterio establecido, pasen a la fase II.

La entrevista personal se valorará hasta un máximo de 6 puntos.

Las entrevistas se realizarán por la Comisión Evaluadora.

Se tendrá en consideración la motivación, la iniciativa, la claridad y el orden de las respuestas, la aptitud para relacionar entre sí distintos temas, la aptitud para la atención al público, el trabajo en equipo, las relaciones sociales y otras habilidades sociales o intelectuales. Así como, la participación de las personas candidatas en actividades de voluntariado y colaboración con organizaciones sin ánimo de lucro.

Se convocará a la entrevista a través de publicación en el espacio digital de la Institución: <https://www.eljusticiadearagon.com> y por correo electrónico con, al menos, 72 horas de antelación. La asistencia a la entrevista será obligatoria, excluyéndose del proceso selectivo a quien no comparezca.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Base 7ª. Solicitudes.

7.1. Las personas interesadas deberán presentar la correspondiente solicitud en alguno de los siguientes lugares:

- a) En el Registro del Justicia de Aragón, situado en la calle Don Juan de Aragón nº7, 50001, Zaragoza
- b) Por correo electrónico, enviando a la dirección registro@eljusticiadearagon.es la documentación completa que se señala en el punto 7.3.

7.2. El plazo de presentación será desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón hasta las 14,00 horas del día 28 de julio de 2023.

7.3. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Instancia de solicitud según modelo que figura como anexo II, cumplimentada y firmada.
- b) Currículum vitae de la persona solicitante, en el que se relacionen detalladamente todos los méritos obtenidos, así como actividades de voluntariado o colaboración con organizaciones sin ánimo de lucro.
- c) Certificación del expediente académico o suplemento europeo al título.
- d) Acreditación documental de los méritos alegados en el currículum.

7.4. Si la solicitud presentada en plazo no reuniera la documentación indicada en el número anterior, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que de no hacerlo así se tendrá la solicitud por desistida y se dictará la resolución de archivo del expediente, que le será notificada. El requerimiento se publicará en el espacio digital de la Institución: <https://www.eljusticiadearagon.com> y se remitirá por correo electrónico personalizado a cada interesado.

7.5. Las personas solicitantes indicarán una dirección de correo electrónico para la realización de las notificaciones que sean necesarias.

7.6. La presentación de la solicitud para optar a la beca de formación implicará la aceptación de las bases por las que se rige la convocatoria.

Base 8ª. Comisión Evaluadora.

8.1. La Comisión Evaluadora será la encargada de comprobar los requisitos y de evaluar los méritos alegados por las personas solicitantes de las becas.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

8.2. La Comisión Evaluadora estudiará y valorará las solicitudes presentadas, y establecerá una lista con las personas según el orden de prelación de la puntuación obtenida.

8.3. La Comisión Evaluadora elevará al Justicia de Aragón la propuesta de adjudicación de la beca una vez finalizado el proceso de selección.

8.4. La Comisión Evaluadora estará compuesta por las siguientes personas:

- La Secretaria General de la Institución.
- Un Asesor/a Responsable de Departamento del Justicia de Aragón.
- Un Asesor/a de Área del Justicia de Aragón.
- Un funcionario o funcionaria de la Institución.

Base 9ª. Procedimiento tras la selección.

9.1. La persona propuesta por la Comisión Evaluadora deberá aportar en el plazo de cinco días naturales desde que se le notifique la selección la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento de identificación con valor equivalente.
- b) Fotocopia del título de grado en Derecho o grado en Trabajo Social o justificante de haberlo solicitado.
- c) Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y de no estar incapacitada, ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.
- d) Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Así mismo, podrá autorizar al Justicia de Aragón la consulta de los datos que acrediten hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad Social.
- e) Declaración responsable de no percibir otro tipo de beca o ayuda similar concedida por entidades públicas o privadas durante el período de duración de la beca.
- f) Certificado de empadronamiento que acredite que ha residido en Aragón, al menos, un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

Si en el plazo anteriormente indicado, no se presentasen los documentos solicitados, o si del examen de la documentación se desprendiese falsedad, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiese podido incurrir, se excluirá al candidato propuesto y se propondrá al candidato que ocupe el puesto siguiente en la clasificación.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

9.2. La concesión de la beca se realizará por Resolución del Justicia de Aragón, que se publicará en el espacio digital de la Institución: <https://www.eljusticiadearagon.com> y se notificará a la persona adjudicataria de la misma.

A las personas participantes en el proceso de selección se les informará por escrito de su respectivo resultado, indicándoseles la puntuación total obtenida, sin perjuicio del derecho de acceso a la información que obre en el expediente.

9.3. Si no se notifica Resolución expresa en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes las solicitudes se podrán entender desestimadas.

Base 10^a. Tutoría.

10.1. La persona beneficiaria de la beca realizará sus cometidos bajo la tutoría y supervisión de un asesor o asesora.

10.2. La persona tutora encomendará los cometidos concretos, fijará los horarios y vigilará el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la persona becaria.

Base 11^a. Obligaciones de la persona beneficiaria.

Son obligaciones de la persona beneficiaria de la beca:

- a) Cumplir la actividad de formación que determina la concesión de la beca.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones y responder de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la beca.
- c) Colaborar con cualesquiera actuaciones de comprobación que se efectúen en relación con la beca concedida.
- d) Comunicar a la Institución del Justicia de Aragón la solicitud u obtención de otras becas o subvenciones para la misma finalidad.
- e) Comunicar a la Institución del Justicia de Aragón la renuncia expresa a la beca concedida con una antelación mínima de quince días naturales al cese de las actividades.
- f) Hacer constar su condición de persona becaria en cualquier publicación o actividad que sea consecuencia directa del disfrute de la beca.
- g) Guardar secreto y confidencialidad, durante y finalizado el periodo de la beca, respecto de la información técnica o administrativa que pueda ser considerada reservada y haya sido conocida en ejecución de la actividad formativa.
- h) Atenerse al régimen interno o de funcionamiento de la Institución del Justicia de Aragón.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

- i) Aportar la documentación que se señala en la base 9ª.
- j) Someterse al régimen legal de protección de datos personales aplicable a la Institución del Justicia de Aragón.

Base 12ª. Inicio de la actividad de formación y renunciias.

12.1. La persona beneficiaria deberá iniciar su actividad en la Institución en la fecha que se le señale. Si no se incorporara en la fecha señalada sin comunicación al Justicia de Aragón o, habiendo comunicado los motivos de su falta de incorporación, este no apreciará un supuesto de fuerza mayor o cualquier otro debidamente justificado, se entenderá que la persona beneficiaria renuncia definitivamente a la beca.

12.2. La renuncia expresa a la beca concedida deberá ser comunicada a la Institución del Justicia de Aragón. Una vez iniciado su disfrute, la renuncia expresa deberá ser comunicada con una antelación mínima de quince días naturales al cese de las actividades.

12.3. La renuncia, por cualquier causa, a la beca concedida determinará que la misma se conceda a la persona que siga en el orden de prelación establecido, todo ello sin perjuicio del cumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones nacidas hasta el momento de la renuncia.

12.4. Habrá un periodo inicial de quince días de prueba de la persona becada durante el cual El Justicia de Aragón, de manera motivada, podrá resolver retirar la beca a la persona adjudicataria.

Base 13ª. Realización de la actividad de formación.

La actividad de la persona beneficiaria se realizará en la sede del Justicia de Aragón, con una dedicación de 30 horas semanales, con sujeción a las normas sobre horario que se establezcan por parte de la Institución. Asimismo, realizará los desplazamientos que exijan las necesidades de formación.

La persona becaria disfrutará de 25 días hábiles de descanso por año completo de disfrute de la beca.

Base 14ª. Propiedad intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual de las personas seleccionadas para la beca, obtenidos como consecuencia de la actividad en la Institución del Justicia de Aragón desarrollada durante el disfrute de la beca, se regirán por lo dispuesto en la



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

normativa reguladora de dichos derechos, sin renuncia de la Institución a los documentos, estudios, investigaciones, trabajos, derechos, resultados científicos y posibles invenciones que le puedan corresponder.

Base 15ª. Inexistencia de relación laboral o administrativa.

15.1. El disfrute de la beca y la condición de persona becaria no suponen prestación de servicios, ni relación laboral, administrativa o estatutaria o la adquisición de otros derechos análogos con o frente a la Institución del Justicia de Aragón. La Institución no asumirá ningún compromiso en orden a la incorporación de la persona becaria a su plantilla a la finalización de la beca concedida. No es aplicable a estas becas el Estatuto del personal investigador en formación.

15.2. Las tareas o actividades encargadas que realice la persona beneficiaria de la beca de formación se llevarán a cabo bajo la supervisión y la responsabilidad del personal del Justicia de Aragón. La persona beneficiaria de la beca no podrá realizar funciones propias del personal, ni arrogarse las mismas o aparecer ante terceros como integrante, representante o agente de la Institución. No podrá, en ningún caso, firmar informes ni ningún tipo de escrito o comunicación en nombre de la Institución.

Base 16ª. Derecho a indemnizaciones.

Sin perjuicio de la naturaleza de su relación jurídica con la Institución del Justicia de Aragón en la que realice su formación, la persona becaria tendrá derecho a percibir las mismas indemnizaciones que el personal de la Institución por los gastos realizados en función del servicio y por la realización de viajes.

Base 17ª. Reintegro o suspensión del pago de la beca.

17.1. La Institución del Justicia de Aragón podrá exigir a la persona beneficiaria de la beca el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, o disponer la suspensión de las cuantías de las mismas, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se hubiera solicitado u obtenido la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Cuando se aprecie el incumplimiento de las obligaciones y actividades encomendadas, la falta de celo en su ejecución, un escaso o nulo rendimiento o aprovechamiento de la formación, o la ausencia de calidad en los trabajos.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

c) Cuando se alteren, sin autorización previa, las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca de formación y, en todo caso, cuando se hayan obtenido otras becas o subvenciones incompatibles o se desarrolle algún trabajo o actividad que se considere incompatible con la beca.

d) Cuando no se colabore en las actuaciones de comprobación que lleve a cabo la Institución respecto de la beca.

e) Cuando vulnere la Política de Privacidad del Justicia de Aragón, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse.

17.2. La resolución del reintegro o de suspensión de la beca será adoptada por el Justicia de Aragón, previa instrucción de un expediente, con los informes, pruebas y alegaciones de la persona beneficiaria que sean procedentes.

17.3. La resolución será notificada a la persona interesada indicándole el lugar, la forma y el plazo para realizar el ingreso o para practicarle la suspensión.

Base 18ª. Documento acreditativo de la formación.

Al término de la beca de formación, la Institución del Justicia de Aragón emitirá un documento de carácter público acreditativo de la formación realizada por la persona beneficiaria.

Base 19ª. Legislación aplicable.

Todas las cuestiones que puedan suscitarse en la interpretación y aplicación de estas bases se resolverán por el Justicia de Aragón según lo establecido en estas y en la normativa que resulte de aplicación.

Base 20ª. Recursos.

Contra las bases de esta convocatoria y los actos dictados en aplicación de la misma podrá interponerse:

a) Recurso potestativo de reposición ante el Justicia de Aragón en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Base 21ª. Igualdad

El marco normativo en el que se inscribe esta convocatoria proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o comunes concordados, utilizándose gramatical masculino, deben ser interpretados aplicados a mujeres y hombres indistintamente.

Base 22ª. Devolución de documentación

Terminado el proceso, los participantes que no se encuentren afectados por recurso alguno, no resulten adjudicatarios ni figuren en el listado de suplentes dispondrán de un plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión, para retirar la documentación por ellos presentada a la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, la Institución procederá a su destrucción.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

ANEXO II

INSTANCIA PARA SOLICITAR LA BECA DE FORMACIÓN EN LA INSTITUCIÓN DEL JUSTICIA DE ARAGÓN

D/D^a _____, con DNI _____, y domicilio en _____ (indicar calle, plaza, código postal y municipio), teléfono _____ y correo electrónico para notificaciones relacionadas con este procedimiento _____,

SOLICITA: Participar en el procedimiento para la obtención de una beca de formación para personas con grado en Derecho o en Trabajo Social en la institución del Justicia de Aragón, convocada por Resolución del Justicia de Aragón de fecha 2 de junio de 2023.

MANIFIESTA: Que acepta las bases de la convocatoria y que cumple todos y cada uno de los requisitos que se establecen en la base 5ª de la convocatoria (mayoría de edad, título de Grado en Derecho o en Trabajo Social, capacidad de obrar y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social).

Para ello, APORTA la siguiente documentación exigida en la base 7.3 de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en esta: a) instancia de solicitud cumplimentada y firmada, b) currículum vitae y relación de méritos obtenidos, c) certificación del expediente académico o suplemento europeo al título, d) acreditación documental de los méritos alegados.

Información Básica sobre Protección de Datos:

Sus datos de carácter personal son tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Convocatorias de becas, premios y distinciones" cuyo responsable del tratamiento es el Justicia de Aragón con la finalidad de gestionar y tramitar las becas, premios y distinciones organizadas y promovidas por dicha Institución. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal, de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Justicia de Aragón y, en su caso, el consentimiento del interesado. No se comunicarán sus datos a terceros salvo habilitación legal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento ante el Justicia de Aragón, en Palacio de Armijo, C/ Don Juan de Aragón, 7, 50001 Zaragoza o en la dirección de correo dpd@eljjusticiadearagon.es. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento, accediendo al dorso de este documento.

Consentimiento informado para el tratamiento y publicación de datos de las personas físicas que se inscriben en convocatorias de becas, premios y distinciones organizados por el Justicia de Aragón.

Presto mi consentimiento para que el Justicia de Aragón trate mis datos personales con la finalidad de gestionar y tramitar mi inscripción y participación en esta convocatoria.

En cualquier momento podrá revocar el consentimiento para las finalidades indicadas enviando un correo a la dirección informacion@eljjusticiadearagon.es

Más información: Podrás consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento, accediendo al siguiente enlace: www.eljjusticiadearagon.es

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma de la persona solicitante.

(Se ruega que, para la agilización de la convocatoria, se presente la documentación por correo electrónico registro@eljjusticiadearagon.es o bien en la calle Don Juan de Aragón nº 7 de 50001-Zaragoza).

SR. JUSTICIA DE ARAGÓN

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza

900 210 210 | eljjusticiadearagon.es



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2023, de la Directora General de Interior y Protección Civil, por la que se somete a información pública la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Aragón.

El representante del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Aragón ha solicitado la inscripción de la modificación de los Estatutos actualmente vigentes de dicha corporación, en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, tras su aprobación por la Asamblea General celebrada el 16 de marzo de 2023.

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, y en el artículo 8 del Decreto 158/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los procedimientos para la creación de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, y la organización y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, recibida la solicitud de inscripción de la modificación de Estatutos, el órgano competente del Departamento abrirá un periodo de información pública que se anunciará en el "Boletín Oficial de Aragón".

En virtud de lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la competencia que el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, le atribuye en materia de Colegios Profesionales, esta Dirección General dispone someter a información pública el expediente de modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Aragón durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", con objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular las alegaciones y presentar los documentos que se consideren oportunos.

El expediente de la modificación estatutaria estará disponible en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Las alegaciones o sugerencias a la precitada modificación deberán realizarse por escrito, que será dirigido a la Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y se presentarán, dentro del plazo señalado, a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de mayo de 2023.— La Directora General de Interior y Protección Civil, Carmen Sánchez Pérez.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Clarita” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza).

Número Exp DGEM: IP-PC-0219/2021.

Número Exp SP: G-Z-2021-067 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 29 de octubre de 2021, la sociedad Valdenorne Solar, SL, con NIF B99533507 y con domicilio social en calle Argualas, número 40, 1.ª planta D, 50012 Zaragoza (Zaragoza), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Clarita” de potencia instalada 5,73 MW, para lo cual presenta el Proyecto de ejecución “Proyecto parque fotovoltaico Clarita y su infraestructura de evacuación”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en línea subterránea a 15 kV desde la estación de potencia hasta el centro de entrega, centro de entrega y línea subterránea a 15 kV desde el centro de entrega hasta el punto de evacuación, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación. Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0219/2021. número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021-067 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Clarita”. (número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021-067 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 16 de mayo de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

“Boletín Oficial de Aragón”, número 185, de 22 de septiembre de 2022.

Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Tablón de edictos del Ayuntamiento afectado.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

Ayuntamiento de Zaragoza, que no emite informe.

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, que no emite informe.

Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que no emite informe.

Comunidad de Regantes de Urdán, que emite informe favorable supeditado al cumplimiento de un condicionado.

EDistribución Redes Digitales, SLU, que emite informe indicando que no localizan plano ni detalles donde se aprecien las características del cruzamiento en subterráneo con su línea de 10 kV con cotas y detalles, consideran que al ser subterráneo no debería existir problema y



se reservan el derecho a comprobar una vez realizada la obra. Respecto al vallado no muestran objeción.

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), Vías pecuarias, que indica en su informe afección a la Cañada Real de Barcelona, en el término municipal de Zaragoza e informa que el promotor de la instalación pretendida ha de solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación de instalación pretendida.

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que no emite informe.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Valdenforne Solar, SL, para su conocimiento y conformidad. En fecha 18 de enero de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos y los condicionados técnicos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Proyecto parque fotovoltaico Clarita y su infraestructura de evacuación", según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 29 de octubre de 2021, y número de visado VD03892-21A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Pedro Machín Iturria que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 7 de julio de 2022, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de Parque Fotovoltaico "Clarita" y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Zaragoza y La Puebla de Alfindén (Zaragoza), promovido por Valdenforne Solar, SL, (Número de Expediente INAGA 500806/01/2021/11089), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 175, de 8 de septiembre de 2022.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 16 de mayo de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 16 de mayo de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables,



cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Clarita” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

Consta en el expediente la Resolución de 7 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de Parque Fotovoltaico “Clarita” y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Zaragoza y La Puebla de Alfindén (Zaragoza), promovido por Valdenforne Solar, SL, (Número de Expediente INAGA 500806/01/2021/11089), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 175, de 8 de septiembre de 2022.

Consta el documento de fecha 22 de abril de 2022, remitido por EDistribución Redes Digitales, SLU, a Valdenforne Solar, SL, en el que le comunican la actualización de los permisos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, para la instalación solar fotovoltaica Clarita de 4,91 MW que evacuará en el punto de conexión Barras de 15 kV en SET Malpica.

Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 16 de mayo de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Valdenforne Solar, SL, para la planta fotovoltaica “Clarita”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en línea subterránea a 15 kV desde la estación de potencia hasta el centro de entrega, centro de entrega y línea subterránea a 15 kV desde el centro de entrega hasta el punto de evacuación.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica “Clarita” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 29 de octubre de 2021, y número de visado VD03892-21A.



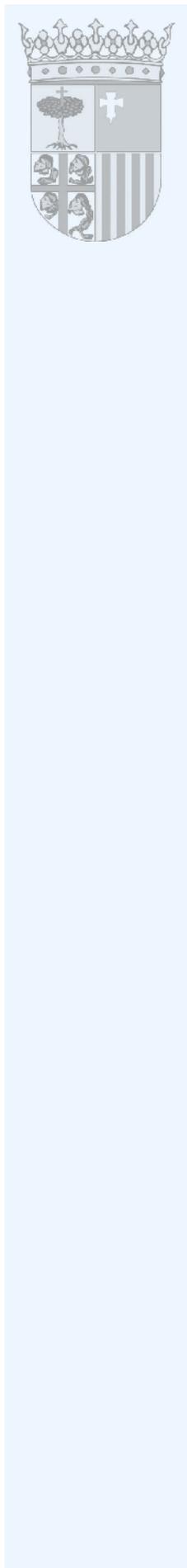
Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Valdenorne Solar, S.L.
CIF:	B99533507
Domicilio social promotor:	Calle Argualas nº 40, 1ª planta D, 50012 Zaragoza (Zaragoza)
Denominación de instalación fotovoltaica:	Clarita
Ubicación de la instalación:	Polígono 63, varias parcelas del término municipal de Zaragoza (Zaragoza)
Superficie:	12,42 ha
Nº módulos/Potencia pico:	10.080 módulos de 635 W
Potencia total módulos fotovoltaicos:	6,4008 MW
Nº inversores/Potencia activa:	2 inversores de 2,865 MW
Potencia activa total de los inversores:	5,73 MW
Potencia instalada (1)	5,73 MW
Capacidad de acceso	4,91 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 6
Expediente garantía económica (nº Expediente / Potencia Instalada)	AV-ARA-01117 / 6,4 MW
Línea de evacuación propia:	Línea subterránea a 15 kV desde la estación de potencia hasta el centro de entrega, centro de entrega y línea subterránea a 15 kV desde el centro de entrega hasta el punto de evacuación
Punto de conexión previsto:	Barras de 15 kV de la SET Malpica 132/45/15 kV, propiedad de EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Dos millones novecientos sesenta y tres mil ciento treinta y ocho euros. (2.963.168 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

(1) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.



2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	683842	4612590
2	683908	4612547
3	683891	4612474
4	684044	4612372
5	683996	4612273
6	683978	4612248
7	683947	4612197
8	683947	4612175
9	683931	4612146
10	683912	4612132
11	683885	4612129
12	683850	4612111
13	683811	4612137
14	683795	4612142
15	683775	4612087
16	683712	4612119
17	683652	4612128
18	683590	4612150
19	683629	4612235
20	683662	4612299
21	683752	4612486
22	683781	4612551
23	683809	4612608
24	683842	4612590



3. Características técnicas:

a) Generación.

El parque consta de un total de 10.080 módulos fotovoltaicos de 635 W, para un total de 6,4 MW. Los módulos irán montados en estructuras mecánicas que contarán con seguidores fotovoltaicos a un eje (Este-Oeste).

Para el inversor y el transformador se va a instalar una estación de potencia, con dos inversores de 2,865 MW y un transformador de 5,73 MVA. Además, contiene las cabinas y aparamenta de alta tensión.

Características de la estación de potencia:

Dos inversores de 2,865 MW.

Un transformador 5,73 MVA 0,60/15 kV.

Una cabina de línea y una de protección con interruptor automático.

Cuadros de baja tensión.

Un transformador 15 kVA 0,60/0,415 kV y cuadros de baja tensión para servicios auxiliares.

Conexiones entre inversor - transformador y transformador - cabinas.

Se dispondrá de un sistema de control de potencia que impida que la potencia activa que la instalación pueda inyectar a la red supere su capacidad de acceso.

Los cables a utilizar en los tramos de string a cajas de seccionamiento y protección (CSP) serán de cobre de 2x1x6 y/o 10 mm² de sección tipo ZZ-F/H1Z2Z2-K.

Los cables para la conexión entre las CSP y el inversor central serán de aluminio de 2 x (2x240 / 300 / 400) de sección tipo XZ1.

Desde el centro de transformación saldrá una línea eléctrica subterránea a 15 kV, trifásica, de 400 metros de longitud aproximada hasta el centro de entrega, con conductor XLPE RHZ1 12/20 kV 3x1x240 mm² Al.

Centro de entrega.

Consta de una única envolvente, en la que se encuentra toda la aparamenta eléctrica, máquinas y demás equipos. Albergará la siguiente equipación:

Tres celdas de línea con interruptor-seccionador, 630 A y 24 kV.

Una celda de protección con interruptor automático y protecciones 630 A y 24 kV.

Una celda de medida y cuadro de medida.

Línea de evacuación.

Desde el centro de entrega saldrá una línea eléctrica subterránea a 15 kV, con una longitud aproximada de 2.480 metros, formada por conductor Al RHZ1 12/20 kV 3x1x630 mm² hasta la subestación Malpica, propiedad de EDistribución Redes Digitales, SLU.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de



acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción. Por lo que antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 7 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de Parque Fotovoltaico “Clarita” y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Zaragoza y La Puebla de Alfindén (Zaragoza), promovido por Valdenorne Solar, SL, (Número de Expediente INAGA 500806/01/2021/11089), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 175, de 8 de septiembre de 2022.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

7. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

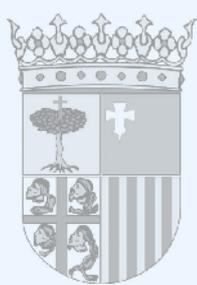
8. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

9. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

- a) Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.
- b) Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.
- c) Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.
- d) Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.
- e) Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.
- f) Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.
- g) La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- h) Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.



Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.

Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de mayo de 2023.— El Director General de Energía y Minas. P.S. El Director General de Industria y Pymes (Orden de 23 de marzo de 2023, del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial), Carlos Javier Navarro Espada.



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de octubre de 2021, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Esquedas” en Plasencia del Monte, término municipal de La Sotonera (Huesca).

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 241, de 25 de noviembre de 2021, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el apartado segundo, datos generales del resuelvo donde dice:

Nº inversores/Potencia activa máxima del inversor:	6 inversores de 2000 kW
Potencia activa máxima total de inversores	12 MW
Potencia instalada (1)	12 MW

Debe decir:

Nº inversores/Potencia activa máxima del inversor:	6 inversores de 2200 kW
Potencia activa máxima total de inversores	13,2 MW
Potencia instalada (1)	13,2 MW

En el apartado segundo, características técnicas del resuelvo donde dice:

“Se instalarán tres estaciones “Power Station” de 4 MVA marca ABB, modelo PVS980-58 MWS-4000 kVA que están compuestas por:

Dos inversores de 2 MW (marca ABB, modelo PVS980-58) y relación de transformación 660/1500 V.

12 salidas de línea de BT en cada inversor, haciendo un total de 24 salidas de línea en BT a 1500 V.

Un transformador de 4 MVA y relación de transformación 20/0,66 kV.

Celdas para entrada de línea a 20 kV y de protección de transformador.

Líneas subterráneas de media tensión a 20 kV, enlazando las Power Station por el interior del parque fotovoltaico hasta la SET 132/20 kV FV Esquedas. Conductor 3x1x150 mm² HEPRZ1 Al 12/20 kV de 1.938 metros de longitud.”

Debe decir:

“Se instalarán tres estaciones “Power Station” de 4 MVA marca ABB, modelo PVS980-58 MWS-4000 kVA que están compuestas por:

Dos inversores de 2,2 MW (marca ABB, modelo PVS980-58) y relación de transformación 660/1500 V.

12 salidas de línea de BT en cada inversor, haciendo un total de 24 salidas de línea en BT a 1500 V.

Un transformador de 4 MVA y relación de transformación 20/0,66 kV.

Celdas para entrada de línea a 20 kV y de protección de transformador.

Líneas subterráneas de media tensión a 20 kV, enlazando las Power Station por el interior del parque fotovoltaico hasta la SET 132/20 kV FV Esquedas. Conductor 3x1x150 mm² HEPRZ1 Al 12/20 kV de 1.938 metros de longitud.

La planta contará con un limitador de potencia que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere su capacidad de acceso.”



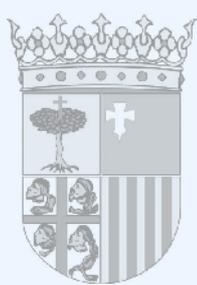
ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre el otorgamiento de la demasía a la concesión de explotación “Marta I” número 5751.

Mediante Resolución de 26 de mayo de 2023, del Director General de Energía y Minas, ha sido otorgada la demasía a la concesión de explotación de recursos de la Sección C) arcilla, “Marta I” número 5751, con una superficie de 172,2041 hectáreas en los términos municipales de Alpeñés y Pancrudo, provincia de Teruel, a favor de la empresa Minera Martín Aznar, SA.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/mineria>) se encuentra disponible el contenido de dicha Resolución así como el plano de demarcación de la demasía de que se trata.

Zaragoza, 29 de mayo de 2023.— El Director General de Energía y Minas. P.S. El Director General de Industria y Pymes (Orden de 23 de marzo de 2023, del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial), Carlos Javier Navarro Espada.



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por el que se da publicidad a la propuesta de Resolución de la convocatoria publicada por Orden VMV/373/2023, de 27 de marzo, por el que se convocan tres becas de formación en materia de Geografía, Cartografía y Geodesia con destino en el Instituto Geográfico de Aragón.

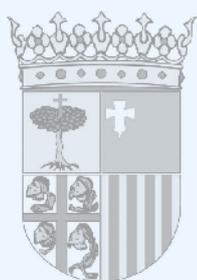
A la vista de la documentación obrante en los expedientes incoados al amparo de la Orden VMV/373/2023, de 27 de marzo, por la que se convocan tres becas de formación en materia de Geografía, Cartografía y Geodesia con destino en el Instituto Geográfico de Aragón, (en adelante "Orden de convocatoria"), entre la que consta el informe de la comisión de valoración de fecha 26 de mayo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y el artículo 12 de la Orden VMV/1639/2022, de 9 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en el Instituto Geográfico de Aragón.

La Secretaría General Técnica resuelve:

Primero.— Publicar la propuesta de Resolución provisional a la que se tendrá acceso a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, desde la url: <https://aragon.es/tramites> accediendo a través del buscador al trámite 9459 "Becas de formación en el Instituto Geográfico de Aragón" o en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/informacion-becas-formacion-igear>.

Segundo.— Conforme al artículo 10.2 de la Orden de convocatoria las personas solicitantes dispondrán de un plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la propuesta de Resolución provisional para presentar las alegaciones que consideren oportunos.

Zaragoza, 1 de junio de 2023.— La Secretaria General Técnica, Carolina Floría Guillera.



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2023, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de haber presentado la oferta pública de adhesión al mismo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, resuelvo:

- 1.º Aceptar la adhesión de las empresas, profesionales y establecimientos que se relacionan en el anexo.
- 2.º Su inclusión en el censo de empresas adheridas de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón y la comunicación de esta inscripción al Registro público de empresas adheridas gestionado por la Dirección General de Consumo, del Ministerio de Consumo.
- 3.º Otorgarles el distintivo que figura en el anexo I del referido Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, a efectos de exhibirlo en sus establecimientos y que podrán utilizar en sus comunicaciones comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de junio de 2023.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.

NUMERO DE DISTINTIVO	EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS o PROFESIONALES (Nombre comercial, razón social, localidad)
5.423	LA LIBRERÍA DE SUSANA. La Librería de Susana, S.L Calamocha (Teruel).
5.424	CARPINTERÍA JOSÉ RUTIA, SL. Carpintería José Rutia, S.L. (Zaragoza).
5.425	COALIMENT. Turolense de Alimentación Babe, S.L. Albarracín (Teruel).
5.426	BELÉN REGALOS Y COMPLEMENTOS. María Belén Santa Eugenia Delgado. Zaragoza.
5.427	INGESA MONZÓN ASESORES, SLP. Ingesa Monzón Asesores, SLP. Monzón (Huesca).
5.428	BEBE PASEOS. Maite Capell Alonso. Calamocha (Teruel).
5.429	ANA SILVÁN. Ana Silván Ariño. Binéfar (Huesca).
5.430	ZAPATITOS EN EL DESVÁN. Elisa Joven Gracia. Calatayud (Zaragoza).
5.431	PUEYO AREA TECNOLÓGICA. Pueyo Area Tecnológica, S.L. Alcañiz (Teruel).
5.432	EL PERRO VERDE. Sandra Navarro Galindo. Borja (Zaragoza).
5.433	SIXTEAM. Six Team School. Teruel.
5.434	FLOSERVICE. Formación Floservice 2021, S.L. Teruel.
5.435	DEORIGEN. Hinojares y Valls, S.L. Zaragoza.
5.436	LA MONTONERA LIBRERÍA. Raúl Royo Fraguas. Zaragoza.
5.437	LOCO POLO ZARAGOZA. Inversiones Empresariales Ebro, S.A. Zaragoza.
5.438	FRUTERÍA ANA. Ana Isabel Bernad Ballarín. Zaragoza.
5.439	ELECTRICIDAD ÁLVARO. Electricidad Alvaro, S.L. Alcorisa (Teruel).
5.440	VISENTTI. Paul & Benson, S.L. Zaragoza.
5.441	BARBED SELECCIÓN. Simul, S.L. Zaragoza.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/730/2023, de 26 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería (Programa 1) y en transformación integral y modernización de invernaderos (Programa 2), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

BDNS (Identif.): 698901

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/698901>).

Primero.— Personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Orden:

En el Programa 1 de apoyo a las inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería, las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, que reúnan alguno de los requisitos establecidos en el apartado octavo de la Orden de convocatoria.

En el Programa 2 de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos, las personas físicas mayores de edad o jurídicas de naturaleza privada que reúnan alguno de los requisitos establecidos en el apartado décimo segundo de la Orden de convocatoria.

Segundo.— Objeto.

Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones dirigidas a la realización de inversiones que impulsen la sostenibilidad y la competitividad de la agricultura y la ganadería a través de actuaciones de mejora en los sistemas de gestión de estiércoles en ganadería (Programa 1) y la modernización y transformación integral de invernaderos de hortalizas, flor cortada y planta ornamental (Programa 2).

Tercero.— Bases reguladoras.

Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 263, de 3 de noviembre de 2021.

Cuarto.— Cuantía de la subvención.

Las cuantías de las ayudas previstas en esta Orden de convocatoria serán:

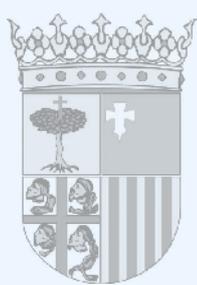
En el Programa 1 de apoyo a las inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería, las establecidas en el apartado décimo de la Orden de convocatoria.

En el Programa 2 de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos, las establecidas en el apartado décimo cuarto de la Orden de convocatoria.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la Orden de convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 26 de mayo de 2023.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.



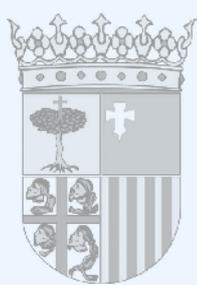
ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, por el que se somete a información pública el expediente de permuta de terrenos del monte de utilidad pública número 317 “Collarada”, perteneciente al Ayuntamiento de Villanúa (Huesca) y sito en su término municipal, por terrenos de titularidad particular sitos en el mismo término municipal, a solicitud de Dña Marina Acín Giménez.

Se está tramitando en este Servicio Provincial, a solicitud de Dña. Marina Acín Giménez, el expediente número 139493-22, para la permuta de una superficie de 0,1139 hectáreas, que se corresponde con parte de la parcela 40 del polígono 4, sita en el término municipal de Villanúa y perteneciente al Monte de Utilidad Pública número 317 “Collarada”, propiedad del Ayuntamiento de Villanúa, por una superficie de 0,1238 hectáreas, que se corresponde con parte de las parcelas 40 y 211, ambas del polígono 4, sita igualmente en el término municipal de Villanúa, la cual es de la propiedad de Dña. Marina Acín Giménez, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 182 al 188 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Dicho expediente se somete a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias de la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, ubicadas en la calle General Lasheras, número 8, de Huesca, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo presentar dentro de dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Huesca, 29 de mayo de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Huesca, José Miguel Malo Betoré.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto básico de rehabilitación de borda para vivienda unifamiliar en el polígono 4 parcela 711 de Hospital de Parzán, en el término municipal de Bielsa (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/04954).

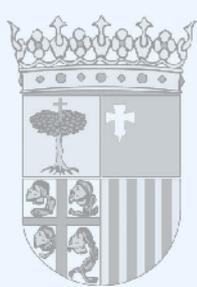
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado María Luz Carnicero Pericas con identificación ****770** relativo al proyecto básico de rehabilitación de borda para vivienda unifamiliar en el polígono 4 parcela 711 de Hospital de Parzán, en el término municipal de Bielsa (Huesca), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 30 de mayo de 2023.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación número 8 de las normas subsidiarias municipales de Albalate del Arzobispo, en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel) promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2023/04568).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación número 8 de las normas subsidiarias municipales de Albalate del Arzobispo, en el término municipal de Albalate del Arzobispo promovido por el Ayuntamiento para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 30 de mayo de 2023.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



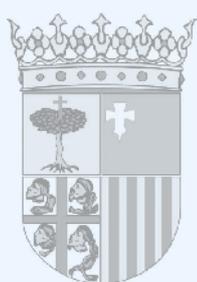
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de modificación aislada número 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Borja, término municipal de Borja (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Borja. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2023/04021).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de modificación aislada número 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Borja, término municipal de Borja (Zaragoza) promovido por el Ayuntamiento de Borja, para que a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 30 de mayo de 2023.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, sobre la aprobación de las Bases Definitivas y el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de regadío de la Comunidad de Regantes Grañén-Flumen, término municipal de Grañén (Huesca).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de regadío de la Comunidad de Regantes Grañén-Flumen, término municipal de Grañén (Huesca).

Primero.— Que de acuerdo con el Decreto 26/2015, de 21 de abril, del Gobierno de Aragón, fue declarada la utilidad pública y urgente ejecución de la concentración parcelaria de la zona de regadío de la Comunidad de Regantes Grañén-Flumen, término municipal de Grañén (Huesca). Con fecha 12 de junio de 2017, el Director General de Desarrollo Rural autorizó la ejecución de dicha concentración parcelaria por el procedimiento simplificado, previsto en el artículo 201 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.— Que con fecha 24 de mayo de 2023, el Director General de Desarrollo Rural ha aprobado las Bases Definitivas y el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona con la relación de parcelas excluidas de las operaciones de concentración, tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del mismo, y ha autorizado que se lleve a cabo su publicación en la forma que determina el artículo 210 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Tercero.— Que las Bases Definitivas y el Acuerdo de Concentración, con los documentos que contienen, estarán expuestos al público en el local del municipio habilitado al efecto durante un mes a contar desde la inserción del último anuncio expuesto por 3 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Grañén, e inserto una sola vez en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el “Boletín Oficial de Aragón”. Los documentos que los interesados pueden examinar se refieren a la determinación del perímetro (parcelas de la periferia que se han incluido, superficie que se exceptúa por ser de dominio público y relación de las parcelas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente y la atribución a los propietarios de las fincas de reemplazo con las superficies y el valor de la tierra. La consulta de los documentos que componen las Bases Definitivas y el Acuerdo implica que conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que se incluyen no podrán ser utilizados para fines distintos de los de la concentración parcelaria.

Cuarto.— Que durante el plazo de un mes antes mencionado podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, basado en la infracción de las formalidades prescritas para su elaboración y publicación o si el Acuerdo no se ajustase a las bases de la concentración a las que se refiere el artículo 184 de la misma Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, presentándolo preferentemente en el registro del Servicio Provincial de Huesca o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expresando en el escrito un domicilio para realizar las notificaciones que procedan.

Huesca, 31 de mayo de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Huesca, José Miguel Malo Betoré.



ACUERDO del Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, para la declaración en estado de deslinde e inicio de las operaciones del monte de utilidad pública número 168 de los de la provincia de Huesca, denominado “Labayo”, propiedad del Ayuntamiento de Sabiñánigo y sito en su término municipal.

Vista la Resolución de 8 de mayo de 2023, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se autoriza al Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Huesca, para que se declare en estado de deslinde y se nombre ingeniero operador para la práctica de las operaciones de apeo del monte número 168 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Huesca, denominado “Labayo”, de la titularidad del Ayuntamiento de Sabiñánigo y situado en su término municipal.

Vistos el artículo 38 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, los artículos 80, 84 y 90 del vigente Reglamento de Montes aprobado, por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, el Real Decreto 1410/1984, de 2 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de conservación de la naturaleza, el Decreto 25/2020, 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acuerdo:

Primero.— Declarar en estado de deslinde total administrativo el monte número 168 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Huesca, denominado “Labayo”, de la titularidad del Ayuntamiento de Sabiñánigo y situado en su término municipal.

Segundo.— Fijar el inicio de las operaciones de deslinde del Monte de Utilidad Pública HU0168 “Labayo”, perteneciente al Ayuntamiento de Sabiñánigo y situado en su término municipal, para el día 3 de octubre de 2023 a las 10:00 horas, estableciendo como lugar de encuentro la entrada del núcleo de población de Acumuer, en el término municipal de Sabiñánigo.

Tercero.— Designar como ingeniera operadora del deslinde a Cristina Lafragüeta Pérez, ingeniera de montes adscrita a este Servicio Provincial.

Huesca, 26 de mayo de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Huesca, José Miguel Malo Betoré.